

Transgresiones, desigualdades y mujeres en la historia desde un enfoque descentrado (Buenos Aires, Neuquén y San Juan)

Florencia Claudia Castells y Mariana Dovio (editoras)



Transgresiones, desigualdades y mujeres en la historia
desde un enfoque descentrado
(Buenos Aires, Neuquén y San Juan)

Colección Cuadernos

La Colección Cuadernos se nutre principalmente (aunque no de manera exclusiva) de trabajos de investigación que se encuentran en progreso en el marco del Proyecto de Unidad Ejecutora (PUE) «La (re)producción de las desigualdades en la Patagonia Norte. Un abordaje multidimensional», del Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales (IPEHCS CONICET-UNCO).

La colección constituye —además de un espacio de publicación— un ámbito para la discusión de ideas sobre las múltiples dimensiones de la desigualdad, con un fuerte anclaje territorial en la Norpatagonia. Como una apuesta por la producción colectiva de conocimiento, los cuadernos que presentamos son resultado de la reflexión, sistematización y reescritura sobre una serie de conversatorios que están teniendo lugar al interior del IPEHCS —y también en articulación con otras instituciones— desde 2020. Ponemos al alcance de la sociedad esta primera serie de trabajos con el objetivo de que trasciendan el ámbito académico y encuentren su lugar en el debate público.

Transgresiones, desigualdades y mujeres en la historia desde un enfoque descentrado (Buenos Aires, Neuquén y San Juan)

*Florencia Claudia Castells y Mariana Dovio
(editoras)*

*Lía Alejandra Borquosque
Alejandra Amalia Ferrari*

Primera edición, 2026

Transgresiones, desigualdades y mujeres en la historia desde un enfoque descentrado: Buenos Aires, Neuquén y San Juan / Florencia Claudia Castells... [et al.]; Compilación de Florencia Claudia Castells; Mariana Dovio. - 1a ed. - Neuquén: Topos, editorial del IPEHCS, 2026.

Libro digital, PDF - (Cuadernos; 14)

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-631-91558-7-7

1. Justicia. 2. Feminismo. 3. Mujeres. I. Castells, Florencia Claudia
II. Castells, Florencia Claudia, comp. III. Dovio, Mariana, comp.

CDD 300

Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales
Topos, editorial del IPEHCS

Buenos Aires 1400 (Q8300IBX), Neuquén Capital, Patagonia argentina

<https://ipehcs.conicet.gov.ar/>

ipehcs.topos.editorial@gmail.com

Dirección del IPEHCS: Verónica Trpin

Vicedirección del IPEHCS: Juan Dukuen

Coordinación científica del PUE: Joaquín Perren

Edición: Jaime Bermúdez Vásquez

Corrección de estilo y diagramación: Eugenia Chichizola y Guadalupe

Cuello (en el marco de la Pasantía Profesional en Instituciones

Públicas u ONG, Carrera de Edición, FFYL-UBA)

Diseño de tapa: Luciana Orlandi

Fotografía de tapa: Berna Gaitán Otarán (editada por Luciana Orlandi)

Licencia Creative Commons

Usted es libre de:

Compartir, copiar, distribuir, ejecutar y comunicar
públicamente esta obra bajo las condiciones de:

Atribución-NoComercial-CompartirIgual

(CC-BY-NC-SA 4.0)



Índice

- 7 **Presentación**
 Un acercamiento histórico a las transgresiones
 de mujeres desde un enfoque descentrado
 FLORENCIA CLAUDIA CASTELLS Y MARIANA DOVIO
- 15 **Capítulo 1**
 Puñaladas, gritos y escondites:
 Jerarquías de género y desafíos a comienzos de siglo xx en
 la provincia de Buenos Aires
 FLORENCIA CLAUDIA CASTELLS
- 33 **Capítulo 2**
 Los lugares del comercio sexual femenino
 en la ciudad de San Juan (1914-1937)
 LÍA ALEJANDRA BORCOSQUE
- 57 **Capítulo 3**
 Entre lo que es debido y lo divertido...
 Consideraciones acerca de las mujeres y las bebidas
 alcohólicas en la Ciudad de San Juan (fines del siglo xix y
 comienzos del xx)
 ALEJANDRA AMALIA FERRARI
- 77 **Capítulo 4**
 Transgresiones y malvivencia:
 Mujeres y niñas desde experiencias judiciales en el
 Territorio Nacional de Neuquén (1920-1940)
 MARIANA DOVIO
- 97 **Información de lxs autorxs**

Un acercamiento histórico a las transgresiones de mujeres desde un enfoque descentrado

Florencia Claudia Castells y Mariana Dovio

Esta publicación es resultado del trabajo realizado en un conversatorio virtual sobre mujeres, transgresiones y desigualdades desde un enfoque descentrado, que se llevó a cabo el 9 de octubre de 2023. Tuvo lugar en el marco del proyecto de unidad ejecutora (PUE) «La reproducción de las desigualdades en la Patagonia Norte: Un abordaje multidimensional» en el Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y Ciencias Sociales (IPEHCS CONICET - Universidad Nacional del Comahue). El mismo contó con la participación de la Mag. Alejandra Amalia Ferrari, la Dra. Lía Borquosque, la Dra. Yésica González Gómez, y fue organizado por las Dras. Florencia Claudia Castells y Mariana Dovio.

En lo que sigue, presentamos algunas de las exposiciones que tuvieron lugar en este conversatorio, que buscó afianzar diálogos académicos entre quienes trabajamos desde la historia social en territorios alejados de centros metropolitanos. El tema que convoca estos capítulos son los estudios de las transgresiones en diferentes contextos históricos y espaciales atravesados por desigualdades sociales, de género, culturales y económicas, entre otras. Los mismos abarcan un arco temporal amplio comprendido entre fines del siglo XIX y mediados del siglo XX.

Para quienes investigamos, esta variedad de casos en espacios ubicados en ámbitos social y/o geográficamente periféricos respecto de los centros metropolitanos presentan —desde la historia— desafíos metodológicos. Para ello elegimos retomar un enfoque descentrado sobre el pasado, el cual nos posibilita analizar los modos en los cuales las diversas poblaciones, agencias y funcionarios estatales transitaron transformaciones históricas a partir de ritmos particulares y diversos a los considerados a nivel nacional. Esta mirada hace posible abordar los márgenes, contradicciones y renunciaciones que componen el Estado, a través de prácticas y tradiciones que lo han configurado localmente. Asimismo, habilita el análisis de territorios socioeconómicos en donde se definían relaciones políticas, económicas y sociales. Para el estudio de estas espacialidades es primordial la elección de escalas locales y regionales, las cuales permiten enfocar la visión en situaciones concretas y específicas sin olvidar su conexión con dimensiones más amplias (Bohoslvasky y Soprano, 2010, p. 27; Revel, 2015; Bandieri, 2018; Andújar y Lichtmajer, 2019, p. 12).

Además de tener en cuenta el papel de las agencias estatales, analizar transgresiones también conlleva a la observación de las desigualdades y las dinámicas sociales de las clases trabajadoras. Inspiradas en los recientes aportes de los campos de estudio de la historia de la familia y las infancias, y de la historia de las mujeres en la Argentina, compartimos la pregunta sobre cómo mujeres inmersas en relaciones jerárquicas de clase, género y edad, en la medida de sus posibilidades, confrontaron, desafiaron y/o utilizaron a su favor las normas morales, sociales y legales. Los capítulos reunidos en este libro permiten reflexionar sobre los márgenes de acción y las decisiones creativas de las que se servían mujeres y niñas en relaciones de dependencia para intervenir sobre las dificultades a las que cotidianamente debían hacer frente (Cosse, 2021, p. 16; D' Antonio y Pita, 2023, p. 14).

Transgredir no solo ha significado para las mujeres traspasar un conjunto de normatividades, sino también una forma de desafiar los códigos de comportamiento existentes. A los efectos de los diálogos presentes en este libro, entendemos las transgresiones en un sentido amplio como conductas disruptivas a pautas morales, familiares y/o sociales de tipo hegemónicas que exceden, en muchos casos, la infracción contravencional o jurídica penal. De este modo, se trata de un universo que ha sido más amplio y complejo, en algunos casos, que la delincuencia o la criminalidad. El campo de análisis

sis se integra de experiencias de mujeres que, con sus decisiones y accionares, rompieron con lo que se esperaba de ellas.

Rastrear comportamientos que configuraron transgresiones al orden social involucra preguntarse por las transformaciones en las maneras en que distintos/as actores y actrices en situaciones específicas se enfrentaban a las jerarquías sociales, las cuales fueron cambiando a lo largo del tiempo histórico. En variables situaciones, mujeres y niñas desafiaban modelos y roles asociados al mundo doméstico, vinculado al cuidado y a la maternidad. Estas transgresiones morales y/o sociales fueron controladas, neutralizadas o debieron ser parcialmente toleradas desde las agencias ubicadas en la órbita estatal, instituciones que se han encontrado en permanente mutación.

Desde una perspectiva de género, distintas investigaciones sobre México han sido iluminadoras para pensar las experiencias transgresoras de las mujeres a la luz de las transformaciones sociales, económicas y hasta políticas de los Estados nación latinoamericanos, desde fines del siglo xix hasta mediados del xx. La historiografía sobre el delito, las criminalidades y la justicia en México, abordada desde una perspectiva sociocultural, ha realizado aportes sustanciosos sobre las faltas sociales, morales y penales de las mujeres a partir de la categoría de la transgresión (Speckman Guerra, 2014; Speckman Guerra y Bailón Vázquez, 2016; Santillán Esqueda, 2017).

En este marco historiográfico, ya hace dos décadas la historiadora mexicana Saydi Nuñez Cetina precisó que la transgresión social es un espacio privilegiado para el análisis de la vida social, ya que define códigos de valores morales y jurídicos en base a los cuales emerge lo considerado disfuncional, anormal, desviado o perverso en un contexto concreto. De este modo, la autora pensó la noción de transgresión como un concepto que ha sido definido por diversos criterios que han cambiado a lo largo de los siglos, variando de acuerdo con el grado de rechazo social, castigo o intensidad de la represión. Es por esto que la categoría de *transgresión*, de acuerdo con el momento histórico, puede incluir otros conceptos como *pecado*, *crimen*, *delito*, *locura* o *desviación* (Núñez Cetina, 2005, p. 19).

Nos parece importante rescatar también algunos señalamientos que Yéssica González Gómez y Soléne Bergot (2021) han realizado recientemente sobre las mujeres que transitaban situaciones violentas y de transgresión. Según estas historiadoras, el reconocimiento de agencias y resistencias permiten romper con las lógicas

tradicionales que han situado a las experiencias de ciertas mujeres en los márgenes de la normalidad, y han sido tratadas como sujetos peligrosos y patologizadas. Estas construcciones pueden ser desnaturalizadas como resultado de dimensiones socioculturales complejas y de procesos estructurales donde confluyen variables simbólicas y materiales, políticas, económicas, culturales y emocionales (González Gómez y Bergot, 2021, pp. 13-14).

Desde distintos ámbitos, moral, religioso, mediático, jurídico, criminológico y político, se reforzó la idea de que el espacio primordial para la realización femenina debía ser el hogar, y que la procreación debía estar por encima de cualquier otra actividad, reprobándose cualquier ocupación fuera del entorno doméstico. La criminología consideraba que las mujeres se convertían en delinquentes en razón del entorno social como de las características propias de su sexo (físicas, psicológicas, biológicas y hormonales). Por su parte, medios de comunicación como la prensa y el cine participaron en la configuración de ese ideal femenino, y de su anverso: la mujer mala, transgresora y delincuente.

Las vivencias de las mujeres transgresoras permiten analizar los sentidos sociales e históricos de sus comportamientos, esbozando conductas a través de las cuales ellas construían sus experiencias sobre la sexualidad, los vicios, la violencia y la domesticidad, en el arco de los cambios políticos, económicos y sociales de principios del siglo xx. Las transgresiones de las mujeres, aunque muchas veces excepcionales, posibilitan comprender estilos de vida y comportamientos no totalmente alejados que tenían lugar en la vida cotidiana situada en espacios específicos. Como ha precisado la historiadora mexicana Martha Santillán Esqueda en la presentación de su libro *Mujeres criminales*, la existencia de estas transgresiones da cuenta de lo posible en esas sociedades, desafiando a los ideales de género en función de las opciones materiales y emocionales que tenían disponibles. Los esquemas de género no eran estáticos, de modo que los discursos normativos interactuaban con las experiencias individuales de las mujeres (Santillán Esqueda, 2021, pp. 20-21).

Las investigadoras que presentan sus trabajos abordan el problema del vicio y los bajos fondos, la *malvivencia*, la prostitución, y las respuestas a la autoridad paternal y marital. Aquí se contemplan crímenes producidos por mujeres vinculados a prácticas que atentaban contra la ley, pero también las inadecuaciones al proyecto social y moral defendido por los grupos en el poder que entendían a la mujer como madre y esposa, asociada al ideal doméstico. De este modo, los

trabajos comparten el mismo enfoque de la historia social y cultural, mediante el análisis de las formas en que códigos legales, morales, emocionales y de género eran experimentados por niñas y mujeres. La práctica de la sexualidad fuera del ámbito conyugal, el consumo de bebidas alcohólicas, el ejercicio de la violencia y el desacato a la autoridad paternal y marital eran parte de las experiencias cotidianas situadas en distintas espacialidades de la Argentina.

Los archivos que han permitido rastrearlos involucran no sólo delitos penales en donde mujeres y varones fueron acusados. De esta forma, los trabajos presentados fueron realizados utilizando como fuentes archivos históricos judiciales, municipales, policiales, criminológicos, de prensa y médicos. Estos acervos dan cuenta de diferentes registros desde donde fueron leídas y relatadas las transgresiones de mujeres en espacios de Argentina. El entrecruzamiento de los expedientes con fuentes estatales y culturales habilita el análisis sobre cómo se han configurado y transformado saberes y prejuicios sociales.

En cuanto a los expedientes judiciales, nos interesa rescatar su importancia como fuentes históricas que han sido revalorizadas en el último decenio (Biernat y Veto, 2018; Albornoz Vázquez, 2016). Como señaló la historiadora María Eugenia Albornoz Vázquez (2016, p. 95), en los espacios judiciales no sólo se dictaron castigos, sino que se expusieron situaciones, se negociaron intereses y sentimientos evocados en forma de relatos, gestos y emociones. De este modo, en los procesos legales se evidencian las voces en conflicto en las comunidades. Al mismo tiempo, las narraciones de varones y mujeres ante la justicia nos muestran las experiencias emocionales por las que transitaban los habitantes de esas comunidades, vislumbrando sus iras, miedos, deseos y expectativas.

Por último, es importante precisar que la escritura de los trabajos presentes en este libro ha sido pensada en un lenguaje dirigido a públicos amplios con el fin de la divulgación de las ciencias sociales. Es por eso que la brevedad de los capítulos y la generalidad de las problemáticas abordadas son una invitación a compartir resultados de investigaciones de mediano y largo aliento.

Presentamos los trabajos que se desarrollan a continuación. Los dos primeros están situados en la provincia de San Juan. Alejandra Ferrari estudia a mujeres transgresoras que consumían bebidas alcohólicas y disfrutaban de ello, así como también aquellas que enfrentaban el consumo de bebidas alcohólicas por parte de algún familiar. El trabajo está situado en San Juan a fines del siglo XIX,

cuando la provincia se convirtió en una de las productoras nacionales de vinos, mostos y aguardientes. Desde los saberes médicos, legales, jurídicos y sociales, reconstruye prácticas de comportamiento consideradas ideales para las mujeres. Ferrari analiza los prejuicios asociados a aquellas que consumían bebidas alcohólicas, a través de ciertas nociones y procesos sociales tales como el alcoholismo, la *mala vida*, el deshonor y la desobediencia. La autora se detiene en la incidencia del higienismo social, que otorgó a las mujeres la responsabilidad de la salud física, mental y moral de la familia y el bienestar moral de la Nación.

Lía Borcosque analiza la cuestión del ejercicio de la prostitución y se detiene en las características de las casas de tolerancia habilitadas y del sinnúmero de lugares clandestinos de comercio sexual en la ciudad de San Juan entre 1914 y 1937. La autora busca cartografiar su distribución urbana, las dinámicas, estrategias y relaciones que se dieron en su interior; los dispositivos de control —policiales, municipales y judiciales— que se aplicaron; y las nociones discursivas que sobre estos sitios se desarrollaron en la época a través de la prensa, textos médicos y judiciales.

Desde pueblos ubicados en la provincia de Buenos Aires a principios del siglo xx, Florencia Claudia Castells se dedica a reflexionar transgresiones de mujeres en situaciones de violencia conyugal a través de la prensa y de la justicia de paz bonaerense. Para ello, la autora se pregunta de qué maneras los varones experimentaban y buscaban imponer su autoridad; y cómo ellas desafiaban las violencias masculinas. Aquellos atravesaban frustraciones respecto del modelo esperable de marido, mientras que las mujeres huían e imponían límites a las agresiones de sus compañeros. Sin desconocer las violencias que estructuraban las relaciones maritales, la autora analiza las formas creativas a través de las cuales ellas afrontaban las jerarquías de género y de edad, desplegando diversos márgenes de acción en la cotidianeidad de sus vidas.

Mariana Dovio estudia la noción de la *malvivencia* en relación a las mujeres entre 1920 y 1940 a través de expedientes de la Justicia Letrada de Neuquén. La misma estuvo vinculada a transgresiones que constituyeron recursos de resistencia y/o supervivencia ante diversos apremios. La *malvivencia* se identificó con el mundo de la delincuencia; la inmoralidad, como la prostitución; y con conductas consideradas desobedientes para las mujeres, como escaparse del hogar, vincularse con varones mayores que ellas, entre otros. En los expedientes judiciales, las conductas concebidas como

disruptivas fueron explicadas en clave médico-legales, excediendo la ilegalidad de las mismas.

Referencias bibliográficas

- Albornoz Vásquez, M. E. (2016). Enojo, arrepentimiento, estima y agradecimientos. Experiencias y secuencias del sentir en las actas judiciales. Chile, 1680-1870. En M.E. Albornoz Vásquez (dir.), *Sentimientos y justicia. Coordenadas en la factura de experiencias judiciales. Chile-1650-1990* (pp. 94-125). Acto.
- Andújar, A. y Lichtmajer, L. (2019). Introducción. En A. Andújar y L. Lichtmajer (comps.), *Lo local en debate. Abordajes desde la historia social, política y los estudios de género (Argentina, 1900-1960)*. Teseo.
- Cosse, I. (2021) Introducción. Jerarquías sociales, familia y niñez. En I. Cosse (comp.) *Familias e infancias en la historia contemporánea: Jerarquías de clase, género y edad en Argentina*. Eduvim,
- Bandieri, S. (2018). La perspectiva regional y local. Un camino posible para una historia argentina renovada. *Quinto sol*, 22(3), pp. 4-12.
- Biernat, C. y Veto, P. (2018). Presentación del dossier: Expedientes judiciales, género y sexualidades. Argentina y Chile, siglo xx, *Revista Historia y Justicia*, 10, pp. 7-13.
- Bohoslvasky, E. y Soprano, G. (2010). Una evaluación y propuestas para el estudio del Estado en Argentina. *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones en Argentina (desde 1880 a la actualidad)*, Buenos Aires, Prometeo, Universidad General Sarmiento.
- D' Antonio, D. y Pita, V. (dirs.) (2023) Introducción. En *Nueva historia de las mujeres en la Argentina*, Tomo 2. Prometeo.
- González Gómez, Y. y Bergot, S. (2021). Malas mujeres. violencia y criminalidad femenina en los márgenes: Hispanoamérica, Siglos XVI-XXI. *Revista De Humanidades* (43), pp.11-20. <https://revistahumanidades.unab.cl/index.php/revista-de-humanidades/article/view/11>
- Núñez Cetina, S. C. (2005). *Delito, género y transgresiones: los discursos sobre la criminalidad femenina en la ciudad de México: 1877-1910* [tesis de maestría en Estudios de Género]. El Colegio de México.
- Revel, J. (2015). Microanálisis y construcción de lo social. En J. Revel (dir.), *Juegos de escalas. Experiencias de microanálisis*. UNSAM.
- Santillán Esqueda, M. (2017). Introducción. En *Delincuencia femenina. Ciudad de México 1940-1954*. INACIPE; Instituto Mora.
- Santillán Esqueda, M. (2021). Presentación. En *Mujeres criminales: Entre la ley y la justicia*. Crítica.

- Speckman Guerra, E. (2014). Las flores del mal: mujeres criminales en el porfiriato. En *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos xix y xx)*. INACIPE.
- Speckman Guerra, E. y Bailón Vázquez, F. (coords.) (2016). *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos xix y xx*. UNAM.

Capítulo 1

Puñaladas, gritos y escondites: Jerarquías de género y desafíos a comienzos de siglo xx en la provincia de Buenos Aires

Florencia Claudia Castells

Presentación

«Ayer á las 8 p.m. en su domicilio calle General Roca núm. 884 de Avellaneda, fué lesionado levemente en la cabeza de un golpe con un vaso José Gamallo por su concubina Felisa Fernandez que fué detenida. El hecho ocurrió debido á desinteligencias habidas entre ambos á causa del mal carácter de la acusada». Esta pequeña noticia policial, titulada «Feminismo contundente», fue publicada en el periódico bonaerense *El Argentino* el 9 de agosto de 1911.¹ A través de la comicidad del título, se ironizaba sobre el accionar violento de Felisa en momentos de avance del feminismo. La nota dialogaba con las ideas feministas en circulación, que pregonaban cambios en el rol que las mujeres tenían en sus relaciones con los varones.

¹ *El Argentino* (9 de agosto de 1911), Feminismo contundente. *El Argentino*. Biblioteca Pública de la Universidad Nacional de La Plata. Hemeroteca (En adelante: BPUNLP-H). En las citas textuales presentes a lo largo del capítulo se ha respetado la ortografía original de las fuentes históricas.

En el segundo semestre del año 1911, las referencias al feminismo en las notas policiales eran habituales en el diario *El Argentino* haciendo eco de la problemática de las relaciones de género y la violencia. Estas eran acompañadas por ciertos artículos editoriales que informaban y opinaban sobre los derechos de las mujeres en disputa por aquellos años. En particular, algunos escritos señalaban los fundamentos del proyecto de ley de divorcio presentado en 1911 por el diputado nacional de la provincia de San Juan, Carlos Conforti. Aunque no llegó a tratarse en el Congreso y se estancó en las comisiones legislativas, dicho proyecto de ley fue difundido y debatido en diversas conferencias y en la prensa. En ese contexto, los periodistas del periódico bonaerense ridiculizaban las demandas feministas de la médica Julieta Lanteri, quien luchaba por la *emancipación de la tiranía de los esposos*. Tampoco faltaban las columnas en contra de los derechos políticos de las mujeres y a favor de su rol doméstico.²

Las noticias policiales, en compañía de los textos sobre el divorcio, denotaban discusiones públicas en torno a las tensiones entre los roles de género esperados y los proyectos feministas de transformación de esos roles pautados. Estos debates pueden ser una puerta de entrada para vislumbrar sentidos históricamente situados sobre los conflictos que estructuraban las relaciones de pareja heterosexuales y el accionar de las mujeres en esas situaciones concretas.

Una variedad de fuentes históricas, como los archivos judiciales, la prensa y la literatura, muestran los conflictos violentos que varones y mujeres transitaban en las relaciones de matrimonio, concubinato, noviazgo y en uniones sexuales a comienzos de siglo xx en la provincia de Buenos Aires. Estas disputas sucedían en espacios domésticos, pero también en las calles de ciudades, de pueblos y en lugares de sociabilidad como bares y despachos de bebidas. Al introducir el foco en fuentes que dan cuenta de las experiencias en la vida marital, se observa que en esas relaciones cobraban importancia los acuerdos mutuos y la afectividad que unía a la pareja. Cuando los arreglos tambaleaban y las afectividades se tensionaban, surgían desacuerdos en torno a problemáticas como el dinero, la convivencia

² Ver Rainieri (2021, pp. 53-58). *El Argentino* (7 de septiembre de 1911), El divorcio. *El Argentino*. BPUNLP-H. *El Argentino* (3 de septiembre de 1911), El feminismo entre nosotros. *El Argentino*. BPUNLP-H. *El Argentino* (18 de diciembre de 1911), ¿Feminismo? ¡Hogar! *El Argentino*. BPUNLP-H.

y la fidelidad, entre otras cuestiones: conflictos que despuntaban en situaciones de violencia.³

Durante los primeros años del siglo xx en la provincia de Buenos Aires, la violencia masculina hacia las esposas, concubinas y novias era aceptada y tolerada desde distintos ámbitos sociales, culturales y legales (de Paz Trueba, 2008; Bjerg, 2019, 2023). En particular, los derechos civiles sancionados durante la segunda mitad del siglo xix habían reafirmado la autoridad del marido y la incapacidad de las mujeres casadas. Los maridos eran los administradores de los bienes matrimoniales, los representantes legales, y tenían potestad absoluta sobre el domicilio conyugal.⁴

Sin desconocer las violencias que estructuraban las relaciones maritales, se observa que en diversas situaciones las mujeres imponían límites a la violencia masculina por medio de estrategias que ellas desarrollaban en la cotidianeidad. Allí cobraban importancia los desafíos de ellas frente a las jerarquías de género, pero también las de edad, presentes en las relaciones maritales y amorosas. Algunas mujeres inmersas en relaciones sociales jerárquicas, en la medida de sus posibilidades, confrontaron y/o utilizaron las normas morales, sociales y legales en su favor. Ello les permitía desarrollar formas creativas de afrontar las jerarquías, desplegando diversos márgenes de acción en la cotidianeidad de sus vidas.⁵

¿De qué formas los varones imponían su autoridad? ¿Cómo desafiaban las mujeres las violencias masculinas? Partiendo de estas preguntas, el capítulo reflexiona sobre las experiencias históricas de mujeres transgresoras a la autoridad marital a principios del xx en la vida cotidiana de múltiples pueblos y ciudades de la provincia de

3 Las historiadoras Yolanda de Paz Trueba (2008) y María Bjerg (2019; 2023) han dado cuenta de las problemáticas que conllevaban situaciones de violencia conyugal en varios sitios de la provincia de Buenos Aires en el período entre siglos.

4 En Argentina, las leyes que regulaban estos preceptos eran el Código Civil redactado por Dalmacio Vélez Sarsfield en 1869 y que entró en vigor en 1871, y la Ley de Matrimonio Civil sancionada en 1888 (Giordano, 2012, 2019). Argentina. (1869). *Código Civil de la República Argentina*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Sistema Argentino de Información Jurídica (En adelante: MJDDHH-SAIJ). Argentina. (1888). *Ley de Matrimonio Civil*. MJDDHH-SAIJ.

5 Al indagar en las jerarquías sociales y las formas de desafiarlas de formas creativas, el capítulo dialoga con las últimas contribuciones de los campos de la historia de las mujeres y de la historia de las familias y las infancias en la Argentina (Cosse, 2021, p. 16; D'Antonio y Pita, 2023, p. 12).

Buenos Aires.⁶ El foco en casos excepcionales y extremos ilumina el análisis sobre las vivencias en un lugar y momento determinado. La excepcionalidad de los casos de mujeres que transgredieron normas morales y/o penales llegados a oídos de los policías habilita la exploración de acuerdos y desequilibrios en la vida cotidiana de parejas bonaerenses.⁷

Estas mujeres y varones en pareja habitaban en distintos pueblos y ciudades de la provincia de Buenos Aires. El foco puesto en estas experiencias permite adoptar un acercamiento situado sobre el pasado nacional. En las primeras décadas del siglo xx, parejas y familias de clase media y trabajadora de la provincia sufrían las transformaciones sociales y económicas producto del desarrollo agroexportador, elemento que le otorgaba a la provincia un lugar central en la economía y sociedad del país (Míguez, 2013, pp. 31-39). En ese marco, los habitantes sobrellevaban el crecimiento demográfico estimulado por los flujos migratorios, los procesos de urbanización y los cambios en los mundos del trabajo.

Los flujos de inmigrantes ultramarinos, que llegaban con intensidad desde la década de 1880, jugaron un papel crucial en el crecimiento demográfico en la provincia de Buenos Aires. Entre 1895 y 1914, años en los cuales se llevaron a cabo los censos nacionales, la provincia pasó de tener 921 168 a 2 066 165 habitantes, duplicándose así su población. La población urbana bonaerense, que en 1881 representaba el 32,1 % de la cantidad de habitantes, pasó a ser un 35,2 % en 1895, y un 54,4 % en 1914. De esta manera, el salto hacia la urbanización se vislumbra en 1914, cuando la población urbana pasó a ser predominante. Estos cambios se vinculan con la reorientación del trabajo de varones y mujeres desde el ámbito rural al urbano entre 1895 y 1914.⁸

6 El análisis de las experiencias históricas observadas en el presente capítulo se encuentra realizado sobre la base de los resultados de mi tesis doctoral (Castells, 2022).

7 La inspiración sobre la reflexión acerca de la excepcionalidad de los casos extremos y su pertinencia para el estudio de contextos históricos de la vida cotidiana viene del abordaje realizado por Natalie Zemon Davis (1999).

8 Algunas de estas cuestiones sobre los procesos demográficos e inmigratorios a nivel provincial y nacional han sido abordadas por María Bjerg (2009, p. 19) y Leandro Losada (2013, p. 134). *Segundo Censo de la República Argentina*, Tomo II, 1898. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Dirección Provincial de Estadística. Censos Nacionales de Población (En adelante: GBA-DPE-CNP). *Tercer Censo Nacional*, Tomo II, 1916. GBADPE-CNP.

Para el análisis se emplean los testimonios brindados a los policías durante un proceso de justicia de paz en donde se acusaba a una mujer por lesiones a su concubino; y notas policiales que relataban las peleas cotidianas de parejas bonaerenses en el diario de tirada provincial *El Argentino*. En estos registros, que circulaban por intermedio de los policías, se narraban una variedad de experiencias sobre conflictos y las violencias maritales en espacios históricamente situados como los pueblos y ciudades de la provincia de Buenos Aires.

Modelo de marido: expectativas y frustraciones

A principios del xx, entre quienes habitaban en múltiples lugares de la provincia, era habitual referir a las relaciones conyugales a través de los términos de vida marital y vida en común. Estas nociones expresaban códigos de conducta social y de género y expectativas propias de las uniones hechas por un contrato matrimonial, marcadas por las experiencias de la vida de las clases trabajadoras y/o comunidades inmigrantes de la provincia. Eran denominaciones que reflejaban una heterogeneidad de contratos o pactos de vida compartida que no necesariamente expresaban uniones legales. En ese contexto, varones y mujeres habitualmente mantenían relaciones maritales, aunque no implicaban de forma inevitable un lazo afectivo y/o sexual. Podía tratarse de acuerdos domésticos y económicos, en los que frecuentemente ellas ofrecían la realización de los quehaceres domésticos, mientras que ellos brindaban un sustento económico, pese a que no siempre se cumplían esos roles.⁹ Por medio de estos vínculos, las parejas se apropiaban de las normas legales para adaptarlas a sus necesidades.

En la cotidianeidad de esa vida marital o en común, los varones buscaban día a día reafirmar su autoridad mediante distintas estrategias basadas en persuasiones y/o agresiones emocionales; además de fortalecer las relaciones de poder a través de la capacidad de solventar los gastos familiares. En ciertas oportunidades, estos

⁹ Bacchiega (2019, p. 73). Para explorar los roles de género esperados para varones y mujeres en las relaciones conyugales y familiares en Argentina son fundamentales el estudio de Marcela Nari (2004) publicado hace dos décadas, y la investigación más reciente de Silvana Palermo (2023).

recursos se desestabilizaban y la autoridad masculina encontraba sus límites. En esos momentos de ruptura se producían situaciones violentas.

Habitualmente, los sucesos de violencia que tenían lugar en los espacios domésticos quedaban guardados en la esfera de lo íntimo, ya que no eran observados por vecinos, testigos o policías, y no eran denunciados por los protagonistas. No ocurría lo mismo con los hechos que tenían lugar en la calle y en los lugares de sociabilidad, los cuales eran vislumbrados por quienes se encontraban allí. Una vez que, por distintos medios, los sucesos llegaban a oídos de los policías, se iniciaba la instrucción del sumario, que involucraba la investigación del caso. Era en el sumario en donde se iban construyendo los presupuestos sobre las transgresiones en cuestión, sustentados en las expectativas e indicios que proyectaban los funcionarios policiales (Sedeillan, 2009).

Los policías comunicaban los hechos violentos a los periodistas, que se encontraban al acecho de estas novedades. En la búsqueda de narraciones sobre crímenes, la fuente principal de los cronistas eran las investigaciones policiales. El sistema judicial argentino estaba hecho de expedientes difíciles de traducir en noticias, lo que no facilitaba a los cronistas la utilización de ese recurso. De este modo, la sección de policiales de los periódicos se encontraba poblada de crónicas sobre hechos que habían llegado a conocerse a través de las historias que circulaban en las comisarías (Caimari, 2009, pp. 109-110).

En un período de expansión del periodismo y del público alfabetizado, estos diarios divulgaban una amplia gama de noticias y artículos sociales y policiales de tiraje y circulación local, regional y provincial. Uno de los periódicos bonaerenses más importantes por aquel entonces era *El Argentino*, el cual fue fundado en la ciudad de La Plata en el año 1906. La tirada inicial del diario fue de tres mil ejemplares, mientras que la de su principal competidor *El Día* era de cuatro mil trescientos aproximadamente (Panella, 2018). *El Argentino*, editado desde la capital bonaerense, comunicaba problemáticas comunes a las distintas zonas y partidos de la provincia, vinculadas a la carestía económica, el acceso a la vivienda, la configuración del trazado urbano, el consumo desmedido de alcohol, la violencia y los conflictos por dinero.

En la sección de noticias policiales se narraban, bajo un estilo periodístico y literario, hechos violentos ubicados en diversos

sitios de la provincia. El 11 de febrero de 1907, se publicó una noticia policial titulada «Reconciliación frustrada»:

Cristina Monges, por razones que no son del caso mencionar, hace una temporada que está separada de su esposo Francisco Brachetti.

Ayer se encontraba Cristina en casa de Julia Quilmes, en Guaminí, de donde son vecinos, - cuando Branchetti se presentó. Este que tenía deseo de reconciliarse insinuó á aquella á que volviera á su casa á lo que se negó rotundamente Cristina.

—Te digo que vas á venir aunque sea á la fuerza, replicó Francisco.

—No te veo dedos pa guitarrero che!

—¡Aura vas á ver!... y se le fué encima armado de Cuchillo con el que lesionó a Cristina, mas á los gritos dados por aquella, concurrió la policía, deteniendo al feroz Francisco

¡Metete á zonzo!

Esta noticia policial se situaba en el pueblo de Guaminí, en el centro oeste de la provincia. Para el año 1895, el partido del mismo nombre tenía más de cinco mil habitantes, de los cuales más del ochenta por ciento vivían en las zonas rurales del partido. Mientras que en 1914 el partido constaba de diez mil habitantes, de los cuales la mitad se encontraba viviendo en el pueblo.¹⁰ Mediante estos datos se observa que para principios de siglo, Guaminí era un pueblo que se encontraba en crecimiento, en detrimento de las zonas rurales del partido.

En pueblos como el de Guaminí, la vigilancia de las calles por los policías —realizadas a pie como a caballo— se producía en rondas. En esos recorridos, los agentes escuchaban gritos o desórdenes e ingresaban a las casas para anoticiarse de los sucesos (Schettini, Bacchiaga y Caldentey, 2023, p. 211). En el caso de la pelea entre Cristina y Francisco, los policías que se encontraban en ronda fueron a auxiliar a la mujer, quien sufría la puñalada de su marido. Cristina, que había tomado la decisión de no volver a vivir con aquel, encontró acompañamiento en la casa de su vecina Julia. Estas formas de ayuda eran compartidas por otras mujeres, quienes encontraban en

¹⁰ GBA-DPE-CNP. (1898). *Segundo Censo de la República Argentina* (Tomo II). GBA-DPE-CNP. (1916). *Tercer censo nacional* (Tomo II).

los hogares de las vecinas escondite y cobijo frente a las agresiones de sus parejas.¹¹

Francisco había buscado mantener su autoridad y sostener la relación a la fuerza frente a la negación de la mujer de volver a su casa. Los policías pusieron límite a la puñalada producida por el varón quien, de no haber sido sorprendido, podría haber puesto en riesgo la vida de Cristina. Ese freno seguramente quedó impreso en la mirada de los cronistas, que recibieron la información del hecho desde la comisaría y se dispusieron a comunicar la novedad policial. Estos periodistas, con recursos literarios de por medio, ridiculizaron al zonzo varón que había pretendido imponerse por medio de la fuerza. Así, Francisco había frustrado la pretendida reconciliación de la pareja. La burla de los periodistas hacia el varón probablemente se justificaba en el hecho de que era sabido que la violencia de los varones debía combinarse con el control de los propios actos e impulsos (Gayol, 2000, pp. 205-240).

En este punto es importante precisar que, en el marco del proceso de formación y consolidación del Estado nacional y provincial que se desplegaba desde la segunda mitad del siglo XIX, la lucha contra las violencias interpersonales se volvió uno de los objetivos de los funcionarios de la justicia penal (Yangilevich, 2012). Los límites que los varones debían respetar en el ejercicio del poder y de la violencia hacia las mujeres se encontraban impresos tanto en las normas penales, morales y sociales existentes. En ese sentido, ciertos profesionales del derecho, expertos y cronistas de la prensa condenaban las agresiones masculinas.

Otras noticias policiales que aparecían en *El Argentino* cuestionaban las agresiones masculinas a través de ciertos artilugios cómicos y literarios. Una publicación del 20 de mayo de 1911, titulada «Marido modelo», informaba: «Ha sido detenido en Morón el sujeto José por haberse constatado que este usa á menudo tratamientos brutales con su esposa Luisa menor de 15 años, infiriéndole golpes de puño con el pretexto de que no desempeña á su gusto los quehaceres domésticos».¹² El hecho se situaba en Morón, una

11 En su estudio sobre las emociones, la inmigración y el matrimonio entre los siglos XIX y XX en Argentina, María Bjerg (2019, pp. 58-63) identificó el alivio que las mujeres encontraban en quienes habitaban en el vecindario, ante situaciones de violencias conyugales.

12 *El Argentino*. (20 de mayo de 1911). Marido modelo. *El Argentino*. BPUNLP-H.

pequeña ciudad que para el año 1914 tendría casi veinte mil habitantes, y que se ubicaba al oeste de la ciudad de Buenos Aires.¹³

Esta noticia, llegada a los periodistas desde esa urbe, mostraba la violencia ejercida por parte de José hacia su esposa Luisa. La joven era menor de edad, mientras que el varón seguramente era mayor. Entre ellos no sólo había una desigualdad de género, sino también una jerarquía etaria. En la crónica se evidencia que tanto los policías como los cronistas encargados de comunicar las novedades condenaban la violencia producida por el varón, caracterizándola como brutal, al tiempo que delineaban figuraciones sobre el varón civilizado.

El adjetivo *modelo* en el título de la noticia exhibía en un tono irónico el ideal del marido sobre el que las mujeres introducían sus expectativas y luego no se cumplían. Las expectativas de paz y felicidad sobre los vínculos maritales y amorosos contrastaban con las violencias que estructuraban las relaciones de pareja. Es posible que la noción de modelo, en referencia a un marido ejemplar, apareciera tensionada con la definición de modelo como patrón, que aludía a las jerarquías de género que normaban las relaciones conyugales y que eran esperables de los maridos como autoridades del hogar.¹⁴

Tanto la nota policial sobre el marido modelo como la referencia a la malograda reconciliación formaban parte de un conjunto más amplio de noticias policiales que se publicaban en el periódico *El Argentino* en las dos primeras décadas del siglo xx, y que abordaban los sucesos violentos que tenían lugar a raíz de los conflictos de pareja producidos en ciudades y pueblos de la provincia de Buenos Aires. A través de la comicidad y las ironías, aparece la crítica de los cronistas hacia los modelos de marido que ejercían agresiones hacia las mujeres con quienes compartían su vida y ante quienes no moderaban sus impulsos. Las expectativas de estos varones sobre la domesticidad y la docilidad de las mujeres se veían frustradas frente a las actitudes y decisiones de estas últimas.

Es claro que la denuncia de las violencias convivía con la defensa de los roles de género y que, en ocasiones, en las comisarías y en las redacciones de los diarios eran corrientes las burlas en

13 GBA-DPE-CNP. (1916). *Tercer Censo Nacional* (Tomo II).

14 *Modelo* puede tener dos acepciones: «ejemplar que por su perfección se debe seguir o imitar» o «arquetipo para imitar o reproducir». Real Academia Española. (31 de agosto de 2023). *Diccionario de la lengua española*.

torno a las actitudes de defensa de las mujeres ante las violencias masculinas. Ello se observa en la nota sobre el feminismo contundente con el que se abre este capítulo. No obstante, su presencia en el diario deja vislumbrar los límites de esas violencias, expresadas por el accionar de los policías y por las narraciones construidas por los cronistas que escribían en el periódico.

La puñalada de Cándida

De forma similar al caso de Cristina, quien se alojó en la casa de su amiga al encontrarse separada de su esposo, las mujeres expresaban en la cotidianeidad sus emociones, decisiones y respuestas reactivas. Estas actitudes, que a comienzos de siglo xx se colaban en las noticias policiales de *El Argentino*, quedaban expresadas también en procesos judiciales de distintas instancias legales en donde ellas eran acusadas y/o procesadas por delitos violentos hacia sus parejas como homicidios, lesiones y disparos de armas de fuego. Allí, las evidencias presentes en los testimonios producidos ante los policías permiten plantear la pregunta sobre las maneras en que las mujeres desafiaban al modelo de marido.

En las diferentes instancias de justicia penal bonaerense, luego de que la noticia sobre los sucesos llegaba a la comisaría, se ponía en marcha la indagación de los hechos. El comisario, en compañía de los agentes, llevaba a cabo la instrucción del sumario como auxiliares de la justicia, la cual implicaba la toma de declaración a la persona denunciante —en el caso de que la hubiera—, a la acusada y a quienes atestiguaban. Además, se realizaban las pruebas oculares sobre el escenario de los sucesos y el informe médico si hubiese heridos/as. En el informe final del sumario, el oficial mayor realizaba una justificación del delito y de los autores a partir de los testimonios producidos y las pruebas materiales constatadas, decidiendo si elevaba el expediente al juez. A las pocas horas, el sumario era elevado al juzgado penal, en donde se desarrollaba la parte plenaria. Luego de la revisión de las pruebas legales, el juez emitía un fallo con su decisión sobre la responsabilidad penal de la procesada y la penalidad sobre la base del delito imputado.

Ante los policías, las acusadas desplegaban estrategias para construir un relato que pudiese ser convincente y permitiese obtener una mirada favorable durante el proceso judicial. La construcción

por parte de los actores sociales de figuras sobre la víctima sufriente para obtener la compasión de los agentes judiciales era habitual en el espacio hispanoamericano (Brangier, 2019). Amparadas por esas tradiciones, ellas procuraban dar una imagen de víctimas, lo que conectaba directamente con sus experiencias en torno a las violencias y jerarquías masculinas.

En sus relatos, estas mujeres intentaban conjugar una narración que justificara los sucesos violentos realizados de forma reactiva en defensa de sus propias vidas, lo que se encontraba habilitado por el Código Penal vigente desde 1886, el cual concedía atenuantes o eximentes a la penalidad por legítima defensa. A su vez, en el caso en que ellas explicasen que las agresiones reactivas estaban mediadas por violencias de tipo emocional producidas por sus compañeros, los preceptos de la codificación penal concedían atenuantes o eximentes legales frente a provocaciones, irritaciones o a perturbaciones de los sentidos, tal como se encontraban mencionadas en las normas.¹⁵

A pesar de los relatos que las acusadas buscaban construir, es preciso no olvidar que la lectura incisiva de los testimonios que aparecían en el sumario permite vislumbrar las decisiones, determinaciones y emociones de los personajes en su experiencia cotidiana. En distintas experiencias domésticas, vecinales o barriales que protagonizaban, ellas desplegaban márgenes de acción que les dejaban disputar porciones de poder en las relaciones en las que se veían inmersas. El caso de Cándida habilita a observar esas vivencias de forma situada, a partir del análisis del proceso de justicia de paz en el que fue acusada por el delito de lesiones hacia su concubino Emilio en el pueblo de Dolores.¹⁶

En el año 1901, Cándida era una joven argentina de veinte años de edad que habitaba junto a su concubino Emilio, de nacionalidad paraguaya y de veintiocho años. Mientras que en su declaración el varón afirmó estar ocupado como jornalero, la muchacha no declaró ocupación. Los jornaleros eran habitualmente inmigrantes que llegaban a la provincia con contratos de trabajo durante los

15 *Código Penal de la República Argentina* (1904), arts. 17, cap. 2, inc. 5; 81, incs. 1, 8 y 9; 83, incs. 1, 4 y 6. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Biblioteca Digital. (En adelante: CSJN-BD).

16 «F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. Archivo Histórico Jurídico de Dolores, Fondo Justicia de Paz (En adelante: AHJD-JP). El nombre original de la acusada ha sido modificado por posibles políticas de archivo que se ocupan de resguardar la identidad de quienes han sobrellevado un proceso judicial en su contra.

períodos de cosecha en diferentes espacios agropecuarios. Se trataba de una mano de obra temporal con una gran movilidad en espacios urbanos y rurales. Sobre la falta de declaración de la ocupación de la mujer, es importante precisar que esta era una denominación usual que por aquellos años también existía en los censos. Esa expresión ocultaba una serie de labores domésticas y extradomésticas que eran llevadas a cabo por buena parte de las mujeres bonaerenses (Rocchi, 2013, p. 111; Allemandi, 2017, pp. 46-51).

Dolores era un partido ubicado en el centro oeste de la provincia, zona que había sido un nodo urbano en la expansión de la frontera sur bonaerense y que para comienzos de siglo tenía una economía local orientada a la producción mixta agrícola ganadera. Además, la localidad de Dolores era sede de uno de los cuatro departamentos judiciales de la provincia que existían para el año 1900 (Calandria, 2016). El partido tenía una población de quince mil habitantes que se mantuvo estable entre 1895 y 1914. Durante ese período, la población urbana del partido dio un gran salto: si en 1895 representaba el 44 % del total de la población, en 1914 pasó a equivaler el 77,5 % de la totalidad de los/as habitantes.¹⁷ Es indudable que en los primeros años del siglo xx el pueblo de Dolores se encontraba en franco crecimiento.

No es de extrañar que en medio de esas transformaciones urbanas las casas de negocio crecieran en el pueblo de Dolores. En las inmediaciones de esos negocios, en donde se podían beber bebidas alcohólicas, se producían conflictos y peleas con distintos grados de violencia (Sedran, 2021). Fue en ese marco en el que se produjo la pelea entre Cándida y su concubino Emilio.

En su testimonio en la comisaría realizado el 7 de abril de 1901, Emilio señaló que ignoraba lo que había sucedido ese mismo día, ya que se encontraba en estado de ebriedad al momento de los sucesos. Ante las preguntas por posibles resentimientos en la pareja, el varón aseguró que hacía dos semanas había tenido un disgusto con su compañera.¹⁸ Al día siguiente, Cándida afirmó ante los policías que

el día de ayer se hallaba la interrogada en la casa de [negocios de] Luisa Ruffo, cuando llegó Emilio en busca de ella y como lo vió en estado de ebie-

17 GBA-DPE-CNP. (1898). *Segundo Censo de la República Argentina* (Tomo II). GBA-DPE-CNP. (1916). *Tercer censo nacional* (Tomo II).

18 «F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. AHJD-JP. Foja 1.

dad se escondió en una pieza por temor de que le pegara, por lo que aquel la siguió y dándole un fuerte empujón a la puerta se la abrió y fue á penetrar á la pieza pero la declarante lo detuvo armada de un cuchillo con el que le tiró una puñalada infiriéndole la herida que éste presenta (...).¹⁹

Cándida construyó ante los policías un relato basado en el temor originado por el estado de ebriedad en que se encontraba su concubino y por la persecución desatada por el mismo, mientras ella se escondía en una habitación de la casa de negocios. Más allá de la narración que la joven presentó en la comisaría, es probable que anteriormente hubiese vivido situaciones similares en donde la embriaguez y el acoso del varón la pusieran en un estado de alarma respecto a su seguridad personal. En esa oportunidad, no encontró otro recurso que asestarle una puñalada.

Es importante reparar que el arma utilizada por Cándida fue un cuchillo. Es sabido que, habitualmente, la forma de defensa de las mujeres ha sido mediante armas domésticas, y no de golpes con sus manos (Larrauri, 2008, pp. 43-49). El uso de estas herramientas por parte de las mujeres se entrelazaba con la habitualidad con que las armas blancas, y en especial el cuchillo, eran utilizadas en los conflictos violentos que sucedían en la provincia de Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XIX (Yangilevich, 2007). Es probable que estas peleas no fuesen tan distintas en las primeras décadas del siglo XX, tal como visibiliza la noticia policial observada sobre la reconciliación frustrada en Guaminí.

Para la comprensión de los conflictos violentos y de las experiencias de las mujeres, el análisis de los testimonios de quienes atestiguaban durante la investigación policial era fundamental, sobre todo en los casos que tenían lugar en espacios a la vista de los/as vecinos/as en pueblos como Dolores. Los/as habitantes próximos/as a los hechos brindaban datos sobre los conflictos de las parejas, que eran imprescindibles para la consecución de la justicia.²⁰ Así lo fue el testimonio de la dueña de la casa de bebidas, Luisa Ruffo, quien dio su declaración el mismo día que Cándida.

La mujer se presentó como una comerciante italiana de cuarenta y seis años de edad. Afirmó que ignoraba que Emilio hubiese sido lesionado en su domicilio, pero se animó a detallar que el varón

19 «F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. AHJD-JP. Foja 2.

20 La historiadora mexicana Lisette Rivera Reynaldos (2016, pp. 361-366) abordó la importancia de los elementos que aportaban los/as vecinos/as como garantes alternativos de aplicación de justicia en los espacios rurales de Michoacán.

había estado en el almacén buscando a la joven que se encontraba en el interior del mismo. Además, la señora señaló que escuchó a Cándida gritar que su concubino quería matarla.²¹ El relato producido por la dueña de la casa, mediado por la escucha de los policías, permite acceder a la voz de la joven, quien se encontraba pidiendo auxilio por ver en peligro su vida. Asimismo, su presencia en el almacén, subrayada por Luisa, habilita a pensar ese lugar como un posible reparo o escondite que la joven había encontrado lejos de la mirada de su concubino. Ese cobijo tal vez no era muy diferente al que Cristina había encontrado en su vecina y que *El Argentino* dejó registrado en su sección policial.

El 16 de abril de 1901 Cándida fue acusada por el juez de paz de Dolores por el delito de lesiones a Emilio. La muchacha pasó casi un mes y medio detenida en la comisaría local del pueblo, hasta que el juez tomó la decisión de dejarla en libertad por tratarse de una herida leve.²² La historia de Cándida, el escondite en la pieza del almacén, la puñalada a su concubino y su encierro en la comisaría muestran cómo las mujeres hacían frente a la violencia de los varones a partir de sus respuestas reactivas, decisiones y deseos en pueblos como Dolores, que sufrían cambios demográficos, sociales y comerciales a comienzos del siglo xx.

En ese sentido, los procesos de justicia de paz son ineludibles para los/as historiadores/as preocupados/as por las problemáticas que entrecruzan la violencia y el género en los primeros años del siglo xx. En esa instancia, se juzgaban los delitos de lesiones leves y disparos de armas de fuego que no excedieran un año de detención.²³ Al permitir una amplia accesibilidad a la justicia, el juzgado de paz devenía en un escenario privilegiado para el tratamiento de las agresiones masculinas hacia las mujeres y las respuestas de las mismas (de Paz Trueba, 2013).

21 «F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. AHJD-JP. Foja 4.

22 «F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. AHJD-JP. Fojas 7 y 8.

23 En 1887 se aprobó la Ley de Organización de la Justicia de Paz y Procedimiento de la provincia de Buenos Aires. La ley concedía a los juzgados de paz, cuyos cargos eran legos y honoríficos, facultades correccionales en todo delito que no excediera de \$ 500 en moneda nacional de multa o un año de detención, arresto, prisión o servicio militar. Argentina. (1887). *Ley de Organización de la Justicia de Paz y Procedimiento*. GBA-SIND.

Reflexiones finales

La nota policial titulada «Feminismo contundente» con la que se abrió el presente capítulo, datada en agosto de 1911, leída en conjunto con los demás artículos presentes en el periódico bonaerense *El Argentino* que ridiculizaban a las mujeres feministas y sus luchas; deja en claro la opinión editorial del diario respecto al avance de los derechos de las mujeres y a la emancipación de las relaciones de poder de los varones. No obstante, estas posturas conservadoras tenían un límite muy claro en las notas policiales que referían a las violencias en las relaciones de pareja. En las noticias del periódico se observa la condena a la autoridad de los varones impuesta por intermedio de la fuerza y de la violencia. El modelo de marido violento demandaba la intervención de los policías y merecía la divulgación de los hechos ocurridos en el periódico local y provincial.

Tanto las notas policiales de *El Argentino* como los procesos judiciales se encontraban mediados por quienes producían esos documentos que llegaron hasta el presente. Sin desconocer cómo fueron producidos estos registros por policías y periodistas, una observación incisiva abre la puerta para imaginar un mundo social situado históricamente. Estas fuentes históricas permiten vislumbrar, por un lado, los miedos e imposiciones que sufrían las mujeres por parte de sus parejas y las frustraciones de los varones ante las expectativas no cumplidas de autoridad. Por otro lado, habilitan la percepción de decisiones y respuestas reactivas, como escondites y corridas a casas vecinas, puñaladas y gritos, que ellas expresaban a la hora de enfrentarse a sus compañeros masculinos en distintos espacios bonaerenses.

Para comprender los modos en que las mujeres accionaban y reaccionaban frente a la autoridad y/o violencia de sus parejas, es necesario situar sus experiencias en contextos locales, observando su cotidianeidad, sus deseos y anhelos en medio de sus posibilidades, así como las formas en que los cambios económicos y sociales atravesaban sus vivencias maritales y amorosas. Con ese fin, los registros de justicia y de prensa local aparecen como herramientas ineludibles al momento de acceder a las huellas de sus gritos, de sus escondites y de sus puñaladas. Esas huellas dejan vislumbrar cómo las mujeres en estas situaciones tuvieron márgenes de acción para construir otros horizontes de vida alejados de la sujeción marital.

Fuentes históricas

El Argentino (1896-1921)., BPUNLP-H.

Argentina. (1869). Código Civil de la República Argentina. MJDDHH-SAIJ.

Argentina. (1888). Ley de Matrimonio Civil. MJDDHH-SAIJ.

GBA-DPE-CNP (1898). Segundo Censo de la República Argentina (Tomo II).

GBA-DPE-CNP (1916). Tercer Censo Nacional (Tomo II).

Argentina. (1904). Código Penal de la República Argentina. CSJN-BD.

«F. M. por heridas a Z. E.», paquete 51, orden 43, año 1901. AHJD-JP.

Referencias bibliográficas

Allemandi, C. (2017). *Sirvientes, criados y nodrizas. El servicio doméstico en la ciudad de Buenos Aires a fines del siglo xix y principios del siglo xx*. Teseo.

Bacchiega, J. (2019). *Mujeres itinerantes: Circuitos de movilidad de trabajadoras sexuales en la provincia de Buenos Aires en las primeras décadas del siglo xx* [tesis de maestría]. Universidad Rovira i Virgili.

Bjerg, M. (2009). *Historias de la inmigración en Argentina*. Edhasa.

Bjerg, M. (2019). *Lazos rotos. La inmigración, el matrimonio y las emociones en la Argentina entre los siglos xix y xx*. Universidad Nacional de Quilmes.

Bjerg, M. (2023). La espera y la esperanza: Historias mínimas de inmigrantes, 1860-1910. En D. D'Antonio y V. Pita (dirs.), *Nueva historia de las mujeres en la Argentina* (Tomo 1, pp. 158-177). Prometeo.

Brangier, V. (2019). *Saber hacer y decir en justicia. Culturas jurídico-judiciales en la zona centro-sur de Chile (1824-1875)*. Prohistoria.

Caimari, L. (2009). *La ciudad del crimen. Delito y vida cotidiana en Buenos Aires, 1880-1940*. Sudamericana.

Calandria, S. (2016). En busca de un nuevo orden provincial: El poder judicial y el fuero penal en la provincia de Buenos Aires (1881-1915). *Revista de Historia del Derecho*, (51), pp. 17-48.

Castells, F. C. (2022). *Damas bravas: La violencia marital y amorosa en la provincia de Buenos Aires (1896-1921)* [tesis doctoral]. Universidad Nacional de La Plata.

Cosse, I. (comp.) (2021). Introducción. Jerarquías sociales, familia y niñez. En *Familias e infancias en la historia contemporánea: Jerarquías de clase, género y edad en Argentina* (pp. 13-49). Eduvim.

D'Antonio D. y Pita V. (2023) (dirs.). Introducción. En *Nueva historia de las mujeres en la Argentina* (Tomo 1, pp. 6-15). Prometeo.

- de Paz Trueba, Y. (2013). *La justicia de paz como fuente para la historia de las mujeres: El caso del centro y sur bonaerenses a fines del siglo XIX*. XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, UNCUYO (2-5 de octubre, paper).
- de Paz Trueba, Y. (2008). La justicia en una sociedad de frontera: conflictos familiares ante los Juzgados de Paz. El centro sur bonaerense a fines del siglo XIX y principios del XX». *Historia crítica*, 36.
- Gayol, S. (2000). *Sociabilidad en Buenos Aires. Hombres, honor y cafés 1862-1910*. Ediciones del Signo.
- Giordano, V. (2012). *Ciudadanas incapaces. La construcción de los derechos civiles de las mujeres en Argentina, Brasil, Chile y Uruguay en el siglo XX*. Teseo.
- Giordano, V. (2019) (selec.). Matrimonio y derechos civiles de las mujeres. En *Matrimonio y derechos civiles de las mujeres* (pp. 9-31). UNGS.
- Larrauri, E. (2008). *Mujeres y sistema penal. Violencia doméstica*. B de F.
- Losada, L. (2013). La sociedad bonaerense: Tendencias demográficas, grupos sociales y formas de vida. En J. M. Palacio (dir.), *Historia de la provincia de Buenos Aires: De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del peronismo (1880-1943)* (Tomo 4, pp. 123-151). Unipe/Edhasa.
- Míguez, E. J. (2013). La provincia de Buenos Aires entre 1880 y 1943. En J. M. Palacio (dir.), *Historia de la provincia de Buenos Aires: De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del peronismo (1880-1943)* (Tomo 4, pp. 5-47). Unipe/Edhasa.
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político*. Biblos.
- Palermo, S. (2023). La paternidad obrera: masculinidad, trabajo ferroviario y cuestión social en las revistas ilustradas de Argentina de principios del siglo XX. *Iberoamericana*, 23(82), pp. 165-191.
- Panella, C. (2018). El Argentino de La Plata y las elecciones de 1946: democracia vs. dictadura en versión local. *Actas de Periodismo y Comunicación*, 4(3), pp. 1-13.
- Rainieri, M. (2021). Librepensadores versus católicos. Debates y estrategias en el Congreso Argentino en torno al Centenario. Itinerantes. *Revista de Historia y Religión*, 14.
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 31 de agosto de 2023, de <https://dle.rae.es/>
- Rivera Reynaldos, L. G. (2016). Criminales, criminalizadas y deladoras. Mujeres involucradas en homicidios pasionales en Michoacán, 1900-1920. En E. Speckman Guerra y F. Bailón Vázquez (coords.), *Vicio, prostitución y delito. Mujeres transgresoras en los siglos XIX y XX* (pp. 345-370). UNAM.
- Rocchi, F. (2013). La economía bonaerense: Del auge exportador a su crisis. En J. M. Palacio (dir.), *Historia de la provincia de Buenos Aires: De la federalización de Buenos Aires al advenimiento del peronismo: 1880-1943* (Tomo 4, pp. 81-121). Edhasa/UNIFE.
- Schettini C., Bacchiaga J. y Caldentey R. (2023). Policías, prostitutas y el trabajo en las calles. En L. Caimari y D. Galeano (eds.), *Policía y sociedad en la Argentina (siglos XIX y XX)* (pp. 205-217). Prohistoria.

- Sedeillan, G. (2009). El papel de la policía de la provincia de Buenos Aires en la instrucción sumarial en el periodo de codificación del derecho. En E. Bohoslavsky, L. Caimari y C. Schettini (orgs.), *La policía en perspectiva histórica. Argentina y Brasil (del siglo XIX a la actualidad)* (pp. 1-14). Universidad Nacional de San Martín; Centro de Estudios Latinoamericanos.
- Sedran, P. (2021). Representaciones disonantes que conviven: el consumo de alcohol en discursos judiciales, policiales y publicitarios. Santa Fe, Argentina, 1860-1900. *Astrolabio. Nueva Época* (26), pp. 262-289. <https://doi.org/10.55441/1668.7515.n26.24511>
- Yangilevich, M. (2007). Violencia, convites y bebidas en la campaña bonaerense, 2da mitad del Siglo XIX. *Revista ANDES*, 18, pp. 1-16.
- Yangilevich M. (2012). *Estado y criminalidad en la frontera sur de Buenos Aires (1850-1880)*. Prohistoria.
- Zemon Davis, N. (1999 [1995]). *Mujeres en los márgenes. Tres vidas del siglo XVII*. Ediciones Cátedra.

Los lugares del comercio sexual femenino en la ciudad de San Juan (1914-1937)

Lía Alejandra Borcosque

En las primeras décadas del siglo xx la consolidación de la economía capitalista vitivinícola fue transformando paulatinamente la base demográfica, las relaciones laborales y la fisonomía urbana de la ciudad de San Juan. En unos pocos años, entre los censos de 1895 y 1914, la población provincial aumentó en más de un 30 %, aunque la cantidad de extranjeros/as que llegaron con las sucesivas oleadas inmigratorias fue proporcionalmente menor que en otras provincias como Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba e inclusive, la ciudad vecina de Mendoza. A su vez, este crecimiento poblacional se concentró en el valle central (ciudad y circunscripciones cercanas), lo que incidió en un mayor desarrollo económico de esta área en detrimento de otras y una expansión urbana a partir de la instalación de nuevos establecimientos industriales, talleres y empresas de servicios. También aumentó el número de negocios dedicados al ocio y al esparcimiento como cines, teatros, bares, confiterías, vinerías, cantinas, casas de juego y prostíbulos.¹

¹ Utilizaremos aquí las denominaciones más comunes para los lugares de comercialización de sexo en San Juan en la época estudiada, por lo que referimos indistintamente a casas de tolerancia, prostíbulos, burdeles, lenocinios, lupanares.

El crecimiento urbano y demográfico impulsó cambios en la administración de la ciudad. En las primeras décadas del siglo xx se estableció una nueva organización municipal y policial, las dos principales instituciones encargadas de ordenar y reglamentar el espacio público de la ciudad. En el caso de los municipios, aunque hubo algunos intentos legislativos previos para organizarlos, recién en 1908 se aprobó e implementó una ley que establecía la elección de los tres poderes del gobierno municipal: el intendente, los concejales y los jueces de paz.² A partir de ese momento quedaron establecidas las atribuciones específicas de cada uno relativas a ornato, vialidad, irrigación, beneficencia, higiene y moralidad. En relación a estos dos últimos aspectos, era competencia del Concejo Deliberante sancionar las reglamentaciones para los espectáculos públicos, bares, casas de juego, las casas de tolerancia y demás lugares de diversión en la ciudad.³

La institución policial también tenía un papel fundamental en el mantenimiento del orden público, ya que, hasta la sanción de la mencionada Ley de Régimen Departamental de 1908, muchas de las atribuciones de ornato, limpieza, contralor del mercado, etc., así como el cobro de distintos impuestos, habían estado en sus manos. La policía provincial se reorganizó y amplió entre 1907 y 1913: se crearon nuevas dependencias en el Departamento General de Policía como la Comisaría de Órdenes, la Comisaría de Investigación, el Gabinete de Identificación, el Escuadrón Escolta, y otras reparticiones en los departamentos. En la capital existía, además, la Comisaría Central y las encargadas de la administración de las secciones norte y sur. A medida que la población aumentaba y la ciudad se ampliaba, se complejizaba la tarea de la fuerza policial para el control y ordenamiento urbano; al tiempo que prestaba auxilio a otras autoridades debía prevenir y reprimir todo accionar que atentara contra

Lo mismo con las hoy llamadas trabajadoras sexuales, quienes fueron referidas como prostitutas, meretrices, madamas, pupilas, mujeres públicas, vergonzantes, etc.

2 Archivo de la Municipalidad de la Capital de San Juan (AMC). (1899-1908). *Libro de resoluciones y decretos* (LRD). Archivo de la Municipalidad de la Capital de San Juan, San Juan.

3 Respecto a los burdeles, correspondía a los Concejos Deliberantes «reglamentar las casas de tolerancia y dictar disposiciones eficaces para impedir la prostitución clandestina». Archivo General de la Provincia de San Juan (AGP). (25 de agosto de 1908). Ley N° 1674 [Fondo Leyes y Decretos]. Archivo General de la Provincia de San Juan, San Juan.

las leyes y normativas. De este modo, la municipalidad y la policía compartieron, con algunas tensiones y conflictos, las tareas para el mantenimiento del orden público en la ciudad. Para esto, se consideraba indispensable el control de los lugares que estaban asociados al entretenimiento y al ocio, aunque también a la marginalidad, la *mala vida* y la delincuencia (Castells, 2019; Dovio, 2022), como las casas de juego, bares, licorerías, billares y, en especial, los burdeles.

Al igual que en otras ciudades, la prostitución femenina era considerada un *mal necesario*, es decir, un mal social inevitable (Mugica, 2010; Caride Bartrons, 2017) y generalmente sometida a supervisión directa de las municipalidades (Schettini, 2016; Mugica, 2014; Gálvez Comandini, 2022). En el caso de la ciudad de San Juan, fue permitida entre 1899 y 1937 y regulada por, al menos, dos normativas municipales específicas, la primera de noviembre de 1899, la segunda de abril de 1914 (Borcosque, 2024). Así, se habilitaron un conjunto de rigurosos controles administrativos, higiénicos y morales para el funcionamiento de las casas de tolerancia. Mientras tanto, el ejercicio clandestino se daba en un sinnúmero de lugares: desde los espacios públicos (como calles, plazas, bares, teatros) hasta cuartos y casas en los barrios del ejido capitalino. En estos espacios frecuentemente la prostitución era denunciada y perseguida por las autoridades, que dispusieron una serie de castigos, por ejemplo, multas altísimas y penas de encierro carcelario para regentas y pupilas (Borcosque, 2024).

Las casas de tolerancia patentadas en la ciudad

Las normativas municipales

Si bien no hubo prostíbulos patentados hasta comienzos de 1900, algunas décadas antes ya podemos identificar lugares dedicados al comercio sexual en la ciudad y su vigilancia por parte de las autoridades. La prensa local daba cuenta de esto cuando, con el título de *Burdel nocturno*, denunciaba en 1879: «Una casa de negocio situada haciendo esquina con la de Ramón Avendaño donde noche a noche hay tango, beverage y barullos frecuentes».⁴ También en la normativa policial de 1870 contra la vagancia se prohibía recibir en las casas *de trato* a jornaleros y domésticos en horarios y días

⁴ El Cosmopolita, 1(67) (18 de marzo de 1879).

laborables.⁵ En la década siguiente, nuevas ordenanzas de policía dictaminaron que, mientras no se establecieran en la ciudad casas de tolerancia legales, la policía debía perseguir la prostitución clandestina —sin indicar cuáles eran las condiciones de clandestinidad— y la castigaba con tres meses de reclusión. Y agregaba que, si el o la encargada de estas casas de prostitución admitía una menor que hubiese abandonado a sus padres, tutores o encargados, debería pagar una cuantiosa multa.⁶ La intencionalidad de estas normativas era clara; por un lado, asegurar la disponibilidad de la cada vez más necesaria mano de obra masculina para la actividad vitivinícola, persiguiendo a los vagos y *mal entretenidos* y su permanencia en los prostíbulos. Por otro lado, garantizar el orden y la moral pública al perseguir la actividad clandestina y evitar el ingreso de mujeres menores de edad al meretricio. Como vemos, en el siglo XIX eran las autoridades policiales las encargadas de la vigilancia y control de la prostitución femenina (Guy, 1994; Macagno, 2010).

Aunque hubo algunos intentos previos de crear normativas específicas para controlar la actividad prostibularia, recién en 1899 se creó el primer Reglamento de Prostitución que, junto a otras ordenanzas complementarias, reguló el funcionamiento de las casas legales. Poco podemos decir de esta normativa, ya que hasta el momento no hemos encontrado su texto, pero sí otras que dan cuenta de la existencia del mismo. Sabemos que seguía un conjunto de postulados propios del higienismo y no se diferenciaba sustancialmente de otras ya aprobadas en las ciudades argentinas.⁷ Así, se obligaba a inscribirse en el municipio a toda mujer dedicada a la actividad y a pagar la visita médica semanal, mientras que los/as dueños/as de las casas de tolerancia debían registrarse cumpliendo para ello con ciertas condiciones edilicias y el pago de patentes. El reglamento fue aplicado durante un tiempo, en el que efectivamente se realizaron los controles, pero desde 1905 y hasta 1914 la supervisión de las casas recayó mayormente en los agentes policiales, y la municipal-

5 Gobierno de San Juan. (1870). *Colección de ordenanzas sobre policía* (p. 4). Vigentes por lo menos hasta 1915.

6 Policía de la Provincia de San Juan. (1914). *Ordenanza de policía del 11 de agosto de 1887* (p. 26).

7 Rosario fue la primera ciudad en reglamentar la prostitución en 1874, le siguieron Buenos Aires en 1875, Córdoba en 1883, La Plata en 1884, Mendoza en 1885, Salta en 1889, Tucumán en 1890, Neuquén en 1906, entre otras.

dad quedó a cargo solo de la revisión médica de las meretrices y del cobro de patentes.

Esta situación se modificó con la sanción del Reglamento de Prostitución aprobado por la municipalidad en abril de 1914 y vigente hasta 1937.⁸ Elaborado por el intendente y médico Luis R. Brandam, en sus artículos se volvía a poner en el centro de la preocupación municipal un estricto control higiénico y moral de las meretrices y de los lugares para ejercer su oficio. Además, la asociación cada vez más difundida de la actividad prostibularia con enfermedades como la tuberculosis y, especialmente, con la sífilis y otras *venéreas* (chancre, gonorrea), impulsó una mayor vigilancia y el cumplimiento de rigurosas condiciones de los edificios y del mobiliario de las casas de tolerancia.

El Reglamento de 1914 establecía los requisitos edilicios de los lenocinios, que eran numerosos: desde la altura y tamaño mínimo de las habitaciones, la existencia de baños y letrinas por cuarto, hasta el tipo de material (suntuario y costosísimo para San Juan) de ventanas, paredes, pisos y techos. Se prohibía colocar alfombras en los pisos, cortinas en camas y puertas, y la cría de aves o animales domésticos y demás elementos para garantizar la higiene y limpieza. También se obligaba a colocar salivaderas con sustancias antisépticas, carteles que anunciaban la prohibición de escupir en el suelo y cajones metálicos con tapa para depósitos de basuras. Cada casa de tolerancia debía «facilitar a los concurrentes los medios de cumplir los preceptos de higiene que aconsejara la dirección sanitaria» para lo cual se colocaba a «la vista un pequeño mueble en el que se guardarán los medicamentos [y] carteles que [la autoridad municipal] proporcionará gratuitamente, en los que se transcribirán en varios idiomas las ordenanzas y reglamentos sobre el ejercicio de la prostitución y las reglas de profilaxis de las sífilis, enfermedades venéreas y tuberculosas». De lo anterior, resulta claro que muy pocos/as podían afrontar los gastos para acondicionar las dependencias y cuartos según la normativa. El costo excesivamente alto de los materiales de construcción, así como del mobiliario exigido fue, sin duda, una de las causas de los pocos establecimientos registrados y de las numerosas multas y clausuras otorgadas por el ejercicio clandestino del comercio sexual, como veremos más adelante.

8 Archivo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan (AMC). (3 de abril de 1914). *Libro de ordenanzas del Consejo Deliberante: Ordenanza 216 (LO)*. Archivo de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, San Juan.

Por otro lado, hay que señalar también que la ordenanza, atendiendo a razones de índole moral, buscó alejar los prostíbulos de los lugares de mayor circulación en la ciudad. Como ya mencionamos, el comercio sexual era considerado un *mal necesario*, una *inmoralidad* que había que tolerar, por lo que debía habilitarse lugares para su ejercicio, pero lejos de la mirada —y de los oídos también— de la población y de las *familias decentes*. Si bien no indicaba un radio de emplazamiento específico en la ciudad como en otras urbes (Múgica, 2010; Dain, 2009), la ordenanza estipulaba que no debían estar a una distancia menor de cuatro cuadras de los lugares de mayor concurrencia poblacional, como plazas, escuelas, iglesias o establecimientos públicos. Se buscaba, además, evitar la identificación de las casas por lo que no se debía pintar con colores llamativos los frentes, zaguanes, celosías, vidrios y, en general, toda parte del edificio visible desde la vía pública. Las puertas y ventanas exteriores debían permanecer cerradas y las meretrices no podían permanecer en el exterior —puerta de calle, cancelas, ventanas o balcones— de las casas. Se prohibía también las reuniones, el expendio de bebidas alcohólicas o cualquier actividad en la que hubiera música. Como dijimos, había que mantener alejados de los ojos y oídos del vecindario la existencia de estos establecimientos.

En cuanto a la dinámica interna de las casas de tolerancia, el Reglamento indicaba que cada una tendría una encargada, responsable directa de la administración del local, del comportamiento y de la salud de las pupilas, de la higiene y condiciones edilicias.⁹ Los prostíbulos pasaban a ser el domicilio legal de estas mujeres, en una especie de confinamiento ya que solo podían salir con un permiso escrito emitido por la municipalidad. Se prohibía abandonar el burdel durante la noche, no podían asistir a fiestas o espectáculos públicos. Como estaba vedada la permanencia de empleados, porteros o regentes masculinos, los únicos varones que podían ingresar a los prostíbulos eran clientes. Con relación a estos últimos, la normativa

9 Así, en la Ordenanza se indicaba: «Cuando cualquiera de las personas que habitan el prostíbulo contraiga enfermedades infectocontagiosas, la gerente denunciará inmediatamente el hecho al Dispensario de Salubridad bajo pena, cuando así no lo hiciere, de \$50 de multa. Si la persona enferma no fuese retirada de la casa dentro del plazo que señale el dispensario, esta [la casa] será clausurada hasta que desaparezca la infección». AMC, LO, Ordenanza 126, art. 39.

indicaba que su número no podía ser mayor al doble de las mujeres que vivían en el prostíbulo, ni tampoco menores de edad.¹⁰

Con el fin de garantizar la supervisión y vigilancia, las normas habilitaron el ingreso irrestricto a los burdeles para los funcionarios municipales y policiales. En relación a los primeros, los inspectores de higiene o grises¹¹ podían entrar y revisar «la casa a cualquier hora del día o de la noche, como también la de todos los muebles, tanto interior como exteriormente [...] sin obstáculo de ninguna especie».¹² Si bien la ordenanza indicaba que la policía debía tener un registro de las casas autorizadas y de las meretrices que allí habitaban, en realidad subordinaba el accionar de los agentes policiales a las autoridades municipales en el control de los lenocinios: debían intervenir en caso de que el médico de la salubridad pública o los agentes municipales les indicaran. Especialmente se colocaba énfasis en la intervención policial ante la constatación de escándalos, desórdenes, ebriedad, o la presencia de vagos y mal entretenidos. Esta subordinación de la policía al municipio provocó tensiones entre ambas instituciones, ya que hasta ese momento las autoridades policiales controlaban la actividad y cobraban las multas.¹³

Algunas disposiciones de este reglamento fueron modificadas posteriormente. Así, en 1918, una ordenanza municipal incorporó dos novedades: por un lado, extendió los controles médicos a las meretrices que trabajaban en sus propios domicilios y, por otro, las obligaba a realizar las revisiones médicas en el consultorio municipal suprimiendo las visitas de los médicos a los lenocinios. Lo primero respondía al problema generado por la gran cantidad de mujeres que ejercían el oficio sin controles médicos en sus propias residencias particulares, generalmente como complemento de otros

10 AMC, LO, Ordenanza 126, art. 3, inc. v.

11 Eran denominados popularmente de esta manera por su traje color gris. Ver ref. *Diario Tribuna* (1913).

12 AMC, LO, Ordenanza 126, art. 3 inc. v.

13 Esta condición de subordinación explicaría que un par de años después, en 1916, nuevas ordenanzas policiales contra la vagancia y la ebriedad buscaran penar directamente a los dueños/as y regentas de las casas de tolerancia por la presencia de ebrios, menores de edad e «...individuos de malos antecedentes y dudosa moralidad». Las multas eran altísimas y esta nueva legislación respondía a la necesidad de contar con otro instrumento legal para justificar la intervención policial en el interior de los lenocinios y la recepción de las multas. *Policía de San Juan. (1916). Ordenanzas sobre ebriedad y vagancia* (pp. 5-6). Talleres gráficos de la Cárcel Pública.

trabajos (Guy, 1994; Gálvez Comandini, 2022). Ante esto, la medida legalizaba el ejercicio de la prostitución en lugares alternativos a las casas de tolerancia patentadas, y terminó con el sistema de enclausramiento que suponía el ejercicio de la profesión. La segunda parte de la ordenanza, que obligaba a las meretrices a trasladarse al consultorio municipal para acreditar su condición de sanas y poder trabajar legalmente, provocó las protestas y solicitudes de las regentas de las casas de la calle España para que se diera marcha atrás con esta disposición. A pesar de esto, la municipalidad no hizo lugar al pedido y de ahí en más fueron las mujeres quienes debieron ir a los consultorios médicos, primero municipales y luego en la Asistencia Pública.¹⁴

Los prostíbulos patentados

Es muy difícil indicar cuántos eran los establecimientos que funcionaban en la ciudad —tanto reglamentados como clandestinos—, pero creemos que eran muy pocos los habilitados en el registro municipal.¹⁵ Entre los legales, está claro que, salvo los dos locales ubicados en la calle España frente a la estación del Ferrocarril Pacífico, la mayoría tuvo una existencia efímera de pocos meses o, como mucho, dos a tres años. Veamos algunos ejemplos. El prostíbulo El Elegante funcionó en la década de 1920. Si bien no tenemos certezas de su ubicación, sí sabemos que su administradora era Blanca o Marta Di Lorenzo o Di Lucía, quien tuvo algunos problemas con las autoridades municipales y judiciales; en 1918, cuando se ganaba la vida como pupila en uno de los prostíbulos de la calle España, fue multada por trabajar ilegalmente algunas noches en otro local cercano.¹⁶ Cuatro años más tarde, en octubre de 1922, ahora como encargada de El Elegante, fue sancionada por permitir que las meretrices estuvieran «sentadas en el umbral de la puerta, vestidas inmoral-

14 AMC, LO 3 (1916-1919) Ordenanza N° 231 del 4/4/1918, f 223. Para 1920 el horario de atención de las meretrices era de lunes a viernes, de 14 a 16 h. Diario *El Porvenir*. 12/2/1920.

15 En relación a los registros municipales de burdeles y meretrices, hasta el momento de esta investigación no los hemos encontrado en los archivos existentes.

16 Esto iba contra el Reglamento de Prostitución, que impedía que las mujeres pudieran trabajar en dos casas de tolerancia al mismo tiempo. La violación de esta normativa por parte de Blanca seguramente tenía que ver con estrategias propias o de su patrón/patrona para mejorar sus ganancias. AMC (12 de marzo de 1918). *Libro de resoluciones* (LDR) (Tomo 1, f. 180, Resolución del 12/3/1918).

mente»¹⁷, lo cual incumplía con el Reglamento de Prostitución. A causa de las denuncias por los comportamientos escandalosos de las mujeres, los agentes municipales clausuraron la casa a los pocos días, argumentando la falta de higiene de las habitaciones e instalaciones sanitarias. Posteriormente, Blanca pasó a ser regenta de una nueva casa de tolerancia —o la misma con otro nombre— El Pájaro y en 1925 quedó incluida en una causa judicial por *trata de blancas* contra el dueño del mencionado prostíbulo.¹⁸ Como evidencia este caso, muchas veces las meretrices tuvieron una alta circulación dentro del mundo prostibulario y fueron escalando jerárquicamente a medida que ganaban experiencia y empleaban diferentes estrategias para lograr una mejor posición y mayores ganancias. De este modo, era común que las mujeres que vivían exclusivamente del trabajo sexual estuvieran un tiempo de pupilas en los lenocinios habilitados y luego, si se daban condiciones propicias, ingresaban a otro, patentado o clandestino, como madamas o regentas. Y en este último caso, algunas veces disputaron las ganancias obtenidas al dueño del negocio.¹⁹

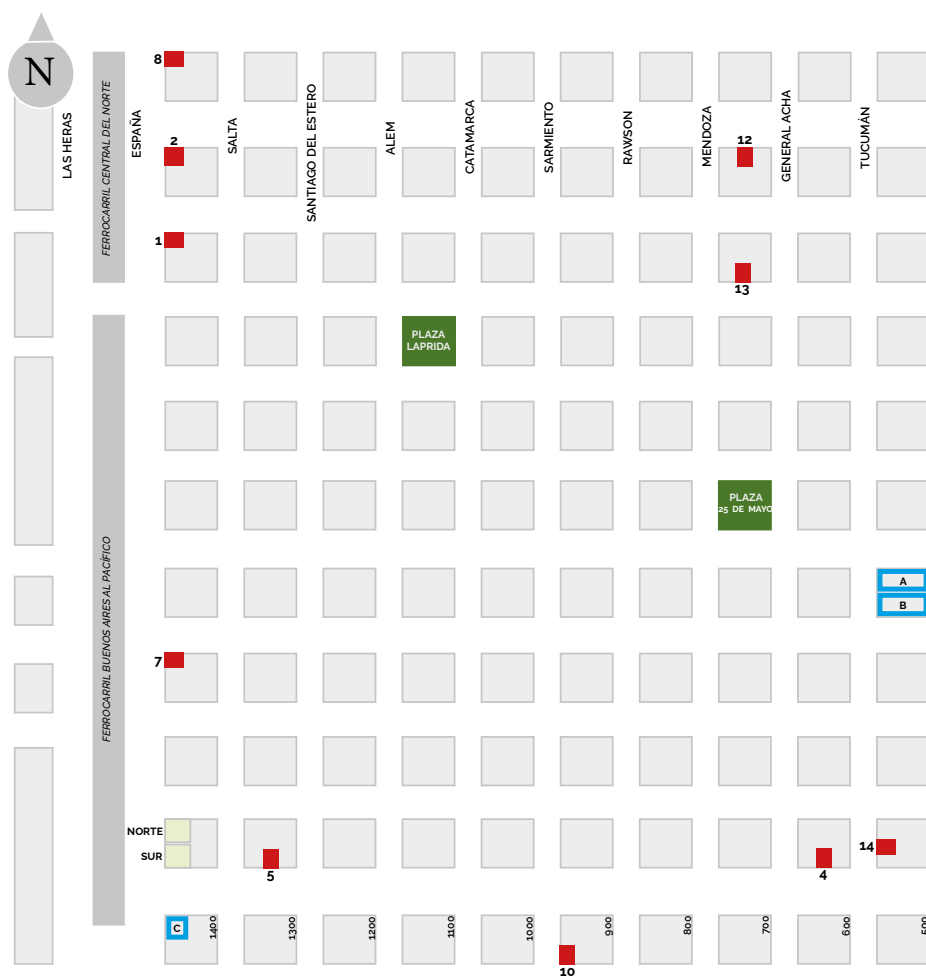
Entre los burdeles que se mantuvieron como habilitados durante más tiempo, figuran dos en la calle España frente a la estación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, entre calles Córdoba y Gral. Paz (figura 2.1: prostíbulos Norte y Sur) y cercanos a otra estación: la del Ferrocarril Central del Norte. La localización a pocos metros de las estaciones de trenes era estratégica. El ferrocarril era el principal medio de transporte de cargas y pasajeros/as en la provincia, por lo que en la estación central confluían diariamente no solo aquellos/as que partían o llegaban a la ciudad y sus acompañantes, sino también un sinnúmero de trabajadores permanentes o temporales dedicados a la carga y descarga de productos, cocheros, mozos de cordel, desocupados en busca de alguna tarea ocasional, guardias policiales, vendedores/as ambulantes. Entre estos, se entremezcla-

17 AMC (10 de noviembre de 1922). LDR (Tomo 2, f. 314, Resolución del 10/11/1922).

18 Archivo del Poder Judicial (APJ). (s.f.). *Causa contra José C. por trata de blancas* [Sentencia, Fondo Penal, Caja 65, f. 23 y vta] (FP).

19 Además del caso judicial de Blanca Di Lorenzo contra el dueño del prostíbulo, también encontramos otros juicios en el que trabajadoras sexuales acusaron a Julio Coria Vilches por querer quedarse con sus ganancias. APJ. FP. *Causa contra Julio Coria Vilches por trata de blancas* [Sentencia, Caja 201]. Archivo del Poder Judicial. Ver situación similar para Buenos Aires en Schettini (2023).

Figura 2.1. Croquis de la Ciudad de San Juan. Localización de casas de tolerancia patentadas y clandestinas (1914-1937)



REFERENCIAS

CASAS DE TOLERANCIA HABILITADAS

CASAS DE TOLERANCIA CLANDESTINAS

A JEFATURA DE POLICÍA

B CÁRCEL PÚBLICA

C CÁRCEL PÚBLICA



ban un conjunto de personajes asociados a los bajos fondos: mendigos/as, carteristas, vagos y *mal entretenidos*, *cafftens* y prostitutas.

De esta manera, en las estaciones y sus alrededores había una profusa actividad comercial y numerosos establecimientos de entretenimiento. En la calle España y sus adyacencias había negocios, almacenes, cantinas, casas de juego y también las dos casas de tolerancia habilitadas. Algunos negocios sumaban clandestinamente la oferta de sexo a otros servicios. Esto preocupaba al gobierno que se veía continuamente en la necesidad de controlar los espacios cercanos a la estación, considerada esta la cara visible de la ciudad ante los/as visitantes de otros lugares o, como decía algún periódico: «la sala donde San Juan recibe a sus huéspedes».²⁰ Así, la Comisaría Primera disponía que dos agentes estuvieran en la estación de trenes, otros en las puertas de los prostíbulos y algunos más que circulaban en las cercanías.²¹ Sin embargo, según la prensa, esta vigilancia no era suficiente para evitar los escándalos, desórdenes y exhibiciones de *clandestinismo* que se producían en la zona, por lo que solicitaba mayor intervención de la policía y de los inspectores municipales.²²

Los dos prostíbulos, uno hacia el norte y otro al sur de la cuadra, quedaron inscriptos en los registros municipales luego de la aprobación del reglamento de 1914. Si bien esta normativa prohibía la venta de bebidas y alimentos y realizar fiestas, al año siguiente las regentas de las dos casas de tolerancia solicitaron permisos a la municipalidad para expender bebidas sin alcohol y permitir «el funcionamiento de un fonógrafo con el solo objeto de hacer música».²³ Los permisos fueron concedidos. Evidentemente, a la oferta de sexo se sumaba la venta de bebidas y música para bailar para obtener mayores ganancias y entretener a la clientela, lo que, a pesar de

20 Diario *El Porvenir*. (25 de octubre de 1914). Progreso edilicio. San Juan.

21 Museo y Archivo de la Policía de San Juan (MAP). (noviembre de 1916). *Libro de novedades de la Comisaría Primera*.

22 Decía un diario sanjuanino: «Vecinos que viven en las inmediaciones de las calles Córdoba y Santa Fe [a pocos metros de los prostíbulos] se quejan por la falta absoluta de vigilancia y por los continuos escándalos que se cometen noche tras noche; los bochinchos que se arman son descomunales y los pobladores viven entre sobresaltos y zozobras». Diario *El Porvenir*. (5 de junio de 1914). Hay que tomar medidas.

23 AMC (1915). LDR (Tomo 2, Resoluciones del 12/4/1915, f. 140; del 4/5/1915, f. 227; del 23/7/1915, f. 424).

estar prohibido, pocas veces se respetó.²⁴ Los prostíbulos de la calle España, como eran conocidos, funcionaron durante todo el período aquí estudiado, aunque en algunas ocasiones fueron clausurados por no cumplir con las condiciones edilicias y de salubridad exigidas por el municipio. Por ejemplo, en 1918 se les exigió la construcción de mingitorios y en 1921 se decretó el cierre de uno de ellos por malas condiciones higiénicas.²⁵ En otras ocasiones se multó a las prostitutas que allí trabajaban por no estar registradas, no asistir a las visitas médicas o porque si bien trabajaban en dos casas, estaban inscriptas solo en una.²⁶

Esta vigilancia de las meretrices y sus espacios no se mantuvo constante en el período aquí estudiado; hubo momentos en que los controles se relajaron o directamente se suspendieron. Sin embargo, algunas gestiones municipales intensificaron las inspecciones, en especial cuando los intendentes o concejales eran médicos. Fue el caso del médico Luis R. Brandam²⁷ —nombrado intendente en 1907 y 1914 y autor del segundo Reglamento de Prostitución— o de los galenos Augusto Echegaray e Indalecio Carmona Ríos, intendente y presidente del Concejo Deliberante respectivamente en los años 1918 y 1919. Estos últimos realizaron importantes modificaciones al Reglamento de Prostitución y destinaron un monto fijo del presupuesto municipal para sostener un sifilicomio en el hospital de mujeres.²⁸

Independientemente de un mayor o menor control de las condiciones edilicias, de salubridad o laborales de las meretrices, nunca se dejó de cobrar las patentes y tasas; esto porque los prostí-

24 La venta de bebidas alcohólicas en los burdeles fue una práctica ininterrumpida, a pesar de haber sido prohibida por la normativa entre 1914 y 1929. Además de las continuas denuncias en la prensa, la policía daba cuenta de esto. MAP. (1916, noviembre-diciembre). *Libro de novedades de la Comisaría Primera*.

25 AMC (1918). LDR (Tomo 1, Resoluciones del 26/3/1918, f. 220; del 30/3/1921).

26 AMC (1918-1922). LDR (Tomo 1. Resolución del 12/3/18, f. 180; del 29/3/1921, f. 194; Tomo 2, Resolución del 13/9/1922, f. 219).

27 En 1907, preocupado por el avance de las enfermedades venéreas —en especial de la sífilis— presentó un informe al gobierno provincial en el que solicitaba la implementación de medidas preventivas y el cierre de todos los prostíbulos. *El Porvenir*. (27 de febrero de 1907). Del Dr. Brandam. Publicación interesante.

28 AMC (22 de noviembre de 1918), LO 3, Ordenanza N° 258. *Aprueba hasta \$300 mensuales subvenciones para el sostenimiento de un sifilicomio recientemente creado en el Hospital San Roque*.

bulos también fueron una fuente de recursos para el siempre escaso erario municipal.

En todos los años aquí analizados, los prostíbulos pagaron los impuestos más altos en relación con otros negocios o espectáculos públicos, aún más que hoteles, casas de inquilinato, cines y teatros, fábricas, bodegas, como podemos ver en la tabla 2.1. Así, las patentes pagadas por las casas de tolerancia duplicaron o triplicaron las de otros establecimientos comerciales. ¿Y esto por qué? Si bien los motivos no aparecen explicitados en las fuentes, posiblemente se haya debido a las consideraciones sobre el comercio sexual en una sociedad muy conservadora como la sanjuanina, en la que se imponían altos montos para desalentar o restringir la oferta prostibularia (Guy, 1994). Aun inscriptas como legales, las casas de tolerancia fueron penalizadas en múltiples ocasiones: por falta de libreta o constancia de revisión médica de las meretrices, por desórdenes o escándalos, por incumplimiento de las condiciones de higiene o edilicias, o por el atraso del pago de las patentes o servicios. En esos casos, los burdeles eran primero multados y luego clausurados.

La falta de pago de patentes fue bastante común ya que las tarifas exigidas por el municipio eran bastante altas para el período aquí analizado. Las ordenanzas de patentes y servicios establecieron los montos que los prostíbulos debían pagar en concepto de patente municipal, extracción de basuras y ventas de bebidas alcohólicas, que variaron año a año y no siempre con criterios comunes. En algunos casos, respondían a la categoría de los prostíbulos —clasificados en función de la cantidad de mujeres que allí trabajaban o su localización en la ciudad— o se establecía un monto único para todos. Además, los montos impositivos en la ciudad de San Juan fluctuaron en los años sucesivos, y marcaron un ascenso mayor a fines de la década de 1920. Estas exigencias contribuyeron para que se multiplicaran por la ciudad los lugares ilegales de comercio sexual, como veremos a continuación.

Los lugares clandestinos: casas, cuartos, plazas, fiestas y el casino

Las condiciones de clandestinidad de la prostitución quedaron definidas en las normativas que lo reglamentaban; ilegal era todo lugar que no fuera el habilitado por el municipio. Esto incluía tanto

Tabla 2.1. Ciudad de San Juan. Patentes anuales según ordenanzas municipales (en pesos)

	1908	1912	1915	1917	1919	1924	1927	1929	1933
Casas de tolerancia	800	600 500	600 400	300	400 300	200 100	500	3000 1500	3000 1500
Inquilinatos o pensiones	-	25 35 45	5	20 200	20 200	25 20 15	200 150	100	500 350
Hoteles	-	100 60	20 10	60 30	60 30	40 30 25	300 150	250 200 150	300 250 200
Bares / confiterías	300 250	100 180 200	150 120 100	25 50	100 50	-	-	800 300	1000 250
Cines/ teatros	-	-	200 100	50	50 40	50	-	120 60	600 60
Bodegas	-	200 150	200 100	50	0,5 (por bordelesa)	60 40	150 100	-	-
Licorerías / destilerías	-	250	320 240	-	60	30	800 400 200	1000 500 300	1000 500 300
Fábricas y talleres	-	-	-	-	100 50 30 20	20 30 50 100	100 30	-	500 50
Bancos	-	-	15	-	100 50	-		-	

Fuente: Elaboración propia a partir de Ordenanzas Municipales. AMC. LO. Ordenanzas N° 2, 66, 158, 201, 261, 354, 396, 488 y 538.

Nota: En los casos en que hay más de un monto para tipo de establecimiento es porque las normativas diferenciaban por categorías, establecidos según tamaño, cantidad de trabajadores/as, localización o la especificidad del producto o servicio que ofrecía.

la oferta en las calles y demás lugares públicos, así como «todo local donde se ejerce la prostitución por una o más mujeres que la habitan o al que concurren habitualmente sin haber obtenido para ello el respectivo permiso».²⁹ Como podemos observar (figura 2.1), mucha de la oferta y ejercicio de la prostitución se hacía de manera ilícita. La mayoría de estos locales se ubicaban en las proximidades de las casas patentadas, y atendían a su ubicación estratégica —cercana a las estaciones— para la afluencia de clientes. Viviendas y cuartos proliferaban también cerca del mercado, en las plazas y en el paseo de la Alameda (actual avenida Rawson), aunque también las mujeres ejercían el meretrício en negocios como bares, vinerías, fondas y en algún teatro o casino distribuidos por la ciudad.

¿Cómo se instalaban los lenocinios clandestinos? Algunas meretrices, que habían trabajado legalmente en casas patentadas o en prostíbulos ilegales y tenían cierta experiencia, decidían alquilar una casa e invitaban a vivir o trabajar a otras mujeres. En este caso, las ganancias obtenidas por estas últimas eran divididas con la encargada o regenta. Otras veces, un proxeneta o *cafften* alquilaba y organizaba el burdel y obtenía también un porcentaje de las ganancias, siendo común que mantuviera relaciones maritales con la regenta. En el período aquí estudiado hubo varias denuncias contra estos/as administradores/as, a quienes acusaron de delitos como corrupción de menores o *trata de blancas*, al incorporar menores de edad a la actividad prostibularia.

Como vimos, antes de 1918, el ejercicio de la profesión fuera de las casas de tolerancia patentadas era considerada ilegal; luego de ese año el Concejo Deliberante de la capital autorizó el ejercicio en las viviendas particulares por parte de las mujeres, a condición de estar inscriptas en los registros, tener libreta sanitaria y acudir a las visitas médicas. Esto significó un cambio en la política de enclaustramiento del comercio sexual, lo que fue aprovechado por algunas mujeres para trabajar en sus propias viviendas —o en otras alquiladas para tal fin—, sin las onerosas y difíciles condiciones exigidas para las casas habilitadas. A pesar de que la normativa de 1918 ampliaba las posibilidades de trabajo legal, para muchas mujeres seguía siendo muy difícil ofrecer sexo cumpliendo las condiciones de registro y controles médicos porque todavía debían entregar parte de sus ganancias, muchas veces exiguas. En estos casos, optaron por trabajar fuera de las normas, lo que implicó que fueran perseguidas y

29 AMC (3 de abril de 1914). 10. Ordenanza 126, Reglamento de Prostitución, art. 10.

penadas por las autoridades policiales y municipales y que, además, tuvieran que circular por diferentes domicilios.

Mucho más barato que las casas eran los cuartos, alquilados por o para que las mujeres ejercieran la prostitución. Este fue el caso, por ejemplo, de una pieza ubicada en la calle 9 de Julio, entre Santiago del Estero y Rawson (hoy Salta); ante la sospecha que allí se comercializaba sexo, la Comisaría Segunda de la ciudad encargó una vigilancia especial y ordenó la detención de mujeres y varones que se entraban o salían de allí.³⁰ O el cuarto que Nicolás Selvaggi alquiló a Edelberto Suárez para que la habitara él solo, pero en la que «introdujo cuatro mujeres de moralidad dudosa y las hacía ejercer la prostitución clandestina formándose a diario escándalos en la vía pública cuando las mujeres salen a la calle a llamar a los hombres».³¹ El propietario hizo la denuncia contra el inquilino, acusándolo de proxenetismo, para no quedar implicado como cómplice ante las autoridades. En otros casos los cuartos pertenecían a casas de pensión: Don Guillermo Melaise era propietario de una casa de inquilinato ubicada en la calle Entre Ríos 667. Se comprobó que allí se ejercía la prostitución clandestina, al parecer con su connivencia, lo que le valió el pago de una dispendiosa multa por esta contravención a la municipalidad.³²

Los desórdenes, escándalos y la oferta nocturna de sexo en lugares públicos como las plazas de la ciudad fueron denunciados por los vecinos en la prensa e instaban a la intervención de las autoridades. Así, en diciembre de 1914 la prensa denunciaba en la Plaza Laprida la «presencia de ciertos caballeritos y mujeres de vida airada que no entienden ni *mija* [sic] del respeto que se debe a los demás de urbanidad ni moralidad» y que «todas las noches hace su aparición en la mencionada plaza una pandilla de tenorios que a falta de música creen suplirla con algarabía y desórdenes».³³ La asociación de la oferta clandestina con la nocturnidad era frecuente en las denuncias: la oscuridad de la noche y la falta de iluminación en la mayor

30 MAP (12 de noviembre de 1916-1 de marzo de 1917) *Libro de novedades de la Comisaría Primera* (f. 5).

31 *Causa contra Edelberto Suárez por trata de blancas* [Sentencia, fp, Caja 37, f. 52]. apj.

32 AMC. (1929). *Libro de resoluciones y decretos*, Tomo 1, f. 330 IRD.

33 *Diario El Porvenir*. (10 de diciembre de 1914). Por la moral.

parte de la ciudad dificultaban la identificación de las mujeres y la vigilancia por parte de los agentes policiales.

Algunos negocios, bares, bodegones y casas de juego ofrecían, además de comida, bebidas y apuestas, mujeres para pasar la noche. Varios de estos lugares fueron denunciados a las autoridades municipales por prostitución clandestina; fue el caso de los negocios de don Juan Trujillo y de Jorge Servillán, localizados en las cercanías de la estación del Ferrocarril del Norte (figura 2.1) a quienes la municipalidad multó y también los denunció ante la policía. Caso similar fue el de Ramón Celán y Antonio Bravo, en cuya casa de negocio situada en avenida España frente a la estación del Ferrocarril Argentino del Norte (figura 2.1) ejercían ilegalmente la prostitución Rosa Cuello y Delia Eug.³⁴ En 1916, la prensa denunció que un comerciante turco, don Pablo, que tenía su negocio comercial en pleno centro, además de venta de «*jjjjoneros, beines, beinetas bolvos y tajjeras*, [sic] en vista de los muy *aboyado* [sic] de la situación, se dedica a colosal liquidación de señoras y señoritas a precios sin competencias». Estas mujeres, según el diario, eran árabes y europeas que habían llegado a la provincia debido a la guerra.³⁵ En abril de 1920, en el oeste de la ciudad, la intendencia clausuró dos bares colindantes pertenecientes a Leandro Flores y Juana Espejo, en los que los vecinos denunciaban que se producían desórdenes todas las noches. Las investigaciones policiales determinaron que allí se encontraban personas en estado de ebriedad, comportamientos que afectaban la moralidad pública y mujeres que ejercían la prostitución clandestina.³⁶

Los festejos de carnaval, religiosos o patrios —así como las fiestas populares llamadas *ramaditas* o *chinganas*—, que congregaban a un público heterogéneo y continuaban hasta altas horas de la noche con bailes y música, eran aprovechados para la oferta sexual. Las multitudes constituían una oportunidad para ofrecer servicios sexuales y también dificultaron la vigilancia por parte de las autoridades. Por esto, las normas policiales y municipales regularon el funcionamiento de estos espacios de divertimento, que debían estar autorizados por la policía y pagar las patentes correspondientes en

34 AMC (1915). *Libro de resoluciones y decretos*, T. 1, ff. 528-529. LDR.

35 Diario *Debates*. (22 de agosto de 1916). Señoras y señoritas.

36 Diario *El Porvenir*. (6 de abril de 1920). De los departamentos: Desamparados.

las jurisdicciones locales.³⁷ La prensa local denunciaba la necesidad de controlar e impedir el establecimiento de los bailes para «evitar que una parte del pueblo ignorante vaya a embriagarse en las ramaditas proporcionando bochornosos espectáculos. [...] Los funcionarios que permiten que el populacho se embriague, arme riñas, se desplume, cuando debieran oponerse a toda manifestación de incultura merecen censura y revelan una mediocre capacidad para llenar su misión».³⁸ Durante las fiestas de noviembre —la de Todos los Muertos y Todos los Santos— los desórdenes y escándalos se multiplicaban en la calle La Paz (actual Las Heras), y otras vías de acceso al cementerio, por lo que en algunos años el intendente llegó a prohibir estas festividades.

El casino de la ciudad fue otro de los lugares denunciados por *clandestinismo* y por la presencia de mujeres de *mala vida*. En 1914, el diario *El Porvenir* —de extracción católica y conservadora— inició una campaña para que las autoridades reprimieran las actividades del casino o *teatrito alegre*, como era conocido. Alarmada, la prensa denunciaba que allí se ofrecían espectáculos, que se decían artísticos, pero que eran inmorales, groseros e *indecentes*. Sobre todo, se quejaba de las mujeres que allí interpretaban canciones picarescas y eróticas, los *cuplés*³⁹. Con relación a estas cantantes opinaba el diario: «el arte si es que alguna vez lo hubo en aquella escena ha desaparecido para dar paso a la obscenidad más descarada; en algunas ocasiones los gritos de las cupletistas con sus canciones indecentes se oyen a una cuadra de distancia y esto no creemos que se tenga por edificante».⁴⁰

Al poco tiempo, el intendente y médico Luis Brandam clausuró temporalmente el local por no contar con las condiciones edilicias adecuadas, aunque posiblemente respondía a las quejas de

37 Desde fines del siglo xix, la policía consideraba a estos bailes como «...causa permanente de toda clase de desorden, siendo el motivo de la constante falta de peones a su trabajo...» y que «...muchos crímenes vienen se ese número excesivo de chinganas o llamados bailes». AHSJ. (11 de septiembre de 1871). *Decreto reglamentario de la Ley 403*.l [Fondo Leyes y Decretos].

38 Diario *Debates*. (31 de octubre de 1916). Actitud recalcitrante.

39 El *cuplé* era una canción breve —de tres a cinco minutos— y de formato independiente, cuyos antecedentes se encuentran en la canción popular y en el teatro lírico español. A comienzos del siglo xx era exclusivamente interpretado por mujeres y se caracterizaba por una temática llena de dobles sentidos y alusiones eróticas. (Anastasio, 2007).

40 *El Porvenir*. (14 de febrero de 1914). Escándalos en el Casino.

la prensa conservadora. En una campaña moralizadora, *El Porvenir* comparaba el casino con el teatro El Coliseo: «el primero foco de corrupción, de desgracias sociales y domésticas, de clandestinismos repugnantes y mercantilismos repelentes; el segundo centro de cultura, de moral, coeficiente de beneficencia y salón ameno de sociabilidad para distinguidas familias», por lo que al teatro había que disminuir los impuestos y darles alguna subvención, mientras que al casino había que «gravarlo sin piedad hasta con impuestos prohibitivos».⁴¹ Y el problema —puntualizaba el diario— no era solo cuestión de higiene, sino de orden público y para demostrarlo reproducía el programa:

- Primera parte: género huarango [sic]
- Segunda parte: género sonso
- Tercera parte: género ultralibre
- Cuarta parte: género nauseabundo

Y agregaba: «El lector preguntará quizás... pero ¿dónde está el arte? Pues el arte está en ninguna parte».⁴²

Reflexiones finales

Como vimos, a fines del siglo xix y principios del xx, junto a la expansión de las ideas del higienismo, que señalaba la necesidad de controlar lugares y sujetos asociados a la *inmoralidad* y al contagio de enfermedades, se habilitaron un conjunto de dispositivos normativos para la vigilancia y control en la ciudad de San Juan. Así, meretrices y prostíbulos fueron vigilados y regulados por las autoridades policiales y municipales mediante ordenanzas que buscaron limitar la circulación de las mujeres, por lo que procedieron a la reclusión de los cuerpos en lugares específicos —las casas de tolerancia— para impedir su paso al espacio público de la ciudad.

El Reglamento de Prostitución de 1914, vigente hasta 1937 en la ciudad de San Juan, precisaba las condiciones del ejercicio de

⁴¹ *El Porvenir*. (24 de octubre de 1914). El Casino y El Coliseo.

⁴² *El Porvenir*. (1 de noviembre de 1914). Principia el Casino.

la actividad prostibularia. Además de exigir una serie de costosos requisitos edilicios, higiénicos y de mobiliario, la normativa regulaba el funcionamiento interno de las casas de tolerancia y las obligaciones de las mujeres que allí trabajaban. También establecía que los burdeles debían permanecer ocultos (de la mirada y oídos) y alejados de los espacios de alta circulación de la población y debían ser controlados en forma permanente; agentes policiales eran instruidos para vigilar las calles cercanas, las puertas de ingreso o el funcionamiento y condiciones en el interior de los mismos. Esto sucedía con los dos principales establecimientos patentados, ubicados en la calle España frente a la estación del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico y a un par de cuadras de la otra estación de trenes, la del Ferrocarril Central Oeste. Esta localización era estratégica, las estaciones eran el centro comercial y social de la ciudad, con una alta circulación de clientes y dinero que demandaban servicios de entretenimiento sexual.

Al mismo tiempo, los lenocinios autorizados fueron fuente de ingresos para las arcas municipales ya que, en el período aquí analizado, pagaron las patentes más altas de todos los establecimientos comerciales de la ciudad. Las onerosas cargas impositivas a las casas de tolerancia (que incluía no solo el pago de las patentes comerciales sino también las tasas de otros servicios municipales como extracción de basuras, limpieza de calles, etc.) llevaron a que muy pocos burdeles pudieran cumplir con las condiciones exigidas, debieran cerrar al poco tiempo o fueran clausurados y que gran parte de la prostitución fuera ejercida clandestinamente.

La oferta clandestina fue variando en la ciudad en el período aquí analizado en función de las posibilidades de vigilancia de las autoridades y de los períodos de expansión o crisis económica. A su vez, el control municipal y policial de meretrices y de sus lugares de circulación dependía de los recursos de las arcas estatales destinadas a tal fin, aunque también de la formación profesional e ideológica de las autoridades. Cuando fueron médicos se habilitaron medidas represivas y de control de los espacios considerados peligrosos para la salud y la moral de la sociedad, por su vinculación con las enfermedades infectocontagiosas y, especialmente, las llamadas venéreas.

Por otra parte, los lupanares y lugares de oferta sexual se distribuyeron por toda la ciudad, aunque tendieron a concentrarse en los espacios de mayor circulación de trabajadores, en especial en las cercanías de las estaciones ferroviarias y del mercado. Además de las casas y cuartos alquilados para tal fin, las mujeres ofrecían sexo

en lugares públicos —como calles y plazas— y también en aquellas festividades que congregaban a la población, en especial las fiestas de carnaval, religiosas, patrias o las chinganas o ramaditas. También, algunos negocios sumaron a las bebidas y juegos mujeres que ofrecían sexo. A su vez, teatros como el casino fueron censurados por ofrecer espectáculos inmorales en los que cantantes femeninas de cuplés *incitaban* a los clientes, y eran acusadas de ejercer la actividad prostibularia de manera encubierta. Finalmente, es claro que tanto meretrices como diferentes sujetos vinculados al comercio sexual aprovechaban algunas condiciones para mantener su actividad; la nocturnidad y las reuniones multitudinarias dificultaron la vigilancia de las autoridades y permitieron una profusa oferta clandestina en la ciudad.

Referencias bibliográficas

- Anastasio, P. (2007). ¿Género infimo? El cuplé y las cupletistas como desafío. *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 13(2-3), pp. 193-216.
- Borcosque, L. A. (2011). Desarrollo y consolidación de la vitivinicultura sanjuanina (1870-1915). Páginas. *Revista Digital de la Escuela de Historia*, 2(4).
- Borcosque, L. A. (2024). Prostitución femenina reglamentada y control social en la ciudad de San Juan (1899-1937). *Prohistoria*, 27(41) pp. 1-29
- Caride Bartrons, H. (2017). *Lugares de mal vivir: Una historia cultural de los prostibulos de Buenos Aires, 1875-1936*. Universidad de Buenos Aires, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas.
- Castells, F. C. (2019). Criminalología Moderna: saberes intelectuales y miradas finiseculares sobre crímenes y mujeres (Buenos Aires, 1898-1901). *Revista Historia y Justicia* (12).
- Dain, M. (2009). La tolerancia bajo sospecha: políticas de control social proactivo en la ciudad de Córdoba a fines del siglo XIX. *Horizontes y Convergencias. Lecturas Históricas y Antropológicas sobre Derecho*.
- Dovio, M. (2022). La «mala vida» y las mujeres en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX). *Revista Historia y Justicia* (19).
- Gálvez Comandini, A. (2022). «Ganar con el cuerpo». *Experiencia e identidad en el comercio sexual en Santiago de Chile (1896-1940)*. LOM.
- Guy, D. J. (1994). *El sexo peligroso: la prostitución legal en Buenos Aires (1875-1955)*. Sudamericana.

- Macagno, M. (2010). Las innombrables. Prostitución y prostitutas en las Memorias del Departamento de la Policía de la Capital, 1882-1890. *Horizontes y Convergencias. Lecturas históricas y antropológicas sobre el Derecho*.
- Música, M. L. (2010). *Sexo y geografía en la ciudad: Pichincha, barrio prostibulario – Rosario, 1914-1932*. Universidad Nacional de Rosario (UNR).
- Música, M. L. (2014). *La ciudad de las Venus impúdicas. Rosario, historia y prostitución, 1874-1932*. Laborde.
- Schettini, C. (2016). Ordenanzas municipales, autoridad policial y trabajo femenino: la prostitución clandestina en Buenos Aires, 1870-1880. *Revista Historia y Justicia* (6), pp. 72-102.
- Schettini, C. (2023). La fortuna de Raquel: Una historia de trabajo sexual en Buenos Aires, 1920-1930. En D. D'Antonio y V. Pita (dirs.), *Nueva historia de las mujeres en la Argentina* (pp. 117-137). Prometeo.

Entre lo que es debido y lo divertido...

Consideraciones acerca de las mujeres y las bebidas alcohólicas en la Ciudad de San Juan (fines del siglo XIX y comienzos del XX)

Alejandra Amalia Ferrari

El consumo de bebidas alcohólicas significó para el modelo político y sociocultural de la Argentina Moderna un serio problema social. Frente al desafío de construir una nación fuerte, sana y progresista, la existencia de personas que bebían alcohol en exceso era considerada como una debilidad por parte del Estado (además de un grave problema a futuro), puesto que eran —según se afirmaba— portadores de genes deficitarios, causantes de severas dolencias, deformaciones y enfermedades que conducían a la *degeneración de la raza argentina*. En ese contexto, la situación de la mujer fue particularmente compleja. Destinada a ser madre, el alma del hogar, la principal educadora de los hijos y un modelo de virtudes, era inconcebible para la medicina y la sociedad de la época que sucumbiera ante semejante vicio. En especial, porque se consideraba que muchas *degeneraciones* eran transmitidas por la mujer durante el embarazo, por medio de la herencia y a través de la lactancia.¹

¹ Este capítulo es un avance de la tesis doctoral (en curso) de la autora, desarrollada en la Universidad Nacional de La Plata, sobre la temática «Alcoholismo, salud y cuestión social en San Juan. 1870-1916».

El presente trabajo tiene como objetivo realizar algunas consideraciones acerca de algunas mujeres transgresoras (que consumían bebidas alcohólicas y disfrutaban de ello), así como también sobre aquellas que enfrentaban el consumo de bebidas alcohólicas por parte de algún familiar. La época y el lugar elegido para ello son relevantes: San Juan se convirtió a fines del siglo XIX en una de las productoras nacionales de vinos, mostos y aguardientes.

Las fuentes utilizadas van desde las causas judiciales hasta leyes y decretos, prensa y escritos médicos, entre otros; intentando lograr una perspectiva abarcadora de la problemática del consumo de alcohol desde el punto de vista médico, legal, jurídico y social, así como también reconstruir prácticas de comportamiento femenino consideradas *ideales*.

Introducción

A lo largo de la historia de la humanidad, las sociedades han consumido alcohol por infinidad de motivos: celebraciones, sociabilidad, suplir deficiencias alimenticias, intentar superar dificultades, etc. El exceso de ingesta de alcohol y sus consecuencias dañinas para la salud fueron caracterizados por primera vez en el ámbito médico por Magnum Huss (en 1849), quien denominó *alcoholismo* a la enfermedad provocada por el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas, estableciendo de esta forma una norma de percepción.²

Los conflictos sociales provocados por la Revolución Industrial y su reformulación del concepto de trabajo, sumados a las teorías médicas de Pasteur y Koch y las ideas darwinistas que tomaron fuerza en ciertos ámbitos académicos —franceses e italianos especialmente— llevaron a una reconceptualización del concepto de *lo sano* y *lo enfermo*. A partir de ese momento, la salud implicaba no sólo la ausencia de enfermedades, sino la práctica de ciertos hábitos y comportamientos que evidenciaban *salud física, mental y moral*.³

2 Magnum Huss acuñó en su obra la expresión *alcoholismo crónico* para referirse a las manifestaciones patológicas específicamente vinculadas a la ingesta excesiva de alcohol. Insistió a lo largo de toda su obra en referirse al alcoholismo como la intoxicación con alcohol (Cerclé, 2001, p. 19).

3 Coincidiendo con Armus, este proceso conocido como *medicalización* de la sociedad, implicó que los médicos impusieran su saber como el único institucionali-

Los parámetros de salud y enfermedad fueron establecidos por los médicos —conocidos como *higienistas*—, quienes lograron consolidar al sector médico profesional como el único apto para regular todos los aspectos de la salud física, psíquica y moral de las personas. Su creciente influencia los llevó a ocupar puestos clave en agencias del Estado, constituyéndose en una élite de expertos cuyas ideas podían plasmarse en acciones concretas a través del Departamento Nacional de Higiene, la Asistencia Pública o algún ministerio (González Leandri, 2005). Adquirieron notable poder y se transformaron en el sector con autoridad para imponer un modelo sanitario y de vida, en el que no había lugar para las desviaciones, la locura, la vagancia y tampoco para el alcoholismo. Su prestigio, respaldo legal e idoneidad les permitió implementar una agenda destinada a formar *ciudadanos sanos*, funcionales a un modelo de nación.

La provincia de San Juan inició este proceso con el advenimiento de los gobernadores conocidos como *los regeneradores* a partir de 1870 aproximadamente, iniciándose el período denominado «gobierno de las clases cultas» (Videla, 1989) que se extendió hasta poco después del Centenario de la Revolución de Mayo.⁴

El vino bueno y el vino malo. Alcohol y el alcoholismo en la medicina de la época

El ambiente urbano, considerado hasta ese entonces signo de progreso, también podía llegar a tener efectos degradantes, según los médicos de la época. Toda concentración de personas que reclamara, peticionara o evidenciase algún grado de resistencia, representaba un peligro para los sectores dominantes (Armus, 2005, p. 58). La ciudad era sede y origen de numerosas *enfermedades morales* como la prostitución, la delincuencia, la vagancia, la mendicidad, el abandono infantil, la violencia, el vicio y el alcoholismo.⁵ Así como

zado para ocuparse de la salud al tiempo que ocuparon puestos clave en diversas agencias estatales, lo que facilitó la difusión de ese modelo. (2005, p. 104).

4 La aplicación del modelo higienista en San Juan entre 1880-1900 ha sido abordada por Ferrari, A. (2003, en especial capítulos 4 y 5).

5 Es necesario recordar que, en la época, el concepto de salud era una construcción tripartita inescindible: la salud física, la salud mental y la salud moral. Al respecto, puede consultarse Ferrari, 2011.

las enfermedades infecciosas afligían al cuerpo social, los individuos indeseables podían *contagiar* a la sociedad a través de sus conductas patológicas; ello motivaba la aplicación de una estricta *higiene social* para preservar la *salud moral*.⁶

Podría decirse que el alcoholismo presidía este grupo de enfermedades, pues era considerado la raíz de la *degeneración de la raza*. Padres alcohólicos engendraban hijos enfermos, que a la vez transmitirían esos estigmas agravados a su descendencia. Quien bebía en exceso no era eficiente en su trabajo, faltaba los lunes (a veces, también los martes), causaba accidentes y peleas. Constituía un mal ejemplo para la sociedad, al verse involucrado en disturbios. Se lo asociaba al desorden, la prostitución, el juego, la violencia y los crímenes (Goenaga, 1889; Ponte, 1893; Quiroga, 1885). La debilidad orgánica provocada por el alcohol predisponía a la persona —y su descendencia— a sufrir tuberculosis, sífilis, escrófula, anemia, cirrosis, locura, enajenación y atavismo. A la vez, toda la familia del alcohólico sufría la falta de recursos y caía en la miseria, ya que lo que debía gastarse en alimentos se dejaba en la taberna o en algún garito.⁷

Según los parámetros de época, si la persona actuaba con responsabilidad, buenas costumbres, hábitos de orden, higiene y trabajo, seguramente —se infería— no tendría enfermedades físicas ni psíquicas, demostrando ser moralmente sana. Por el contrario, la evidencia de actitudes, hábitos o costumbres reñidos con la higiene, el trabajo, el orden o las buenas costumbres era suficiente prueba de degeneración y enfermedad. Por ende, los alcohólicos eran considerados viciosos, *carentes de moral*. También se dudaba de quién bebía con cierta frecuencia (aunque no fuese considerado alcohólico propiamente dicho, según la medicina de la época).

Tanto para médicos como para jueces y funcionarios públicos de la época, el alcoholismo presentaba una importante dificultad inicial: su definición. No había consenso acerca de si debía ser considerado una enfermedad, una intoxicación, una epidemia, un vicio,

6 En este punto rescatamos la noción de «contagio» y el uso de metáforas médicas y biológicas con una finalidad que podía ir desde lo educativo a lo moralizante, incluso a lo punitivo (Palma, 2008).

7 Numerosas tesis y escritos médicos de la época aluden a esta situación, atribuyendo a las *clases menesterosas, trabajadoras o más desposeídas* estos hábitos vinculados al abuso en el consumo de bebidas alcohólicas. Nótese cómo el discurso vinculando directamente a las clases bajas de la sociedad con el alcoholismo es adoptado por los claustros universitarios, es decir por quiénes ocuparán luego lugares de ejercicio de poder en la sociedad, los *expertos* en materia de salud.

una tara degenerativa y hereditaria, o todo ello a la vez. Era difícil para la ciencia médica establecer con exactitud cuánto alcohol era necesario ingerir para perder la conciencia; asimismo, cuáles eran los síntomas reales que debía manifestar una persona embriagada a fin de determinar su capacidad de decisión en un evento determinado.⁸

Por sus notorios efectos sobre la salud, podía considerarse una enfermedad, dado que se producía por la ingesta de una sustancia producida químicamente por el hombre y podía ser visto como una intoxicación. A la vez, la medicina indicaba que causaba consecuencias susceptibles de ser transmitidas hereditariamente por cualquiera de los progenitores, y dado que se agravaba en su sintomatología con el correr del tiempo (tal como era manifiesto en las investigaciones realizadas por notables médicos alienistas de época), era considerado el inicio de la *degeneración* de un determinado grupo social. Las numerosas dolencias físicas, psíquicas o morales que provocaba el alcohol podían manifestarse desde el nacimiento o en cualquier momento de la vida, evidenciándose con mayor gravedad en hijos y nietos de padres alcoholistas. Eran alienados, generalmente incapaces de hacerse conscientes de sus actos.⁹

Por otra parte, el acto de ingerir alcohol era voluntario, por lo tanto, también indirectamente lo era la embriaguez que le sucedía. Eso convertía al alcoholismo en un vicio, en el que se ponía en juego la libertad y la voluntad de quien bebía. Este planteo se hacía extensivo a las conductas de la persona alcoholizada en el ámbito social: si había bebido voluntariamente, del mismo modo había peleado, causado disturbios, etc. De ahí la relación entre alcoholismo y delincuencia. Se asumía que el alcohólico era peligroso para sí y para la comunidad, por lo tanto, se hacía necesario neutralizarlo, aislándolo del resto.

Estos supuestos aplicados a la mujer eran aún más estigmatizantes. Ella era responsable de engendrar hijos sanos (es decir, sin

8 El proyecto de Código Penal de Carlos Tejedor de 1870 consideraba a la embriaguez como atenuante, siempre y cuando esta fuera «completa e involuntaria», lo cual era muy difícil de demostrar. El Código fue adoptado por la justicia sanjuanina a partir de 1878.

9 Los escritos de los franceses Legrain, Magnan y Morel difundieron estas apreciaciones en los claustros universitarios locales, basándose en algunas dudosas estadísticas y observaciones realizadas en manicomios europeos. Pese a ello, sus conceptualizaciones fueron adoptadas y difundidas por profesionales de gran renombre como Ingenieros, Ramos Mejía, Bunge, así como por los médicos sanjuaninos Guillermo Rawson, Cirilo Sarmiento, Diógenes Ponte y Marcial Quiroga, entre otros.

taras degenerativas hereditarias, lo que indefectiblemente ocurriría si bebía). De ella dependía la salud moral de su familia: debía cuidarla *adecuadamente*, alejándola de los vicios, educando convenientemente a sus hijos, constituyéndose en un ejemplo de virtudes, etc.

Tales conceptos estaban bastante difundidos por las publicaciones médicas de época (incluso a través de los propios discursos de los facultativos en charlas y consultas), pero también aparecían en la prensa escrita, que afirmaba, por ejemplo:

El gran Charcot ha dicho: una gota de sangre de alcohólico contiene los gérmenes de toda una familia neuropática: histéricos, locos, idiotas, imbeciles, degenerados. Tales son los productos del alcohólico que no tiene que preguntarse cómo se pregunta todo padre ¿Qué haré de mis hijos? El porvenir de aquellos está ya marcado desde su nacimiento: el hospital, el asilo o la cárcel. *Esa gota de alcohol también la transmiten las madres o las nodrizas que los amamantan...*¹⁰

Tales afirmaciones provenientes de las voces de los *expertos*, que representaban la *verdad científica*, debían resultar alarmantes en algunos sectores sociales.

Pese a la gran difusión de los planteos previos (aún con los prejuicios y contradicciones que evidenciaban), estaban ampliamente difundidas en el imaginario popular de la época las propiedades nutricionales y alimenticias del alcohol. Es posible encontrar un importante número de propagandas y textos médicos en la época que consideraban a ciertas bebidas alcohólicas como tónicas, digestivas, aptas para combatir los rigores del frío y del hambre, ideales como alimento *revivificante* en caso de cansancio generalizado; especialmente recomendadas para personas débiles, anémicas o raquíticas, incluso para madres que amamantaban (pues *abrían el apetito* y aportaban calorías). A la sensación agradable de calor corporal le seguía el aumento de las secreciones estomacales, mejorando la digestión. Muchas veces eran usadas como calmantes o anestésicas (De la Cárcova, 1882; Sandoval, 1878).

Por supuesto, se recomendaba la ingesta en dosis pequeñas, medidas y controladas por un facultativo médico o el buen criterio del consumidor. Las ansiedades e inquietudes en torno a la conservación de la salud, en sintonía con los avances de la ciencia médica difundidos por la prensa y los escritos médicos, generaron

¹⁰ La *Provincia*. (23 de noviembre de 1904). Conferencias del Dr. F. Lavalle sobre el alcoholismo, p. 2.

un creciente mercado consumidor de bebidas tónicas, jarabes energizantes y demás productos que procuraban devolver la buena salud a los enfermos, la energía a los débiles y prometían resultados casi milagrosos en hombres, mujeres y niños de cualquier edad (Sedrán y Carbonetti, 2019; Rivero, 2019; Vallejo, 2020). Estos productos tenían como base alcohol de baja —pero de suficiente— graduación, combinados con extractos de hierbas, infusiones, etc.¹¹

Semejantes bondades atribuidas a las bebidas alcohólicas no alcanzaron para quitarles las connotaciones negativas, vinculadas a la *mala vida*, la mendicidad, la vagancia y demás males sociales de la Argentina finisecular. Sin embargo, el discurso de algunos médicos sanjuaninos giraba en torno a fomentar el consumo de alcoholes obtenidos por fermentación de primera prensada de uvas, sin mezcla con otros frutos, ni agregado de otros alcoholes.¹² Ese vino fermentado era *bueno, puro, sano*, siempre que fuese bebido con moderación. Por otro lado, se atribuyeron connotaciones negativas a las bebidas alcohólicas obtenidas por destilación, las mezcladas con otros productos (como otras frutas, ajeno, alcoholes de menor calidad, etc.), adulteradas con diversas sustancias o las obtenidas de otros productos que no eran los frutos de la vid (maíz, papas, etc.). Estas últimas constituían el *alcohol malo* que no era recomendable consumir por estar directamente relacionado con la locura y la enfermedad.

En San Juan, la Intendencia de Policía reguló el consumo de bebidas alcohólicas en público a través de ordenanzas¹³ que adjudicaban el consumo solamente a los sectores trabajadores, asociando directamente la embriaguez con la vagancia, el desorden, el vicio y el crimen. La preocupación fundamental radicaba en las ausencias de los trabajadores a sus trabajos, las peleas que se suscitaban en el mismo, la ruptura de las máquinas o los accidentes laborales. Las ordenanzas establecían que quienes circularan en estado de ebriedad debían ser trasladados a la comisaría más cercana hasta que

11 Algunos ejemplos en Diario *La Provincia* (10 de agosto de 1909), p. 2; y *La Provincia* (8 de junio de 1910), p. 1, San Juan.

12 Es importante en este punto aclarar que muchos médicos sanjuaninos eran propietarios de bodegas o provenían de familias vitivinicultoras, lo que obliga a preguntarse hasta qué punto los intereses empresariales teñían las consideraciones médicas.

13 Archivo Histórico y Administrativo de la Provincia de San Juan (en adelante AHAPS) (1870). *Ordenanza para el aseo y comodidad de la Ciudad de San Juan*; *Ordenanza de Policía* (Leyes y Decretos, Libro IV, fols. 188-191 y 195-198). Siguieron vigentes con leves modificaciones hasta fines del período analizado.

pasara la borrachera, y pagar una multa. En caso de no poder solventar la misma, eran detenidos en la cárcel por un tiempo determinado y debían realizar trabajos públicos hasta pagar la suma de la misma. Las mujeres eran recluidas en el Asilo del Buen Pastor, donde se les enseñaban habilidades y destrezas *propias de su sexo* (coser, tejer, cestería, etc.).

Es necesario notar que, si bien se penalizaba el consumo de bebidas alcohólicas, a la vez el Estado Nacional se beneficiaba con la recaudación los permisos de venta, así como de los derechos de exportación de estas. Lo mismo podría decirse de la economía sanjuanina que giraba en torno al monocultivo de la vid y la producción vitivinícola, con el consiguiente beneficio para el Erario provincial. Ello muestra a las claras la ambivalencia del discurso gubernamental.

Por otra parte, debe recordarse que beber era una costumbre casi institucionalizada en determinadas festividades y reuniones, como parte de una sociabilidad exclusivamente masculina (Gayol, 2000).

La preocupación por el aumento de *viciosos y malvados*, así como la *inevitable degeneración moral de la raza argentina* llevó a la necesidad de aplicar la estadística para saber cuántos eran. Si bien la prensa arrojaba alguna información al respecto,¹⁴ es difícil conocer exactamente la cantidad de hombres y mujeres alcohólicas en San Juan a través de la compulsa con datos oficiales (obtenidos de las agencias estatales que se ocupaban de registrarlos). Fuentes policiales y periodísticas arrojan alguna luz sobre la temática y permitirían tener una idea aproximada de la cantidad de personas detenidas por ebriedad en la vía pública que resultaban arrestadas por no poder pagar la multa correspondiente. Pese a que tales fuentes están incompletas y dispersas, es posible afirmar que la cantidad de personas —hombres y mujeres— detenidas en la Ciudad de San Juan por circular en estado de ebriedad oscilaba entre los cinco y los ocho casos por día, aunque en ciertas ocasiones (como las Fiestas Patrias o las celebraciones patronales de alguna advocación religiosa) el número era mucho mayor, llegando a registrarse detenciones de casi cincuenta personas ebrias en ocasión de la fiesta de la Inmaculada

14 Por ejemplo, el Diario *La Libertad* (10 de mayo de 1893), p. 1. San Juan, comentaba que a lo largo del 1892 habían entrado a la Central de Policía 1052 individuos por embriaguez solamente en el Gran San Juan, mientras que 318 lo habían hecho por delitos contra las personas, 339 por delitos contra la propiedad, 427 por desórdenes y 279 por otras contravenciones.

Concepción.¹⁵ No todos pertenecían a los sectores trabajadores, como afirmaban los discursos de las élites.¹⁶

Moralidades femeninas en juego. «Lo que es correcto y debido»

Tal como se ha afirmado, el consumo de alcohol en el ámbito público era sancionado y considerado un vicio *indeseable* en los varones. Sin embargo, la ingesta de bebidas alcohólicas en las mujeres era aún más grave y estigmatizante, puesto que socialmente la mujer cumplía fundamentalmente con dos roles: era madre y esposa. Como madre, tenía la *sagrada misión* de engendrar hijos sanos, moralizarlos y educarlos con buenos ejemplos. Como esposa, debía atender y cuidar de su esposo y su familia, ella —a través de su conducta— era el emblema del *honor* del esposo y el buen nombre de la familia. En ambos casos, se le atribuían (y se le demandaban) virtudes como dulzura, suavidad, abnegación, prudencia, delicadeza, obediencia y paciencia, entre otras.

El uso (y a veces el abuso) de bebidas alcohólicas en las mujeres poseía caracteres propios, diferenciados a los del hombre. Para comenzar, existían bebidas que la propaganda de época consideraba especialmente destinadas a la mujer, por ser más suaves, poseer menor graduación alcohólica y dañar menos la salud, según sostenían publicaciones médicas de la época. Algunas bebidas adecuadas para las damas eran el *bénédictine*, el *chartreuse*, el curazao, el anís y el *champagne* (García, 1909, p. 240). Cualquier otra bebida era puramente masculina.

Otra diferencia en clave de género estaba dada por el lugar y el modo en que se bebía. El hombre podía beber en público, le estaba permitido en el marco de un ritual de sociabilidad (por ejemplo, en una reunión de negocios, en su hogar, con amigos o en su trabajo).

15 *La Libertad* (10 de diciembre de 1892), Ebrios, p. 2. San Juan.

16 Es posible identificar, entre los listados de personas multadas por ebriedad en la vía pública, o por juegos prohibidos, participar en bailes, etc., a miembros de las familias más importantes de San Juan. Sin embargo, rara vez terminaron detenidos, siempre pagaron sus multas y aún en los casos en que estuvieron involucrados en algún delito, rara vez fueron convocados como testigos o sufrieron algún tipo de penalización. AHAPSJ (s. f.). *Misceláneas de gobierno* (Libro 134, folios varios).

Con la mujer no ocurría lo mismo. Se suponía que una *buena mujer* permanecía en su hogar, al cuidado de su familia, constituyéndose en ejemplo para sus hijos y refugio de su esposo, dedicada enteramente a la noble tarea que era su destino. No consumía alcohol, salvo en situaciones excepcionales, como una boda o una fiesta de sociedad.¹⁷

Así, un manual de higiene del hogar bastante citado por la prensa de época, llamado *La mujer, médico del hogar*, afirmaba:

...La embriaguez embrutece, aniquila al hombre y es causa de miseria e infortunio para la mujer y los hijos. Importa mucho combatirla por todos los medios y, en este fin, *las mujeres pueden hacer mucho reteniendo a los maridos y a los hijos en casa, con sólo brindarles un perfecto bienestar, consistente en una alimentación bien condimentada, un aseo absoluto y una tranquilidad completa...* (Fischer, 1905, p. 425).

La responsabilidad de la moralidad familiar recaía en la mujer, cuya dedicación al bienestar del marido y los hijos garantizaba —según el citado texto— mantenerlos alejados del vicio de la taberna.

El manual describía los efectos nocivos del alcohol en la salud, al tiempo que lamentaba que el hábito de la bebida era cada vez más difundido entre las mujeres por causa de debilidad física manifiesta o por prescripción médica. En este punto aludía seguramente a los tónicos y bebidas energizantes, muy en boga en ese entonces. Las mujeres —sostenía— sufrían las consecuencias del alcoholismo como hijas y esposas de bebedores, que las obligaban a procrear contra su voluntad, las llevaban a padecer miseria y malos tratos; las sumían en el deshonor y la vergüenza (Fischer, 1905, p. 139). La obra contraindicaba expresamente el matrimonio y la maternidad a aquellas mujeres que conocían el hábito de la bebida en el futuro cónyuge, ya que «...engendrarían hijos enfermos, débiles y condenados a morir jóvenes». Si la mujer ya se había casado, aconsejaba rehusarse a mantener relaciones sexuales con su marido alcohólico; si no podía hacerlo, aconsejaba evitar la concepción, a fin de «...no engendrar un hijo desgraciado» (Fischer, 1905, p. 694).¹⁸

¹⁷ Son numerosas las alusiones en la prensa de época donde se describen como *bien regadas o bien servidas* (por finos vinos y licores) las fiestas organizadas por las damas de diversas entidades de beneficencia. En ese ámbito de sociabilidad, era bien vista la *copita* delicada en medio del baile.

¹⁸ El concepto de *degeneración hereditaria* era clave para la medicina del momento. Al respecto pueden consultarse los trabajos de Miranda y Vallejo (2005), entre otros.

Además, sugería como práctica cotidiana para el ama de casa común:

- No actuar de modo vulgar y poco amable con su marido e hijos, pues eso los empujaba a la taberna (es decir, depositaba en ella la culpa por el alcoholismo del cónyuge).
- Vigilar los hábitos de su marido e hijos.
- No ofrecer bebidas alcohólicas a visitas, huéspedes, obreros o domésticos (Fischer, 1905, pp. 140-141).

Tales ideas no eran nuevas. Algunos años antes, escritos del médico sanjuanino Guillermo Rawson deploraban la frecuencia del alcoholismo entre los trabajadores, con la falaz esperanza de recuperar —a través del consumo de alcohol— la fuerza para trabajar y evadirse de su realidad de pobreza. La mujer y los hijos sufrían el hambre, la miseria y las enfermedades en que los sumía el gasto de casi todo el jornal en juego y bebida (Rawson, 1893, pp. 111-112).

Otra publicación que abordaba la problemática era la *Revista del Consejo Provincial de Higiene de San Juan* (aparecida quincenalmente entre 1887 y 1889). Expresión del higienismo local, la revista aspiraba a convertirse en una publicación aleccionadora para las familias sanjuaninas sobre los preceptos de la vida sana. Con respecto al alcoholismo, lamentaba las pérdidas causadas por semejante vicio, las faltas de higiene que conllevaba al estado sanitario en general de la sociedad y las pérdidas de dinero que provocaban los alcohólicos al Estado. Incluso llegaba a sugerir que debía cobrarse multa a los alcohólicos por faltar a la higiene pública.¹⁹ En otro número, criticaba la costumbre de algunos padres de brindar bebidas alcohólicas a sus hijos desde tierna edad, situación nociva para los infantes y que podía provocarles la muerte súbitamente.²⁰

La Revista reafirmaba la maternidad como *sagrado rol* para la mujer. Los médicos que escribían en la publicación aconsejaban sobre la crianza de los hijos a las jóvenes madres, disputando espacios con otras voces no expertas como las de las abuelas, vecinas, amigas, etc. Fundamentalmente se cuestionaban dos prácticas identificadas como comunes de la época. La primera de ellas: la ingesta

19 *Revista del Consejo Provincial de Higiene de San Juan* (en adelante RCDH). (23 de noviembre de 1888), p. 100.

20 RCDH (8 de mayo de 1889), p. 275. San Juan.

de bebidas alcohólicas por parte de las mujeres que amamantaban (en especial cerveza), a fin de aumentar la secreción de leche. Este error —afirmaba la publicación— enviaba a la madre y al niño, los preparaba para padecer el vicio del alcoholismo a futuro, así como para contraer numerosas enfermedades en organismos posiblemente predispuestos a la degeneración.

La segunda práctica criticada por la Revista era la de contratar nodrizas, que hacían que la madre biológica se ocupara de *cuestiones vanas* (como su belleza, las modas, bailes y fiestas), abandonando su *más sagrado deber*. La contratación de nodrizas se asociaba con la resistencia de las madres a dar de mamar a sus hijos por cuestiones estéticas, y criticaba además el reemplazo de la lactancia materna por otras sustancias como leche de vaca, de cabra, etc. Sólo se admitía recurrir a una nodriza ante la enfermedad de la madre o su imposibilidad de amamantar, y se aconsejaba elegir buenas nodrizas, de moral intachable, «...que tuviesen rostro armonioso y ningún vicio...» (en particular, el del alcohol).²¹

La Revista asignaba a la mujer un rol fundamental en la lucha antialcohólica, pues «...no hay nada que retraiga tanto los vicios, como el amor al hogar y a la familia...». ²² La mujer estaba obligada a convertir su hogar en un sitio más atractivo que la taberna.

Sin embargo, una importante parte del discurso médico asociaba la ingesta de alcohol con *las alteraciones psicopáticas* que sufría la mujer en períodos «...especialmente sensibles a su débil e impresionable naturaleza...», como lo eran la menstruación, el embarazo o la menopausia. Esos estados propios de la mujer a veces la empujaban al consumo de alcohol, por ser situaciones que, por su misma naturaleza, no podía enfrentar y la debilitaban, en especial si ya tenía una predisposición heredada. A veces se vinculaba directamente el alcohol con la aparición de síntomas de histeria en las mujeres (Goenaga, 1889; Ponte, 1893). Otros médicos, sin embargo, rebatían estos argumentos, afirmando que, como el sistema nervioso femenino era naturalmente excitable de por sí, no necesitaba estimulantes externos, por eso bebía menos que el hombre. Si lo hacía, se emborrachaba menos por idéntica razón. (Vergara Flores, 1892, p. 87). En ocasiones, se presentaba a la mujer alcohólica como

21 RCDH (8 de mayo de 1889), p. 277. También criticaba ambas prácticas la Dra. Fischer, afirmando que la única responsable del bienestar físico y moral de los hijos era su madre; sus vicios serían los de su prole (pp. 759-763).

22 RCDH (23 de mayo de 1889), p. 295.

víctima del vicio de su marido, lo que la llevaba directamente a la enfermedad y el deshonor (Segura, 1912).

La voz de la prensa periódica en la denuncia de transgresiones. Su fin moralizador

Otra interesante perspectiva de análisis nos la ofrecen los diarios y periódicos de época. En una primera etapa (entre 1870 y 1890), la prensa se remitía a informar los problemas causados por ebrios en diferentes ámbitos locales; criticando a las autoridades por no hacerse cargo de la seguridad y el cuidado de las buenas costumbres; pero no se aludía al alcohol considerándolo un problema social. Se describían situaciones grotescas, ridículas o agresivas provocadas por la ebriedad de algunos habitantes, presumiblemente con un fin informativo y a la vez moralizante.

Para ese período, y en las diferentes publicaciones consultadas, aparecen en promedio tres noticias por número, vinculadas al accionar de personas en estado de ebriedad, indistintamente de su condición de hombre o mujer. Esta cifra puede elevarse si se tienen en cuenta otras noticias donde se daba por descontado el consumo de alcohol (pese a no haber referencias directas a ello), por ejemplo, los escándalos producidos en los prostíbulos, casas de juego, bailes, hechos de violencia, etc.²³

En una segunda etapa (desde 1890 hasta 1910 aproximadamente) los periódicos optaron por incluir los nombres de los ebrios, sus profesiones y/o lugar de residencia, incluso a veces la marca de la bebida consumida. Todo esto buscando —creemos— efectos moralizantes en la sociedad. Tal vez el escarnio público, la denuncia ante la comunidad, contribuyera a incentivarlos para abandonar la bebida, o quizá generara el interés de familiares por ayudarlos de algún modo.

Cabe destacar que se criticaba y se denunciaba al ebrio que causaba escándalo público, al que no concurría a su trabajo diario, al que obstruía el paso... pero no al que bebía en su casa. De donde puede inferirse que lo verdaderamente problemático era la visibilidad

²³ En ocasiones el número es mucho mayor, por ejemplo, el diario El Ciudadano del 6 de agosto de 1888 registró un total de 29 ebrios arrestados la noche anterior en diversos puntos de la capital sanjuanina.

del fenómeno de la ebriedad, el escándalo y su consecuente rebeldía contra el orden establecido, no tanto el consumo de alcohol en sí.

Semejantes consideraciones podrían hacerse acerca del consumo femenino. Se relacionaba a las mujeres arrestadas por alcoholismo con la *mala vida*, la noche, la prostitución, la pobreza, el vicio... Se las llamaba *niñas terribles*, *atorrantas* o *mal habladas*, pertenecientes a los sectores populares indefectiblemente; nunca se hacía referencia a conductas impropias o alcoholismo por parte mujeres de las élites (lo que no significa que estas mujeres de clases altas no consumiesen alcohol en la privacidad del hogar). A veces se recurría a eufemismos como «...aplanar veredas... y planchar bancos de plaza» para referirse a la ebriedad de alguna mujer claramente identificada, sospechada de conducta impropia.²⁴ Se las criticaba por salir para instruirse, para divertirse, para realizar visitas, para trabajar, entre otros ejemplos. Al mismo tiempo, en la prensa periódica aparecían con frecuencia cuentos cortos o comentarios, destacando las cualidades de la mujer ideal, hogareña, sumisa y servicial, en contraposición con la que vivía experiencias inmorales (como tomar alguna copa con otras mujeres o regresar a su hogar tarde por la noche). Es más, se celebraba a los esposos que aplicaban *medidas correctivas* con sus mujeres y las echaban del hogar por su inconducta.²⁵

El vino en el banquillo de los acusados. La mirada judicial sobre el alcohol femenino

Numerosos expedientes, conservados en el Archivo Histórico de San Juan, involucran a mujeres en hechos delictivos o criminales vinculados al alcohol. Muchas veces, la mujer era víctima de violencia familiar, abusos e incluso homicidios cometidos por hombres alcoholizados (generalmente sus parejas o cónyuges).

24 Ejemplos relevantes en Diario *La Libertad* (5 de mayo de 1893), p. 1; Diario *La Unión* (11 de noviembre de 1899), p. 1; y Diario *La Provincia* (18 de julio de 1896), p. 1, entre otros muchos.

25 Diario *La Libertad* (24 de agosto de 1894), p. 1. Se celebraba a un marido que echó de su casa a su mujer por ebria. En este caso no se menciona el nombre de ninguno de ellos, aunque se dan indicios del domicilio. No es el único caso que aparece en la prensa, todos eran tratados de idéntico modo: preservando la identidad del varón ofendido en su honor.

Sin embargo, en algunos casos se acusaba a la mujer de ser la *causante* de sus males, dada su *rebeldía* y el consumo de bebidas alcohólicas. Así, por ejemplo, encontramos el caso de Samuel P., carpintero de treinta y dos años que fue exonerado en un juicio por heridas inferidas a su mujer. El tribunal consideró justo el accionar del hombre, dado sus argumentos: «Hace tiempo que mi esposa i yo disputamos, porque yo le prohíbo que asista a parrandas i por varios motivos de índole doméstico [...] ella se ha mostrado siempre rebelde...» cuando había bebido (lo que aparentemente ocurría con frecuencia según los testigos que presentaba) «...se negaba a obedecerme, no preparaba el almuerzo, ni se ocupaba de la casa...».²⁶

Algo similar podríamos decir de la situación del platero Pedro C., que fue librado de culpa por el homicidio de su mujer Micaela M., dado que ella «...era borracha hasta el extremo de no poderse mover...» y todo lo que su marido le daba para el diario de la casa lo gastaba en licor. Él —afirmaba— había hecho *hasta lo imposible* para que ella abandonara el vicio, pero finalmente en una riña de tantas, la mató.²⁷

Estos son dos ejemplos (entre varios casos) en que los abogados defensores recurrieron a argumentos de índole moral para culpabilizar a la mujer, vinculados al incumplimiento de su *rol natural* como esposa obediente y madre amorosa.

Las fuentes muestran que otras veces la mujer era acompañada por el hombre en el hábito de la bebida, situación criticada duramente por abogados y jueces (aunque no tanto por su vecindario, que aparecía en calidad de testigo del hecho). Tal fue el caso de Pedro M., que —durante una riña mientras ambos estaban ebrios— mató a su mujer por un golpe en la cabeza; pese a ello no fue condenado.²⁸

Algunos expedientes judiciales dan cuenta de una sociabilidad particular relacionada con el consumo femenino de bebidas

26 AHAPSJ (1889). Juicio contra Samuel P. por heridas inferidas a su esposa C. C. (Fondo Tribunales, Doc. 5, f. 5). (No se consignan los nombres completos por razones vinculadas a la privacidad de las personas).

27 AHAPSJ (1896). Juicio contra Pedro C. por homicidio de su mujer Micaela M. (Fondo Tribunales, Doc. 20, f. 15). (No se consignan los nombres completos por razones vinculadas a la privacidad de las personas).

28 AHAPSJ (1889). Juicio contra Pedro M. por homicidio de su esposa E. Q. (Fondo Tribunales, Doc. 6, f. 3 vta). (No se consignan los nombres completos por razones vinculadas a la privacidad de las personas).

alcohólicas; incluso la mostraban compartiendo espacios con varones en medio de algún baile o reunión social. Era relativamente frecuente la invitación —por parte de la mujer de la casa— a tomar una cazuela regada con buen vino, el baile y la guitarreada, en medio de una improvisada reunión de amigos en el hogar. Otro tanto sucedía después de la tarea diaria o al finalizar la cosecha.

La gran cantidad de noticias referidas al consumo de alcohol entre las mujeres de sectores populares nos lleva a pensar en la invisibilidad del fenómeno del alcoholismo femenino en las clases altas por causas vergonzantes. Ante la imposibilidad de expresión libre, las obligaciones que la sociedad y la cultura imponían a la mujer, es probable que tal vez algunas hayan recurrido a la bebida a escondidas. La condena social, en caso de ser vista bebiendo, hubiese sido su ruina y la del honor familiar.

Algunas consideraciones finales

De ninguna manera se considera que este trabajo sea una visión definitiva o acabada de la problemática del consumo de bebidas alcohólicas en la mujer sanjuanina a fines del siglo xix y comienzos del xx. Quedan muchas situaciones por profundizar en futuras investigaciones. Sin embargo, es posible inferir algunas conclusiones.

La figura del alcohólico se instaló progresivamente en la mentalidad colectiva con connotaciones negativas. El discurso médico y jurídico, la prensa, la literatura de la época y los modelos impuestos por la clase política del momento tuvieron también mucho que ver en la configuración del prototipo del *borracho* molesto, vago, violento y degenerado, perpetuando la dicotomía civilización-barbarie, donde lo *civilizado* era equivalente a saludable y moralmente sano. Las fuentes sugieren que los porcentajes de población que consumían alcohol de manera desmedida eran relativamente elevados en todo el país, y San Juan no fue la excepción. Sin embargo, se les atribuyeron conductas delictivas que no siempre tenían, así como también se los acusaba de ser transmisores de variadas enfermedades, cuyo origen común era la supuesta degeneración subyacente.

En ese contexto, la situación de la mujer era aún más difícil. Destinada a ser esposa ideal y madre ejemplar, lo que en el hombre era un vicio provocado por la herencia mórbida y la falta de voluntad, en la mujer era una violación expresa a un mandato divino y sagrado.

En su *sagrada misión* de ser esposa y madre, su rol fundamental era el de construir un hogar agradable, higiénico y moralmente sano; evitando de ese modo brindar a la nación ciudadanos enfermos y débiles. Era ella quien tenía el deber de vigilar a su esposo e hijos; la primera maestra de la moralidad y las buenas costumbres de los suyos; debía hacerlo con el ejemplo hacia *el adentro* (su familia) y *el afuera* (la sociedad, su entorno).

La sacralización del rol femenino vinculado al hogar, a los hijos y a la familia, como algo ya preestablecido por mandato divino o por presión social, era un ideal difundido y transmitido incluso por las propias mujeres, independientemente de la clase social a la que perteneciesen. En el imaginario de ciertos sectores sociales, ese rol quedaba incumplido si la mujer pasaba mucho tiempo fuera del hogar, lo que implicaba, en cierta medida, salir de la esfera del control del hombre (padre, esposo, hijo). Lo mismo podría decirse de cualquier ritual de sociabilidad femenino, fuera de los establecidos y socialmente aceptados. Salirse de esos límites claramente fijados, acercaba a la mujer a los umbrales del deshonor, la murmuración y la calumnia.

Por lo tanto, podríamos aventurar que el prejuicio que asociaba a las mujeres que consumían bebidas alcohólicas con el alcoholismo, la *mala vida*, el deshonor y la desobediencia quizá tuviera más que ver con la salida del hogar (el ámbito naturalmente femenino): fuera del alcance de la mirada masculina, con posibilidad de diversión prohibida y de emancipación. O tal vez, quizá estuviese relacionado con la posibilidad que brindaba el alcohol a la mujer al desinhibirla y permitirle animarse a hacer lo que normalmente no se atrevía: por ejemplo, negarse a cocinarle a su esposo o rebelarse ante una orden paterna. El escándalo masculino no era para menos. La responsabilidad de la salud física, mental y moral de su familia recaía sobre sus espaldas y el bienestar moral de la nación, a fin de cuentas, dependía de ella.

Referencias bibliográficas

Archivo Histórico y Administrativo de la Provincia de San Juan (AHAPSI). (s. f.). *Leyes y decretos* (Libros IV, V y VI).

Archivo Histórico y Administrativo de la Provincia de San Juan (AHAPSI). (s. f.). *Fondo Tribunales* (Tomos varios).

- Armus, D. (comp.). (2005). *Avatares de la medicalización en América Latina, 1870-1970*. Lugar editorial.
- Cerclé, A. (2001). *El alcoholismo*. Siglo XXI.
- De La Cárcova, M. (1882). *Alcoholismo*. Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- Diario *La Libertad* (1893-1895).
- Diario *La Unión* (1886-1901).
- Diario *La Provincia* (1899-1920).
- Ferrari, A. (2003) *Medicina y sanidad en la ciudad de San Juan en la transición al siglo xx (1880-1900)*. (tesis de maestría inédita) Universidad Nacional de San Juan - Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes.
- Ferrari, A. (2011). El alcoholismo como problema social para el Estado y la sociedad sanjuanina (1880-1910). En *iii Jornadas Nacionales de Historia Social*. UNC - Centro de Estudios Históricos Carlos Segreti.
- Fischer, A. (1905). *La mujer, médico del hogar: Obra de higiene y de medicina familiar* (3.^a ed.). Maucci.
- García, P. (1909). Fisiopatología del alcoholismo. *Boletín del Laboratorio de Bacteriología de Tucumán*, Tomo 1, pp. 235-242.
- Gayol, S. (2000). *Sociabilidad en Buenos Aires: Hombres, honor y café, 1862-1910*. Del Signo.
- Goenaga, P. (1889) *La herencia y el alcoholismo*. Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- González Leandri, R. (2005). Madurez y poder: Médicos e instituciones sanitarias en la Argentina a fines del siglo XIX. *Entrepasados. Revista de Historia*, (27), pp. 133-150.
- Miranda, M., y Vallejo, G. (comp.). (2005). *Darwinismo social y eugenesia en el mundo latino*. Siglo XXI.
- Palma, H. (2008). *Metáforas y modelos científicos: El lenguaje de la enseñanza de las ciencias*. El Zorzal.
- Ponte, D. (1893). *Estudio sobre las causas y estigmas físicos de la degeneración en la especie humana*. Imp. Lit. y Enc. Mariano Moreno.
- Quiroga, M. (1885). *Manifestaciones nerviosas en el alcoholismo crónico*. Imprenta de La Nación.
- Revista del Consejo Provincial de Higiene*. (1888). San Juan: Librería y Tipografía Jofré.
- Rivero, M. D. (2019). Entre tónicos, sueros y reconstituyentes de la salud: Ofertas de medicamentos en un escenario de transición sanitaria: El caso de la *Revista del Círculo Médico de Córdoba* (1912-1960). *Revista de Historia Americana y Argentina*, 54(2), pp. 6390. <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs3/index.php/revihistoriargen/ame/article/view/2820>.
- Sandoval, A. (1878). *El alcohol tomado como alimento de ahorro o antidesnutritivo de los pobres y trabajadores*. El Porvenir.

- Sedrán, P. y Carbonetti, A. (2019). Curas milagrosas: Publicidades de medicamentos varios en la prensa santafesina. Argentina (1890-1918). *História, Ciências, Saúde – Manguinhos*, 26(4), pp. 1121-1137.
- Segura, C. (1912). *Estudio médico social del alcoholismo*. Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- Vallejo, M. (2020). Mercado y objetos de consumo para las enfermedades nerviosas en Buenos Aires (1880-1900): Tónicos, aceites, remedios e institutos médicos. *Temáticas*, 28(55), pp. 41-84. <https://doi.org/10.20396/tematicas.v28i55.14107>
- Vergara Flores, L. (1892). Alcoholismo y degeneración. *Revista Médica de Chile*, xx (3), pp. 88-92.
- Videla, H. (1989). *Historia de San Juan: Época de las clases cultas (1870-1914)* (Tomo VI). Academia del Plata – Universidad Católica de Cuyo.

Transgresiones y *malvivencia*:

Mujeres y niñas desde experiencias judiciales en el Territorio Nacional de Neuquén (1920-1940)

Mariana Ángela Dovio

Introducción

En las primeras décadas del siglo xx, en el Territorio Nacional de Neuquén, la situación de las mujeres y niñas estuvo marcada por duras condiciones materiales de vida en lugares con un clima hostil y atravesadas por carencias económicas. La mayor parte de ellas vivieron en espacios rurales a cargo de tareas domésticas y colaborando con actividades agrícolas como la recolección de frutas o la trashumancia, lavado de ropa, entre otras. Por entonces, la tasa de analfabetismo y de ingreso temprano al mundo laboral en ámbitos rurales, donde residió el 70 % de la población del territorio, fue muy alta.

Neuquén estuvo integrado mayormente por habitantes de origen rural y masculino, entre ellos, chacareros, militares y carreteros. Fueron comunes los maltratos, abusos y desamparo en la niñez, especialmente de niñas separadas del núcleo familiar para ir a otras casas a trabajar en tareas domésticas o de cuidado, a cambio de comida, educación, ropa o exiguas pagas. En algunos campos hubo explotación laboral y sexual que fueron encuadradas por la Justicia Letrada como delitos de corrupción de menores. Por regentear este

tipo de espacios en campos o poblados fueron acusados tanto mujeres como hombres.

En este trabajo estudiamos experiencias de mujeres y niñas en la Justicia Letrada del Territorio Nacional de Neuquén entre 1920 y 1940, período en el que aumentaron la cantidad de denuncias por delitos contra las personas (dentro de los que se encontraron los delitos contra la moral) y por los delitos contra la propiedad. En particular, nos detenemos en causas judiciales en las que estuvieron implicadas, en mayor parte como víctimas y en menor proporción como victimarias, tanto por conductas punibles legalmente como por aquellas que transgredieron códigos sociales de moralidad ligadas a la *malvivencia* como escaparse del hogar, vincularse con hombres mayores que ellas o afines a la criminalidad, entre otros. Dentro de las clasificaciones de las oficinas judiciales, fue en los llamados delitos contra la moral donde se advirtieron mayor cantidad de situaciones judicializadas en torno a mujeres y niñas, y en otros temas relativos al ejercicio ilegal de la medicina e incumplimiento a la Ley de Patronato. Además, desde expedientes judiciales se habrían entendido y explicado en clave médico-legal conductas disruptivas que no necesariamente eran ilegales de mujeres y niñas en situaciones de vulnerabilidad social. Por último, desde discursos judiciales la ausencia de moralidad o recato en las mujeres se enlazó a transgresiones que constituyeron, a la vez, recursos de resistencia y/o sobrevivencia ante diversos apremios en la vida de frontera.

Para el Código Civil la mayoría de edad se lograba a los veintidós años y las mujeres compartían una situación de minoridad al quedar subordinadas al hombre y al marido a través de distintos tipos de disposiciones civiles y comerciales.¹ En este contexto hubo un proceso de doble marginación por ser menores y mujeres dentro de un modelo de justicia tutelar. En 1919 la Ley de Patronato redefinió y amplió las posibilidades de acción de las autoridades estatales sobre el conjunto de niños y jóvenes llamados *moral y materialmente*

¹ En 1926 se reformó el Código Civil con la sanción de la Ley 11357 que estableció que la mujer mayor de edad, soltera, divorciada o viuda tenía capacidad para ejercer todos sus derechos y funciones civiles en los mismos términos que los hombres. Sin embargo, se mantuvieron las disposiciones del Código Civil sobre la incapacidad relativa de la mujer casada, por lo que quedaban bajo la tutela de su marido. Mediante esta reforma el Estado ampliaba sus funciones en detrimento del enorme dominio del varón en la esfera privada, para corregir eventuales desvíos y excesos de este. Aunque las mujeres tuvieron una autonomía ampliada, igualmente estuvo sometida a la autoridad patriarcal (Giordano, 2010).

abandonados. Con esta ley los jueces de tribunales correccionales de la Capital Federal, provincias y Territorios Nacionales podían suspender o quitar la patria potestad a los padres de los menores de dieciocho años cuando hubieran sido condenados por delitos graves contra sus hijos o cuando estuvieran *moral o materialmente* abandonados.

En 1929 se creó la Defensoría de Menores en Neuquén con sede en el centro del territorio, en la ciudad de Zapala. La Defensoría intervino a pedido de la Justicia en la mayor parte de los casos en los que un niño o niña era víctima o victimario de un delito y estuvo a cargo de los doctores Alfonso Fernández de Casal y de Valentín Rambeaud hasta 1944 inclusive. Los defensores oficiales en la Patagonia tuvieron un rol específico al recibir a niños y niñas en situación de emergencia para que fueran con familias sustitutas o a establecimientos correccionales. A la vez, fueron un importante vehículo de transferencia de niños y niñas hacia el mundo laboral al proveer de mano de obra infantil para trabajo sexual, doméstico, de peones y sirvientes, entre otros (Masés, 2022). Estas cuestiones han sido estudiadas en otras regiones del país como Buenos Aires (Freidenraij, 2020; Stagno, 2020) con relación a la niñez en conflicto con la ley penal y distintos actores que intervinieron desde comisarías, defensorías y reformatorios, entre otros.

En una sociedad de frontera como Neuquén las líneas que dividieron clases sociales fueron porosas y permeables sus ámbitos de sociabilidad. En ciertos casos, abandonar el hogar con un varón/amante/pareja implicó salir de un mundo de privaciones y abusos; en otros casos judicializados, las mujeres y niñas fueron víctimas de engaños, explotación laboral y/o sexual cuando escapaban con varones o eran raptadas. Beatriz Gentile (2010) en su trabajo sobre la sexualidad, el delito y la justicia en Neuquén ha establecido que, con la criminalización de las relaciones entre hombres y mujeres, así como de la conducta de niñas, lo que persiguió la Justicia fue el establecimiento de parámetros morales cuando ciertos tipos de sociabilidades resultaban contrarias al orden social establecido, fuesen noviazgos o ciertas conductas en público, entre otras. Además, en las causas de delitos contra la moral que crecieron en los primeros treinta años del siglo xx en la Justicia Letrada de Neuquén estuvieron generalmente implicados niños y niñas:

El niño debía ser protegido de la mala vida que podía llegar a adquirir al mezclarse con adultos de dudosa reputación o la criminalidad. La promi-

cuidado, el hacinamiento habitacional y la convivencia ocasional y temporaria formaron parte de los nucleamientos familiares de la sociedad territorial y estos aspectos colisionaron fuertemente con la imagen burguesa y moderna de familia en la cual se depositaba la realización espiritual y material de la infancia (Gentile y Roca, 2004, p. 42).

En la realidad Norpatagónica, más que familias constituidas por matrimonios bendecidos por la Iglesia católica, hubo grupos familiares con pautas de laxitud sexual y gran cantidad de hijos llamados ilegítimos. Fue usual el concubinato, así como raptos y fugas del hogar. En medios rurales pampeanos y patagónicos existieron, durante el siglo XIX y primeras décadas del siglo XX, dos modalidades para unirse maritalmente. Una de estas formas fue el rapto, cuando los contrayentes se rebelaban contra el poder familiar o eran pobres y no podían afrontar ni material ni socialmente los requisitos de acuerdos entre familias. Otra modalidad fue el pacto familiar con arreglo de dote.

Las mujeres que habitaron la Norpatagonia tuvieron un tratamiento dual por parte de las instituciones estatales o en la órbita del Estado: hubo dureza para las consideradas como pecadoras o cuyas conductas eran disruptivas al orden social, y benevolencia y tutela para las identificadas como decentes. Esto excede la región estudiada y es parte de la forma en la que las mujeres fueron tratadas a nivel nacional y en América Latina desde instituciones sanitarias, educativas, así como desde saberes médicos, legales y morales. Por un lado, se distinguió a las mujeres en peligro, en general menores de edad, solteras y con hijos a cargo requeridas de atención y protección desde el Estado y la beneficencia pública. Por otro lado, las mujeres identificadas como peligrosas ligadas al ejercicio de la prostitución, la inmoralidad y a quienes se alejaron de los mandatos de maternidad y matrimonio. En estos casos, cualidades corporales y comportamientos fueron criminalizados y/o medicalizados.

En particular, Méndez (2011) historió colectivos de mujeres de la Norpatagonia andina entre 1884 y 1930, desde la perspectiva de la ciudadanía, y distinguió las mujeres de sectores rurales y las que habitaron espacios urbanos, mayoritariamente inmigrantes, respecto de quienes hubo una desvalorización de sus trayectorias. En especial, de aquellas que no se incorporaron al mercado laboral formal, en general, en el área de la salud o como maestras, y que fueron la mayoría de las que permanecieron en los hogares a cargo de las tareas domésticas y de cuidado. También se ha indagado sobre las condiciones de vida de mujeres asociadas a la *malvivencia* que

ejercieron la prostitución en Neuquén mientras estuvo reglamentada por el poder municipal en el territorio desde 1906 hasta 1936 (Bertello, 2010).

Con relación al contexto del Territorio Nacional de Neuquén, se puede establecer que entre 1920 y 1940 la mayor parte de la población habitó en el ámbito rural —donde se hallaban los recursos necesarios para las actividades agrícolas, ganaderas o mineras—, mientras que los poblados principales se vertebraron alrededor de las vías del ferrocarril. Las autoridades territoriales tuvieron como sede la ciudad de Neuquén, ubicada en lo que luego fue el departamento de la Confluencia de la provincia.

Neuquén fue un espacio de frontera con escasos niveles de institucionalización que estuvieron representados, en gran parte, por la Justicia Letrada y la Gobernación. En la resolución de conflictos entre quienes allí habitaron, la violencia no fue solo una conducta punible sino una costumbre transversal y una forma relacional que se expresaba desde la violencia familiar hasta el bandolerismo. La violencia emergió como estrategia de construcción de la sociabilidad en una mediación estatal, pero, fundamentalmente, intrasocial. Esto atravesó a colectivos de la población especialmente vulnerados como las mujeres, niños y niñas, víctimas de distintos tipos de violencias. Las intervenciones institucionales en estas situaciones en espacios rurales no siempre llegaron y en las mismas tuvo un rol preponderante el poder policial.

Neuquén fue un espacio de frontera. Entendiendo que desde las fronteras se construye identidad, se delimita la diferencia y, cuando se entreteje simultáneamente con un proyecto de dominio, define la otredad o, mejor aún, convierte la diferencia en otredad (Pérez, 2016, p. 49). En Neuquén, desde fuentes judiciales se puede estudiar la configuración de la otredad y de lo aceptable socialmente para los sectores populares, generalmente implicados en causas judiciales. La construcción de un otro indeseable estuvo identificada, en parte, con lo que se llamó *malvivencia* ligada a la marginalidad social y a conflictos en estos espacios que tenían expresiones en actos de violencia e ilegalismos. Una parte estuvo representada por el bandidaje y sectores populares o personajes que, con mayor o menor violencia, se resistieron a respetar imposiciones referidas a la propiedad privada. Por entonces fue usual el robo de ganado en espacios abiertos y sin tranqueras en los que no se sabía quiénes eran los propietarios (Rafart, 2014). Se ha pensado a las transgresiones y conflictos viendo a los grupos subalternos y a las víctimas como sujetos activos

y con capacidades de agencia. Esto representa un desafío en sociedades fronterizas en los que la efectividad y alcance de los controles de instituciones fue escaso, junto con la impunidad y el uso de la violencia como modo de resolución de conflictos (González Gómez, 2020, p. 13).

Para este trabajo retomamos avances sobre los estudios de la justicia y la historia en los espacios patagónicos que han enfatizado en los alcances del poder del Estado, el estudio del funcionamiento y dinámicas cotidianas de las oficinas judiciales como de las dificultades en su despliegue (Casullo y Moroni, 2018, p. 185). Se ha señalado la relevancia de problematizar la materialidad estatal desde la historiografía de los territorios nacionales contextualizando la dinámica política y social para explicar las prácticas cotidianas de los actores (Moroni, 2023).

Los expedientes constituyen fuentes históricas de relevancia para analizar aspectos marginales de la vida social y sentires cotidianos. En el estudio de fuentes judiciales la historia social se cruza con la historia cultural y el ámbito judicial, sobre todo el penal, emerge como dispositivo de control y de reflejo de lo prohibido y lo permitido. Las mismas son de especial interés para indagar en los sectores subalternos y silenciados que pertenecieron a escenarios de ambigüedades morales y de relaciones sociales fronterizas. Las fuentes judiciales permiten dar cuenta del registro de los conflictos entre intereses particulares que se dirimieron en el espacio de la Justicia (Muñoz-Sougarret, Núñez y Arroyo, 2023).

Los expedientes analizados son parte del Archivo de la Justicia Letrada del Territorio Nacional de Neuquén que abarca causas legales desde 1884 a 1962.² Este archivo fue preservado por el Grupo de Estudios de Historia Social (GEHISO) y la Cátedra Historia Social con el apoyo de la Secretaría de Investigación y Extensión de la Universidad Nacional del Comahue a partir de la recuperación, protección y clasificación de más de 25 000 expedientes que lo conforman (Masés *et al.*, 2014).

Para este trabajo relevamos expedientes en los que estuvieron implicadas mujeres y niñas. En particular, aquellos en los que se judicializaron transgresiones o malvivencia de las mujeres y niñas y en los que se prestó atención a cuestiones familiares e íntimas de

2 Desde este grupo se han desarrollado diversos proyectos de investigación e importantes avances a través de libros, artículos científicos sobre historia social del delito y la violencia.

las implicadas, en general como víctimas, en menor medida como victimarias.³

En lo que sigue, presentamos aspectos del Territorio Nacional de Neuquén, su Justicia Letrada y el lugar de las mujeres y niñas en los expedientes, en especial con relación a sentidos asignados a las transgresiones y *malvivencia*. Estudiamos las fugas del hogar en casos de pobreza y como resistencias ante diversos apremios. Por último, recorremos el caso de *María* ocurrido entre 1927 y 1929, quien se encontró en una situación de vulnerabilidad, víctima de un abuso sexual y de quien se intentó psiquiatrizar su comportamiento.

Justicia Letrada del Territorio Nacional de Neuquén: El lugar de mujeres y niñas en los expedientes judiciales: La *malvivencia*

La Ley 1532 de Organización de los Territorios Nacionales, del 16 de octubre de 1884, formalizó la constitución de las gobernaciones de Chaco, Formosa, Misiones, La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego hasta la década de 1950 cuando se inició un proceso de provincialización. Los Territorios Nacionales carecieron de autonomía y su organización política administrativa fue responsabilidad del Estado Nacional con una legislación unificada con desconocimiento de singularidades y diversidades de espacios geográficos. Esta forma jurídica permitió el control total del Estado Nacional en materia de decisiones políticas. Los gobernadores de los Territorios Nacionales fueron simples delegados del poder central, con autoridad limitada y exiguo presupuesto para hacer frente a los gastos administrativos. La figura del gobernador fue cambiando con el tiempo hasta convertirse —hacia la

3 Dentro de los casos relevados se pueden distinguir 17 fugas del hogar, 1 caso de ejercicio ilegal de la medicina, 1 caso de abandono del hogar, 3 raptos (artículo 131 del Código Penal), 13 violaciones (artículo 119 del Código Penal), 1 caso de estupro, 7 infanticidios, 1 caso de infracción a la ley de profilaxis y 3 casos de corrupción de menores (artículo 126 del Código Penal). Estos casos ocurrieron en diversas localidades como Neuquén Capital, Zapala, Plaza Huincul, Las Lajas, San Martín de los Andes, Junín de los Andes, Catan Lil, Covunco, Chos Malal, Buta Ranquil, Las Coloradas, Taquimilan, Norquín, entre otros. La muestra seleccionada es de 8 casos judiciales.

década de 1920— en un representante de los intereses territoriales que tuvieran como meta el *progreso material*. En estos espacios la violencia fue una forma de resolver conflictos cotidianos que estuvo mediada, en algunos casos y en otros no, por distintas autoridades con funciones en el mantenimiento del orden público como el juez letrado, los comisarios y los gobernadores. La Ley 1532 contempló la existencia de una Justicia Letrada para los Territorios Nacionales. Los funcionarios a cargo de la administración judicial fueron los jueces letrados y los jueces de paz. Los últimos eran nombrados por la gobernación provincial y, en las ciudades que superaran los mil habitantes, por el sufragio popular (Casullo, 2010, p. 356). El financiamiento de la administración de la justicia fue nacional y en primera instancia, ordinaria y federal, quedó a cargo del juez letrado, quien tuvo jurisdicción sobre todo el Territorio Nacional y sede en la capital del territorio. Los jueces letrados tuvieron competencia, dentro de su jurisdicción territorial, en la justicia ordinaria regida por el Código Civil, Comercial y Penal. Además, entendieron en causas del fuero federal y en apelación a sentencias de los jueces de paz en causas correccionales. Las amplias facultades de los jueces letrados tuvieron restricciones para causas en las que era parte el fisco, los menores e incapaces porque las sentencias de los jueces territoriales debían elevarse en consulta aun cuando no se interpusiera apelación. Entre 1920 y 1940 los jueces letrados en Neuquén fueron Juan Julián Lastra y Eduardo Ortiz.

En las primeras décadas del siglo xx existieron diversas complejidades para acceder a la justicia ya que hubo un solo juzgado en Neuquén, que quedó superado por el aumento del número de causas tramitadas año a año. Las dificultades por las grandes distancias y falta de transporte fueron parte de este escenario y, en gran cantidad de casos, el acceso físico al juzgado era a caballo o en carreta. Además, fueron usuales los telegramas adjuntados en expedientes en los que peritos médicos, policías o funcionarios judiciales dejaban asentadas demoras por dificultades climáticas (como tormentas de nieve o de viento) para acceder a lugares donde había ocurrido un delito en los que debían realizar diligencias. A través de los expedientes también se dio cuenta de la procedencia de quienes se acercaron a denunciar, declarar o atestiguar ya que en las denuncias, sumarios, testimoniales o indagatorias se detalló si eran de comunidades originarias, inmigrantes o pobladores rurales.

El lugar de las mujeres y niñas en los expedientes de la Justicia Letrada de Neuquén entre 1920 y 1940 fue, en general, aislado

y en la mayoría de los casos, sea como víctimas o victimarias, estuvo teñido de visiones morales sobre sus roles sociales asignados como madres o esposas. Algunos de los pocos casos detectados en los que fueron victimarias fueron por infanticidio, aborto y ejercicio ilegal de la medicina —especialmente de mujeres curanderas de comunidades originarias— y otros por incumplimiento a la Ley de Patronato. En los expedientes en los que estuvieron implicadas niñas y mujeres la policía adquirió protagonismo ya que agentes policiales llevaron adelante diligencias como inspecciones oculares, toma de testimonios, arrestos, entre otros, que conformaron casi la totalidad de los expedientes, por lo que eran menores las participaciones de abogados, jueces, fiscales y defensores.

En los expedientes existen referencias a mujeres identificadas con una *malvivencia*, en especial desde documentos elaborados por la policía adjuntados en las causas a partir de sumarios, testimonios y prontuarios, ya que les prestaron particular atención a conductas consideradas inmorales (como beber alcohol, hablar con hombres en público, discutir con figuras masculinas, haber tenido relaciones íntimas de manera precoz, frecuentar ciertos lugares de ocio o entretenimiento, entre otras). Ser calificada como una mujer de *mal vivir* o malviviente era una condena social que facilitaba la persecución legal.

La *mala vida* o *malvivencia* como categoría de análisis se gestó a partir de discursos criminológicos del positivismo desde fines del siglo xix en capitales europeas (como Madrid, Barcelona, Roma) y Buenos Aires, en referencia a situaciones limítrofes o porosas entre la delincuencia y la locura. En Buenos Aires, a principios del siglo xx, desde el poder punitivo y médico se utilizó la *mala vida* para identificar la cercanía a la marginalidad social expresada a través de la vagancia, la prostitución, el alcoholismo, la delincuencia, entre otros, desde una clave médico-higienista. Las mujeres fueron consideradas como las compañeras de maleantes, delincuentes y *auxiliares del vicio y el delito*. Incluyó comportamientos como el ejercicio de la prostitución que escapaba a los mandatos femeninos de la maternidad y de una sexualidad reproductiva (Dovio, 2022). También abarcó casos de mujeres que eran diagnosticadas como histéricas en contextos judiciales o simuladoras que cometían pequeñas infracciones, cleptómanas, entre otras.

En espacios alejados de Buenos Aires como el Territorio Nacional de Neuquén es posible rastrear el *mal vivir* o *malvivencia* en relación con las mujeres, con la precaución de situar su configura-

ción en el marco de sociedades de frontera en las que hubo opacidad y poca llegada de los textos de los criminólogos positivistas de centros urbanos. Al tomar como punto de partida que fue un concepto vinculado a desadaptaciones morales y sociales, se pueden identificar prácticas y discursos de agentes estatales como médicos, abogados y policías que utilizaron el término *mal vivir* o sentidos similares en expedientes judiciales para explicar situaciones y fundamentar decisiones respecto de mujeres victimarias o víctimas. Desde la Justicia Letrada de Neuquén se llevaron a cabo diversas prácticas que buscaron controlar y neutralizar comportamientos, gestos y modales que se apartaron de modelos de mujeres dóciles y gentiles ante la autoridad masculina.

En Neuquén el *mal vivir* o *malvivencia* remitió a desadaptaciones respecto de pautas morales y familiares identificadas con aquello rechazado socialmente. En ese tiempo ejercer la prostitución o estar en cercanía de bandidos —u hombres llamados *ilegales* o delincuentes— le confería una asociación a un *mal vivir*. Además, las mujeres que se resistieron a imposiciones de la autoridad de maridos, concubinos, guardadores o padres —en un contexto en el que estaban subordinadas legal y socialmente a ellos— fueron asociadas a la inmoralidad y a las orillas de la delincuencia. Esto incluyó a quienes no ejercieron el mandato social de la maternidad como se esperaba o de esposas a cargo de los cuidados de crianza y tareas domésticas.

Los casos judiciales en los que estuvieron involucradas mujeres y niñas fueron mayormente en denuncias por fugas y en los delitos contra la moral. Fueron usuales las denuncias sobre fugas de niñas que alegaron haberse ido de sus casas por la práctica de la transhumancia cuando pasaban varios días durmiendo a la intemperie cuidando ovejas o chivos. En algunos casos fueron víctimas de explotación laboral o sexual y de maltratos físicos. Es decir, aunque lo que motivaba en general el inicio del accionar judicial era una denuncia policial de un familiar por una desaparición o fuga de una mujer o niña, en algunos casos eran desacuerdos familiares y luego, a partir de la investigación policial y judicial, se identificaba la comisión de delitos (como estupro, violaciones, corrupción de menores, entre otros).

Los delitos contra la moral formaron parte de una clasificación amplia y variada de expedientes realizada desde las oficinas de la Justicia Letrada de Neuquén. Los mismos incluyeron casos asociados a la prostitución como infracciones a la Ley de Profilaxis

de Enfermedades Venéreas, luego de que fue sancionada en 1936 a nivel nacional. En los delitos contra la moral estuvieron mayormente implicadas mujeres y niñas como víctimas, y en menor medida, como victimarias. Además, fueron marginales con relación a los casos judiciales de delitos contra la propiedad y la vida, cometidos por hombres. En general, no hubo condenas efectivas en estos casos sino breves arrestos o absoluciones (Dovio, 2024).

En el archivo judicial los delitos contra la moral fueron de diversa gravedad y consecuencias punitivas, tanto delitos contra la vida —aborto e infanticidio— como delitos contra la honestidad sexual. Dentro de estos últimos, el Código Penal de entonces distinguió entre ellos: adulterio, estupro (artículo 120) y estupro fraudulento (artículo 121), violación (artículo 119), ultrajes al pudor, exhibiciones obscenas (artículo 129), rapto impropio y por seducción (artículo 131), abuso deshonesto (artículo 127), corrupción (artículo 126) y la excusa absolutoria (artículo 132) cuando el acusado se casaba con la mujer ofendida.

Respecto de la excusa absolutoria, en un caso de la Justicia Letrada de Neuquén, el acusado estableció: «Que se casaría con ella en el caso que de no hacerlo se le pusiera preso, pero que quiere dejar constancia que Filomena del C. E. ha sido una mujer de mala conducta que antes de haber tenido relaciones con el deponente las tuvo con R. M, primo hermano del deponente».⁴

Fue común la estrategia de señalar que la mujer mantenía relaciones íntimas con varios varones simultáneamente mientras las habían conocido, puesto que era un hecho que judicialmente era tomado de forma desfavorable para establecer su honestidad.

En el Código Penal los delitos contra la honestidad sexual tuvieron una connotación moral en el tipo penal y consideraciones sociales acerca de la sexualidad, interpretada como el acto sexual fuera del matrimonio, y, desde el punto de vista moral, como la inexperiencia sexual. Las mujeres fueron tratadas de manera diferenciada ya que para igual delito era diferente la pena que le correspondía al culpable según la honra de la mujer. Por ejemplo, si la mujer violada tenía menos de doce años la pena era de 6 a 10 años, si era honrada de 3 a 6, pero si la mujer era calificada como prostituta la pena para el victimario solo era de 1 a 6 meses de prisión.

4 JLN, (1924). Expediente N° 16, folio 194, foja 4.

Malvivencia, violencia y fugas del hogar

En los expedientes de la Justicia Letrada de Neuquén la *malvivencia* en relación con las mujeres tuvo diversos matices y dimensiones que se pueden analizar ya que apareció utilizada de manera explícita en distintos contextos y para explicar, según los casos, prácticas o condiciones que favorecían la inmoralidad o el delito.

En primer lugar, el contexto económico y social de la población que apareció descripta en los expedientes estuvo caracterizada por carencias económicas y marcada por la dureza de las condiciones de vida en la meseta o en la montaña. Ser designado *malviviente* en un expediente por un policía, un secretario o un juez letrado, generalmente era sinónimo de inadaptabilidad a la disciplina del trabajo en el caso de los varones. Quienes se integraban al ritmo y trabajo disponible, fuese en el campo o en dependencias estatales que llegaron a Neuquén —como Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) u otros—, fueron llamados hombres económicos, que no se distraían con el juego, el alcohol ni otros divertimentos. Una cualidad que se rescató como positiva desde los discursos policiales en los expedientes fue la capacidad de ahorrar dinero.

Algunas mujeres vinculadas a la *malvivencia* eran quienes estaban sin trabajo, con hijos a cargo, solteras o viudas, o se relacionaban con hombres de dudosa moralidad y fueron llamadas *viciosas* en expedientes. Hubo casos de niños y niñas depositadas en casas de familia que se habían ido de su hogar por sus propios medios por la extrema pobreza. Un caso, que ilustraba una situación de estas características, fue el de una niña de nueve años que se fugó de su hogar en la localidad de Las Lajas en 1940. El pueblo, ubicado en el centro oeste de Neuquén, fundado en 1897, fue sede del Escuadrón de la Gendarmería Nacional Argentina. Cuando la niña se presentó en la comisaría manifestó «que tenía hambre y que en su domicilio su madre no la alimentaba. Se inició información preventiva y se estableció que habitaba en un rancho de adobe antihigiénico [...]. Que la madre es muy afecta al alcohol como su concubino, ambos holgazanes y viciosos».⁵

Ante esta situación, los agentes policiales derivaron a la niña a la casa de un teniente del Ejército, quien estuvo a cargo de su

5 JLN (1940). Expediente N° 845, foja 5.

guarda. Se dispuso un parte policial sobre la moralidad y conducta de la madre a cargo de la policía mediante indagaciones a vecinos. Se investigó que hacía vida en concubinato con un hombre holgazán y alcohólico, y que había hecho vida en común anteriormente con otros hombres. Además, se agregó en el expediente que utilizaban a la niña para implorar la caridad pública en beneficio de ellos y le impedían asistir a la escuela.⁶ En el expediente les pareció relevante a los policías y jueces encargados del caso detallar la experiencia sexual y cantidad de relaciones sentimentales de la madre de la niña, no solo para determinar su idoneidad o capacidad para que sostuviera su tutela, sino que fue algo usual para establecer si era una mujer honesta o deshonesto, lo cual tenía efectos diferenciales en la punición previstos en el Código Penal vigente.

Desde la escuela coincidieron en que la niña había mejorado su aspecto físico y ánimo bajo la guarda del teniente del Ejército, quien fue designado a otro lugar como parte de sus funciones militares. La madre se enteró unos días antes de su partida y se apersonó en la casa reclamando por su hija. Sin dar intervención a la policía, el teniente le entregó a la niña. Aunque la situación se resolvió extrajudicialmente, la madre debió presentarse a la Justicia para dar cuenta de que estaba con su hija y firmar las condiciones que debía cumplir para sostener la tutela, entre ellas, brindarle vestido (los testigos mencionaron que deambulaba con escasa ropa y descalza), alimento y vivienda. Además, llevarla a la escuela y mantener buenas costumbres, so pena de que la niña volviera a estar bajo la guarda estatal.

Otro caso fue el de H. María, ocurrido en 1936 en la ciudad de Zapala. La urbe se encontraba ubicada en el centro del Territorio de Neuquén, su economía estaba basada en la producción de cueros y lanas a grandes centros urbanos, que eran transportados a través del ferrocarril. La mujer había abandonado su hogar por la violencia que padecía de su padre y pidió a la policía su protección. Por ello, le solicitaron al padre que prestara su consentimiento para que se la coloque en calidad de doméstica en alguna casa de familia de *reconocida responsabilidad moral*. Fue el jefe de familia quien pidió que interviniera un médico de la Asistencia Pública para revisar que el cuerpo de su hija no tuviera signos ni de castigo ni de vida marital, esto último para determinar su honradez o decencia. Finalmente, el caso fue sobreseído por no existir pruebas de la violencia como había

6 JLN (1940). Expediente N° 845, foja 7.

denunciado María. A través de la revisión médica que se había realizado se protegía, fundamentalmente, la honra masculina.⁷

En otro caso, el de S. Josefa de 1930 de Neuquén Capital, su padre denunció su fuga y detuvieron al hombre con el que se había ido. La mujer declaró ante la policía que se había fugado por los malos tratos que recibía en su casa debido a las relaciones amorosas que mantenía con López, con quien deseaba casarse sin consentimiento del padre. Por ello solicitó la venia supletoria para que pudieran casarse en el Registro Civil y se determinó que no existían méritos para que estuvieran detenidos. Igualmente, luego el padre dio su consentimiento y se casaron, por lo que fueron sobreseídos de forma definitiva en la causa iniciada.⁸

Los abandonos o fugas fueron por diversas causas como maltratos psicológicos, físicos, hambre o falta de consentimiento de padres o guardadores hacia las mujeres para entablar relaciones sentimentales o para casarse. Esto lo expresaron las mujeres y niñas en los casos que eran encontradas por la policía y llevadas a declarar a la comisaría o al juzgado. En algunos casos les fue otorgado por el juez letrado el permiso para contraer matrimonio. En este escenario, las situaciones de violencia y contextos en los que niñas y mujeres se iban de sus hogares estuvieron asociadas a precarias condiciones de vida, roces cotidianos y al consumo de alcohol. Los varones con los que las niñas o mujeres escapaban o participaban de la fuga podían ser acusados de rapto. Por esta razón, la policía los interrogaba acerca de si habían tenido relaciones íntimas con las mujeres y en algunos casos se daba intervención a médicos de la Asistencia Pública.

Malvivencia, mujeres y signos de enajenación mental

En los expedientes judiciales hay registro de casos de niñas y mujeres detenidas por *malas costumbres* en otros lugares del país y traídas a Neuquén por agentes policiales u otros hombres, y luego ubicadas en casas de familias bajo guardas provisorias. En el caso de María, ella vino a Neuquén capital desde la provincia de San Luis

7 JLN (1936). Expediente N° 112/6.

8 JLN (1935). Expediente N° 85.

con un policía que la retiró de allí de un Asilo del Buen Pastor para que *regenerara sus costumbres*.⁹

El expediente de María comenzó porque mientras estaba bajo una guarda provisoria, otorgada por el defensor de menores Fernández de Casal, fue víctima de una violación. Esto fue denunciado por su guardador, quien estableció que veía en la niña *signos de enajenación mental* luego de sufrido el hecho y desistía de mantener la guarda. Estos signos se correspondían en el relato de su guardador con el sufrimiento de María de haber sido víctima de un abuso sexual y con crisis de nervios que incluyeron llantos, gritos, entre otros. Debido a esto, fue derivada en el lapso de dos años a cinco casas de familia de las que sucesivamente se escapó: en una de ellas por malos tratos recibidos, por ser castigada por estar hablando con hombres y en otros porque no quería permanecer allí.

En la Justicia Letrada, la denuncia por violación se unificó con el expediente que se abrió desde el Ministerio Pupilar por un caso de robo y otro de hurto de pequeños objetos, cometidos por María, de la casa de una de sus guardadoras, a saber: un cepillo de uñas, tres vasos, una tetera, una botellita de cristal, tres cucharitas, un sartencito y un mueblecito.¹⁰ María confesó que los había hurtado porque pensaba casarse y le eran necesarios. Su guardadora declaró que no quería volver a hacerse cargo de ella y desde el Departamento de Policía se la procesó por hurto y se informó sobre antecedentes, bienes, conducta y concepto. En el ítem sobre antecedentes de su concepto moral y del ambiente en que vive, la policía estableció que era malo, que no poseía ningún bien ni iba a la escuela.¹¹ Es decir, se encontraba en una situación de vulnerabilidad social y económica, lejos de su lugar de origen.

En el recorrido de su caso, que duró cinco años, el defensor solicitó tres veces que se le realizara una pericia médica para deter-

9 Existen antecedentes anteriores, de 1913 de un pedido del ministro del interior de la Nación a los jueces de menores de la Capital Federal para solicitarles que enviaran a la Patagonia a pupilas huérfanas que por su conducta fueran inconvenientes para la metrópoli con la intención de poblar el sur y con la convicción de que un cambio de ambiente regeneraría sus costumbres arraigadas en la depravación y el vicio. La prensa condenó la moralidad de esta medida no por la vulneración de los derechos de las huérfanas sino por el supuesto impacto que este tipo de migración podía tener en las familias de inmigrantes decentes de la Patagonia (Méndez, 2011, p. 99).

10 JLN (1927). Expediente N° 935, folio 234, foja 30.

11 JLN (1927). Expediente N° 935, folio 234, foja 36.

minar si padecía de una dolencia mental. Tres veces a través de sus informes, el médico a cargo de la Asistencia Pública, Eduardo Castro Rendon, estableció que sus facultades mentales eran las propias de la edad y de una niña pasando por su adolescencia. Esto descartó que la menor pudiera ser tratada como inimputable o declarada insana y derivada a una institución psiquiátrica de la Ciudad de Buenos Aires.

Los pedidos del defensor se ubican dentro de la relevancia que tuvieron los derechos civiles como elementos fundantes del sistema de sujeción y de legitimación de la dominación masculina. Esto incluyó a las mujeres menores de edad, subordinadas a la autoridad masculina de padres, guardadores o defensores oficiales; así como de mujeres casadas que perdían totalmente la capacidad de decidir sobre sus bienes o la patria potestad de sus hijos, ya que eran una persona unida al marido. En este contexto, los juicios de insania fueron un mecanismo de orden médico legal para mujeres no casadas a partir de la declaración de la incapacidad civil.

Luego del hurto que María cometió en la casa de su guardadora en 1927, el defensor oficial la alojó en una sección del Departamento de la Policía y pidió un exhorto a San Luis para que informaran cuál había sido el motivo de su detención en el Asilo del Buen Pastor. Recibieron contestación de una de las monjas quien declaró que la niña había sido detenida varias veces por *malas costumbres*, sin aclarar más y que un agente policial la había retirado hacia Neuquén para que *regenerara* sus hábitos.

El defensor oficial estableció que la niña, con sus fugas y malos comportamientos, recargaba de trabajo a la Defensoría y aconsejó que fuera nuevamente trasladada a San Luis ya que: «internada se la privaría de las innumerables ocasiones en que puede hundirse para siempre su moralidad, haciendo de la mala vida que lleva su habitual modo de vivir».¹²

Hubo demoras judiciales para autorizar el traslado y en ese lapso María adquirió la mayoría de edad, se puso en pareja y dio a luz un niño, por lo que quedó bajo la guarda de su concubino hasta que adquirió la mayoría de edad y no fue trasladada a San Luis. En este caso la *malvivencia* fue identificada con la cercanía a una enfermedad mental y con la vulnerabilidad social. Además, la policía a lo largo del expediente emitió un mal concepto sobre su moralidad y del ambiente de vida.

¹² JLN (1927). Expediente N° 935, folio 234.

La posible enajenación mental de mujeres también fue un argumento utilizado por hombres acusados de delitos contra la honestidad sexual para evitar la responsabilidad penal como en el caso de S. Julio en 1936: ante una tentativa de violación de la hija de su concubina, estableció que con ella había tenido varios *disgustos* por su mal carácter, que en algunas oportunidades presentaba síntomas de alteración mental y que había estado internada tiempo atrás en el Melchor Romero. Pidió a su defensor que lo liberen porque la concubina estaba «atacada de enagenación [sic] mental».¹³ Esto fue parte del argumento para deslegitimar la denuncia de la mujer, que no fue tomado en cuenta por el juez Juan Julián Lastra y recibió una condena menor por el delito.

Como cierre

A modo de cierre se puede establecer que, en experiencias judiciales de mujeres y niñas del Territorio Nacional de Neuquén, se vislumbran las vulnerabilidades sociales y económicas que atravesaron, así como la subordinación social y legal hacia figuras masculinas ya sea de padres, guardadores, concubinos, maridos o defensores oficiales. Para ello es relevante tener en cuenta las especificidades de este espacio como Territorio Nacional, así como de sus precarios niveles de institucionalización y su Justicia Letrada con limitaciones materiales y humanas. Neuquén fue una frontera donde la llegada de dependencias estatales fue escasa en ámbitos rurales, y el ejercicio de la violencia fue una costumbre transversal y un modo habitual de resolución de conflictos.

El lugar de las mujeres en los expedientes fue escaso con relación a los hombres y estuvo vinculado a su rol moral y social como madres y esposas, así como a cuestiones ligadas a la moralidad, la sexualidad y la *malvivencia*. Muchas de las mujeres, cuyas situaciones fueron judicializadas, llevaron a cabo prácticas como escaparse de sus casas, desobedecer a padres o guardadores, o denunciar actos de violencia. Recurrir a la justicia para ellas fue, en general, sinónimo de buscar protección ante diversas situaciones de violencia sufridas. Los modos en los que agentes policiales y judiciales se refirieron a

¹³ JLN (1936). Expediente N° 1064, folio 833, N° 1432.

ellas fueron, en general, ligados a su moralidad y los modos de comportarse con las figuras masculinas.

Mujeres y niñas procuraron, cuando pudieron, resistirse ante diversos tipos de violencias sufridas. Una manera de resistir estuvo dada por las constantes fugas de casas de sus familias o de la de sus guardadores por necesidades materiales, maltratos o noviazgos no aceptados por los adultos, entre otros. Irse del lugar donde estaban fue una medida extrema y en búsqueda de mejores condiciones de vida, aunque también en muchas oportunidades fueron engañadas y explotadas por los hombres con los que se iban. Además, aparecieron evocaciones para vincular la *malvivencia* de mujeres a signos de enajenación mental en situaciones de extrema vulnerabilidad cuando habían sido víctimas de abuso y sus conductas eran disonantes frente a lo esperado: fueran por delitos leves contra la propiedad, peleas o confrontaciones con guardadores, si eran menores, o con maridos, si estaban casadas, y acercarlas al mundo de la locura.

Fuentes

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (s.f.). *Documentos judiciales*.

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1936). *H. I., María: Sobre abandono del hogar, Zapala* (Expediente judicial N° 112/6).

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1927). *G. Toribio: Denuncia por violación de la menor María Antonia González. Anexo del Ministerio Pupilar eleva actuaciones con motivo de una denuncia por violación de la menor María Antonia G., 1930* (Expediente judicial N° 935/234).

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1941). *A. C. L.: Sobre menor depositada, Las Lajas, 1941* (Expediente judicial N° 845).

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1936). *S. Julio: Sobre tentativa de violación de una menor* (Expediente judicial N.° 1064, folio 833, N° 1432).

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1924). *C., José Gregorio: Sobre rapto, Las Lajas, 1924* (Expediente judicial N° 216).

Archivo de la Justicia Letrada de Neuquén (JLN). (1935). *R. O., José Atilio: Sobre rapto y Carina Pizarro (menor), sobre fuga del hogar, Neuquén* (Expediente judicial N° 82).

Referencias bibliográficas

- Bertello, C. (2010). Mapa de una corta vida prostibularia. En G. Rafart (comp.), *Historia social y del delito en la Patagonia* (pp. 75-85). Educo.
- Casullo, F. (2010). Expedientes en la calle: Las relaciones entre los funcionarios de justicia y la prensa en la Patagonia norte (1884-1916). En G. Rafart (comp.), *Historia social y del delito en la Patagonia* (p. 356). Educo, Universidad Nacional del Comahue.
- Casullo, F., y Moroni, M. (2018). Reflexiones en torno a la historia de la administración de justicia en territorios nacionales. En S. Bandieri y S. Fernández (comps.), *La historia argentina en perspectiva local y regional: Nuevas miradas para viejos problemas* (Tomo II, pp. 187-215). Universidad Nacional de Villa María.
- Dovio, M. (2022). La «mala vida» y las mujeres en la ciudad de Buenos Aires (fines del siglo XIX y principios del XX). *Revista Historia y Justicia* (19), pp. 1-23. <https://doi.org/10.4000/rhj.9359>
- Freidenraij, C. (2020). *La niñez desviada: La tutela estatal de niños pobres, huérfanos y delinquentes. Buenos Aires 1880-1919*. Biblos.
- Gentile, B. (2010). Las niñas del viento: sexualidad, delito y justicia en el Territorio de Neuquén. En G. Rafart (comp.), *Historia social y del delito en la Patagonia* (Colección GEHISO). Educo, Universidad Nacional del Comahue.
- Gentile, B., y Roca, S. (2004). Hansel y Gretel en la cordillera del viento: La niñez abandonada. En S. Debattista, M. Debener, y D. Fernández Suárez (comps.), *Historias secretas del delito y la ley: Peligrosos y desamparados en la Norpatagonia 1900-1960*. Educo, Universidad Nacional del Comahue.
- Giordano, V. (2010). La ampliación de los derechos civiles de las mujeres en Chile (1925) y Argentina (1926). *Mora* (Buenos Aires), 16(2).
- Masés, E. (2022). *El mundo de la niñez rural patagónica. Una historia de la desigualdad*. Prometeo.
- Masés, E., Frapiccini, A., Rafart, G., y Lvovich, D. (2014). De ratones y anticuarios. Acerca del proyecto de recuperación, protección y clasificación del Archivo de la Justicia Letrada del Territorio Nacional del Neuquén. *Revista de Historia*, (4), pp. 217-223. <https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/historia/article/view/852>
- Méndez, L. M. (2011). Trayectorias femeninas en la Norpatagonia (1884-1930): Una ciudadanía ausente? *Revista Páginas*, 3(5), pp. 93-117. <https://doi.org/10.35305/rp.v3i5.108>
- Moroni, M. A. (2023). La materialidad de las prácticas estatales: Un estudio sobre las demandas de institucionalización de la justicia en el territorio nacional de La Pampa (fines del siglo XIX y principios del XX). *Prohistoria. Historia, políticas de la historia* (40), pp. 1-19.

- Muñoz-Sougarret, J., Núñez, P. G., y Arroyo, A. T. (2023). Análisis de la violencia social. Una apertura para reflexionar sobre las violencias cotidianas, la estructura judicial y sus identificaciones de género. Valdivia, Chile, 1840-1857. *Historia Regional. Sección Historia*, 36(50), pp. 1-22.
- Rafart, G. (2014). Ley y bandolerismos en la Patagonia argentina, 1890-1940. *Revista Historia y Justicia* (2), pp. 2-23.
- Stagno, L. (2020). *La configuración de la juventud como un problema: Delitos y vida cotidiana de varones jóvenes provenientes de los sectores populares (1938-1942)* [tesis doctoral]. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Información de las autoras

Florencia Claudia Castells

Profesora y doctora en Historia por la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). Actualmente se desempeña como becaria posdoctoral de CONICET con lugar de trabajo en la Escuela Interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales de la Universidad de San Martín (EIDAES/UNSAM). Es ayudante diplomada en la cátedra Historia Argentina General, en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la UNLP. Integra el Núcleo de Historia Social y Cultural del Mundo del Trabajo (EIDAES/UNSAM), el Grupo de Investigación Histórica Familias e Infancias en la Argentina Contemporánea, y el Grupo de Trabajo de Historia Social y Género, ambos con sede en el Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (IEGE Filo/UBA). Forma parte de Asociación Argentina para la Investigación en Historia de las Mujeres y Estudios de Género (AAIHMEG) y de la Red de Historiadores e Historiadoras del Delito en Las Américas (REDHHDA). Sus principales intereses se encuentran en la historia social en perspectiva de género, la historia social de la justicia, la historia de las familias y la historia local y regional.

Mariana Ángela Dovio

Abogada, magíster en Sociología y Ciencia Política por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), doctora en Ciencias Sociales por la Universidad de Buenos Aires (UBA), Investigadora adjunta en el Instituto Patagónico de Estudios de Humanidades y

Ciencias Sociales (IPEHCS CONICET-UNCo). Fue profesora en la Universidad Nacional del Comahue y participante del Proyecto de Unidad Ejecutora (PUE) «La (re) producción de las desigualdades en Patagonia Norte: Un abordaje multidimensional» (IPEHCS CONICET - Universidad Nacional del Comahue). Sus principales intereses son temas de historia social, de la justicia y la criminología en las primeras décadas del siglo XX.

Lía Alejandra Borcosque

Profesora y licenciada en Historia por la Universidad Nacional de San Juan (UNSJ), magister en Historia Económica por la Universidad de Campinas (Brasil), y doctora en Ciencias Sociales por la Universidad Nacional de Quilmes (UNQ). Actualmente es docente e investigadora del Instituto de Investigación de Historia Argentina y Regional «H. D. Arias» y del Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía, Humanidades y Artes (UNSJ). Codirectora del proyecto «Dispositivos de control social, poder político y justicia: un estudio sobre sus instituciones, discursos y prácticas en el marco de la estatalidad provincial (1853-1957)». Es directora y codirectora de doctorandos/as y becarios/as de CONICET. Ha publicado diversos artículos sobre historia económica e historia social. Recientemente ha publicado artículos sobre criminalidad femenina, en especial infanticidio y prostitución.

Alejandra Amalia Ferrari

Profesora de Enseñanza Media y Superior en Historia, magister en Historia. Actualmente se desempeña como docente en escuelas de nivel secundario y superior no universitario (Instituto Superior y Escuela de Bibliotecología Mariano Moreno e INES Dra. Carmen Peñaloza). También se desempeña como profesora ordinaria adjunta, dedicación simple (Código 22023) en la Cátedra Historia Argentina I, perteneciente al Profesorado y Licenciatura en Historia y desarrolla tareas de investigación en el Instituto de Investigaciones de Historia Argentina y Regional «Héctor D. Arias». Ha dictado cursos de capacitación y de perfeccionamiento con el patrocinio de la Universidad Nacional de San Juan, así como también del Ministerio de Educación de la Provincia. Posee numerosas publicaciones en

revistas y participaciones en libros a nivel provincial, nacional e internacional, con temáticas vinculadas a la Historia Social, Historia de la Salud y la Enfermedad e Historia de las Ideas Médicas. Ha recibido premios a nivel provincial y nacional por su desempeño académico. Recibió la beca INTERCAMPUS, otorgada por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno Español. Se ha desempeñado como miembro de la Comisión provincial de Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de San Juan. Se desempeña como secretaria *ad honorem* de la Junta de Estudios Históricos Sección Trinidad (de la que ha sido vocal desde su creación).

Transgresiones, desigualdades y mujeres en la historia desde un enfoque descentrado (Buenos Aires, Neuquén y San Juan) se compuso con las diferentes variables de las familias tipográficas Signika, diseñada por Anna Giedryś, y Reforma, diseñada por Alejandro Lo Celso y PampaType para la Universidad Nacional de Córdoba.

Se terminó de editar en julio de 2026 en la ciudad de Neuquén, Patagonia argentina.

Históricamente, desde distintos ámbitos —moral, religioso, jurídico, entre otros— se reforzó la idea de que el espacio primordial para la realización femenina debía ser el hogar y que la procreación debía estar por encima de cualquier otra actividad, también se reprobó cualquier ocupación fuera del entorno doméstico. Varios discursos participaron en la configuración de ese ideal femenino, y de su anverso: la mujer mala, transgresora y delincuente.

Para las mujeres, transgredir ha significado no solo traspasar un conjunto de normatividades —jurídicas o penales—, sino también una forma de desafiar los códigos de comportamiento existentes —morales, familiares o sociales—. Este libro se compone de experiencias de mujeres que, con sus acciones, rompieron con lo que se esperaba de ellas.

Mujeres inmersas en relaciones jerárquicas de clase, género o edad que, en la medida de sus posibilidades, confrontaron, desafiaron o utilizaron a su favor las normas morales, sociales y legales. Sus capítulos permiten reflexionar sobre los márgenes de acción y las decisiones creativas de las que se servían mujeres y niñas en relaciones de dependencia para intervenir sobre las dificultades a las que cotidianamente debían hacer frente.

Las vivencias de las mujeres transgresoras (consumo de bebidas alcohólicas, el ejercicio de la prostitución, situaciones de violencia conyugal, malvivencia) también permiten analizar los sentidos sociales e históricos de sus comportamientos, esbozando conductas a través de las cuales ellas construían sus experiencias sobre la sexualidad, los vicios, la violencia y la domesticidad, en el arco de los cambios políticos, económicos y sociales de fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Las transgresiones de las mujeres, aunque muchas veces excepcionales, permiten comprender estilos de vida y comportamientos no totalmente alejados que tenían lugar en la vida cotidiana situada en espacios específicos.

ISBN 978-631-91558-2-7



9 786319 155877

CONICET



I P E H C S

TOP
POS.
S.

Editorial del IPEHCS